



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII

miércoles, 21 de mayo de 1986

Número 46

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA		el funcionamiento del Hospital Civil y Hospital Psiquiátrico (SPSM), de Málaga.	1.620
Orden de 8 de mayo de 1986, por la que se modifica la de esta Consejería, de fecha 26 de marzo de 1986, por la que se autorizaban diversas tarifas, publicadas en el BOJA núm. 26, de 26.3.86.	1.619	Corrección de errores del Decreto 77/1986, de 30 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 58/1986, de 19 de marzo, por el que se desarrollan las actuaciones integrantes del programa «Andalucía Joven» (BOJA núm. 39, de 6.5.86).	1.621
Orden de 14 de mayo de 1986, por lo que se autorizan diversas tarifas.	1.619		
Corrección de errores del Acuerdo de 23 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria, a la firma del Convenio de colaboración, cuyo texto se acompaña como anexo, con cada una de las Diputaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza para la realización del Padrón municipal y su aprovechamiento estadístico (BOJA núm. 40, de 9.4.86).	1.620	JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA	
		Acuerdo de 8 de mayo de 1986, relativo a la unidad de procesos para la formación de Mesas Electorales, dada la simultaneidad de Elecciones al Parlamento de Andalucía y Elecciones Generales.	1.621
CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Orden de 19 de mayo de 1986 por la que se garantiza		Candidaturas presentadas para las Elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 73/1986, de 28 de abril.	1.621

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Decreto 90/1986, de 14 de mayo, por el que se cesa

como Secretario General Técnico a don Antonio Pimentel Leo.

1.634

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 80/1986, de 7 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alozaina (Málaga), para adoptar su bandera municipal.

1.635

Decreto 81/1986, de 7 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cártama (Málaga), para adoptar su bandera municipal.

1.635

Acuerdo de 7 de mayo de 1986, del Consejo de Gobier-

no, sobre subvenciones a los operaciones de crédito de diversos ayuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al Convenio con el INEM, dentro del Plan de Empleo Rural 1985.

1.635

Acuerdo de 7 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación o los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Tomares, del caserío de la Hacienda de Santa Ana para su acondicionamiento a nueva Casa consistorial.

1.636

Orden de 14 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de cinco parcelas sitas en calle Doctor Fleming y tres parcelas en Avda. 28 de febrero, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).

1.636

Orden de 24 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de varios parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

1.637

Orden de 24 de abril de 1986, por la que da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un piso de los bienes de propios del Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

1.637

Orden de 24 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad de doña Gloria Bernal Caro, don Augusto Naval Santos y don Manuel Muñoz Jiménez, por otros propiedad del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).

1.637

Orden de 29 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), por otros propiedad de don Miguel Peña Arenos.

1.638

Orden de 29 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), por otros propiedad de la Iglesia católica.

1.638

Orden de 30 de abril de 1986, por la que se rectifica la anterior de 15 de enero de 1985.

1.638

Orden de 13 de mayo de 1986, por la que se instrumentan las competencias a los Delegados de Gobernación sobre expedientes sancionadores en materia de juego y apuestas.

1.639

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Decreto 91/1986, de 14 de mayo, por el que se asignan transitoriamente las funciones del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

1.639

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 12 de mayo de 1986, sobre escolarización y matriculación de alumnos en los Centros escolares dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos.

1.639

Orden de 17 de mayo de 1986, sobre la constitución del Consejo escolar y designación del Director en los Centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.640

Orden de 17 de mayo de 1986, por la que se oprime la relación de Centros docentes privados de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional 1º y 2º grados y Bachillerato ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pueden acogerse al régimen de conciertos establecida por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

1.641

Resolución de 9 de mayo de 1986, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se conceden para la Universidad de Córdoba, las ayudas al estudio en los niveles universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.656

Resolución de 11 de mayo de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se financian parcialmente los gastos de funcionamiento de los Centros de Educación de Adultos creados a través de convenios con corporaciones locales al amparo de la Orden de 28 de agosto de 1985.

1.657

Resolución de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre escolarización y matriculación de alumnos en los niveles de Bachillerato, Formación Profesional y de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos para el curso 1986/87.

1.658

Resolución de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre escolarización y matriculación de alumnos en los niveles de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas asimiladas de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos para el curso 1986/87.

1.663

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación del suministro de: maquinaria y material para el laboratorio de geotecnia y el laboratorio de suelos y agua de los Servicios centrales del Organismo. (PD. 319/86).

1.669

Resolución de 25 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso-

subasta para la contratación de las obras de: proyecto de tratamiento superficial asfáltico de los caminos C-II-3 y C-II-10 de la zona regable Almonte-Marismas (Huelva). (PD. 320/86).

1.669

Resolución de 25 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de: proyecto de caminos rurales en el término municipal de Benaocaz (Cádiz). (PD. 321/86).

1.669

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Anuncia de la Delegación Provincial de Jaén sobre solici-

tud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 282/86).

1.669

CAJA DE AHORROS DE CADIZ

Convocatoria de Asamblea general en sesión ordinario
(PP. 306/86). 1.670

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

Convocatoria de Asamblea General extraordinaria (PP.
322/86). 1.670

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria (PP.
325/86). 1.670

CAJA RURAL DE UTRERA

Convocatoria de Junta General Ordinaria. (PP. 324/
86). 1.670

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 8 de mayo de 1986, por la que se modifica la de esta Consejería, de fecha 26 de marzo de 1986, por lo que se autorizaban diversas tarifas, publicada en el BOJA núm. 26, de 26.3.86.

El Consejero de Economía e Industria, visto el escrito elevado por la Secretaría de la Comisión Provincial de Precios de Huelva

HA RESUELTO:

Modificar la anterior Orden de esta Consejería, de fecha 17 de marzo de 1986, por la que se autorizaba diversas tarifas, publicadas en el BOJA número 26, de 26 de marzo de 1986, en el sentido siguiente:

En el apartado segundo de Agua Potable, las tarifas autorizadas bajo la denominación «Ayuntamiento de Mazagón», corresponden a la «Mancomunidad Internacional Moguer-Palos de la Frontera».

Sevilla, 8 de mayo de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 14 de mayo de 1986, por la que se autorizan diversas tarifas.

El Consejero de Economía e Industria, a propuesta de la Comisión de Precios de Andalucía, reunida el día 13 de mayo de 1986, ha resuelto autorizar las nuevas tarifas relacionadas a continuación:

1. Agua potable.

1.1. Técnica de depuración, S.A. (Tedesal. La Línea de la Concepción (Cádiz).

Concepto	Tarifa autorizada Iva incluido
Cuota fija	
Abonados domésticos	
Mínimo de 15 m ³ /trimestre	683,70 pts/trimestre.
Abonados industriales	
Mínimo de 22 m ³ /trimestre	969,90 pts/trimestre.
Cuota variable	
Abonados domésticos	
Bloque 1°. De 16 a 24 m ³ /trimestre	18,18 pts/m ³
Bloque 2°. De 25 a 37 m ³ /trimestre	24,54 pts/m ³
Bloque 3°. Desde 37 m ³ /trimestre	34,08 pts/m ³
Abonados industriales	
A partir de 22 m ³ /trimestre	37,26 pts/m ³

1.2. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)

Se autoriza a incrementar sus tarifas vigentes al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), hasta un máximo del 5,89 por 100, entendiéndose que en las tarifas resultantes queda incluido el I.V.A., de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986.

2. Clínicas y Hospitales.**2.1. Clínica Santa Isabel, S.A., Sevilla**

Concepto	Tarifa autorizada
Estancia	
Habitación de 1ª	8.182 pts/día
Habitación de 3ª	3.162 pts/día
Habitación tipo suite	19.000 pts/día
Quirófanos	
Intervención mínima	6.545 ptas.
Intervención media	13.092 ptas.
Intervención máxima	19.637 ptas.
Grandes intervenciones	26.185 ptas.
Sala de partos	
Parto normal	9.000 ptas.
Parto distócico	13.092 ptas.
Cesáreas	19.637 ptas.
Escayolas	
Grandes vendajes	7.855 ptas.
Medianas	3.927 ptas.
Pequeñas	2.617 ptas.
Cola de Zinc	1.889 ptas.
Curaciones, infiltraciones, Punciones	652 ptas.
Hemodiálisis	22.000 ptas.
U.V.I.	24.750 ptas.
Urgencias	
Consulta	3.500 ptas.
Consulta en planta	1.500 ptas.
Otros conceptos	
Electrocardiograma	1.500 ptas.
Oxigenoterapia	1.500 ptas.
Ventiloterapia	1.500 ptas.
Aspiración continua	1.500 ptas.
Extensión continua	1.500 ptas.
Monitorización quirúfano	20% sobre tf. de quirófano
Teleintensificador	20% sobre tf. de quirófano
Ecografía abdominal	8.000 ptas.
Ecografía ginecológica	4.000 ptas.
Ecocardiograma	10.000 ptas.

2.2. Sanatorio Psiquiátrico Femenino Málaga

Concepto	Tarifa Autorizada
Habitación individual + baño incorporado	2.930 pts/estancia/día
Habitación compartida + baño incorporado	1.980 pts/estancia/día
Habitación de tres camas	1.848 pts/estancia/día

3. Transportes urbanos

3.1. Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A. Transporte Urbano de Cádiz

Tarifa Autorizada	Concepto	Iva incluido
	Billete ordinario	42 ptas.
	Bona-bus (10 viajes)	305 ptas.
	Billete pensionista	16 ptas.

3.2. Transportes Aura, S.A. Transportes Urbano de Jerez de La Frontera (Cádiz)

Concepto	Tarifa autorizada Iva incluido
Billete Ordinario	40 ptas.
Bona-bus (de cinco viajes)	155 ptas.
Bona-bus (de diez viajes)	300 ptas.

3.3. Transporte Rober, S.A. Transporte Urbano de Granada

Concepto	Tarifa autorizada Iva incluido
Billete Ordinario	40 ptas.
Bono-bus	28 pts/viaje
Bono-bus pensionista	12 pts/viaje

3.4. Empresa Hermanos Castillo. Transporte Urbano de Jaén.

Concepto	Tarifa autorizado Iva incluido
Billete ordinario	30 ptas.
Billete domingos y festivos	33 ptas.
Billete microbús	45 ptas.
Bono-bus (10 viajes)	230 ptas.
Bono-microbús (10 viajes)	350 ptas.
Billete pensionista	13 ptas.

Los tarifas autorizadas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CORRECCION de errores del Acuerdo de 23 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria a la firma del convenio de colaboración cuyo texto se acompaña como anexo, con cada uno de las Diputaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza para la realización del Padrón municipal y su aprovechamiento estadístico (BOJA núm. 40, de 9.4.86).

Advertido error en el texto del Convenio Anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de abril de 1986 referido, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 40, de 9 de mayo de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En lo cláusula 8ª del Convenio, undécima línea, donde dice: «... las funciones que se le asignan a este Convenio,...», debe decir: «... las funciones que se le asignan en este Convenio,...».

Sevilla, 15 de mayo de 1986

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 19 de mayo de 1986, por lo que se garantiza el funcionamiento del Hospital Civil y Hospital Psiquiátrico (SPSM), de Málaga.

Ilmos. Sres.:

El Servicio Público prestado por el HOSPITAL CIVIL y el HOSPITAL PSIQUIATRICO (SPSM), dependiente de la Diputación Provincial de Málaga, no puede quedar paralizado por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga de su personal. Por ello, deben adoptarse las medidas precisas a los efectos de garantizar el funcionamiento de dicho Servicio Público, compatibilizando los intereses generales del conjunto de la Comunidad, con los derechos individuales, que a los trabajadores, en cuanto a tales, les asisten.

En su virtud, y en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo Primero. La situación de huelga que, convocada para los días 22, 23, 26 y 27 de mayo y 2, 3, 9 y 10 de junio de 1986, y que afectará al personal del HOSPITAL CIVIL Y HOSPITAL PSIQUIATRICO (SPSM) dependientes de la Diputación Provincial de Málaga, habrá de ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos, que figuran en el ANEXO de la presente Orden.

Artículo Segundo. El Artículo anterior, no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga, reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y consumo

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria

Ilmo. Sr. director General de Trabajo

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Salud y Consumo y Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS HOSPITAL PSIQUIATRICO (SPSM)

Turno de 8 a 15 horas

Consulta Centros de Salud	No se establecen
Oficinas y Administrativos en general	No se establecen
Sala 32, Geriatria	3 Aux. psiquiátricos
Pabellón 21	7 Aux. psiquiátricos
Pabellón 27	4 Aux. psiquiátricos
Unidad de agudos	5 Aux. psiquiátricos
Rehabilitación	1 Aux. psiquiátrico
Monitores	No se establecen
Barberos	No se establecen
Ropería	2
Lavadero	2
Almacén	No se establece
Porteros	1
Mantenimiento	1 para urgencias
A.T.S.	1 para unidad de agudo
	1 para crónicos
Limpiadoras	5

Los Servicios Mínimos fijados, se entenderá de aplicación para el turno de mañana, quedando los restantes turnos al 100% de su personal adscrito, por cuanto que la huelga planteada, se refiere exclusivamente a la jornada de 8 a 15 horas.

SERVICIOS MINIMOS HOSPITAL CIVIL DE MALAGA

Turno de 8 a 15 horas

Urgencias	100%, por acuerdo de las partes
U.V.I	100%, por acuerdo de las partes
Recuperación	100%, por acuerdo de las partes
Pediatría, Nido y Ginecología	1 Limpiador, resto de personal al 50%
Cuarto de Partos	1 Limpiadora, resto como guardia de Domingo
Hematología y Laboratorio	1 Limpiadora, resto de personal al 30%
Farmacia	25%
Esterilización	Como un turno de tarde
Salas	1 A.T.S. por Sala
	1 Aux. Clínica por Sala
	1 Limpiadora por cada Bloque de 3
	1 Electricista
Conservación	2 Auxiliares Sanitarios
Oxígeno	1 Auxiliar
Almacén Farmacia	No se establece
Consulta	No se establece
Administración	No se establece
Lavaderos	40% del personal
Cocina	40% del personal
Almacén General	20% del personal
Recogida de Residuos	20% del personal
Anatomía Patológica	20% del personal
Rayos X	20% del personal
Quirófanos Generales	20% del personal

Los Servicios Mínimos fijados, se entenderá de aplicación para el turno de mañana, quedando los restantes turnos al 100% de su

personal odscrita, por cuanto que la huelga planteada, se refiere exclusivamente a la jornada de 8 a 15 horas.

CORRECCION de errores del Decreto 77/1986, de 30 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 58/1986, de 19 de marzo, por el que se desarrollan las actuaciones integrantes del programa «Andalucía Joven» (BOJA núm. 39, de 6.5.86).

Advertido error en el texto del Decreto de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de mayo de 1986, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En el artículo 19, punto dos, línea tercera y cuarta, donde dice: «así como por Empresas Públicas, las ayudas serán,», debe decir: «así como por Empresas Públicas o privadas, las ayudas serán,».

Sevilla, 7 de mayo de 1986

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

ACUERDO de 8 de mayo de 1986, relativo a la unidad de procesos para la formación de Mesas Electorales, dada la simultaneidad de Elecciones al Parlamento de Andalucía y Elecciones Generales.

Habiéndose convocado simultáneamente Elecciones al Parlamento de Andalucía y Elecciones Generales, se hace preciso aclarar ciertas dudas que plantea la no coincidencia de fecha de algunas de las actividades del Calendario Electoral, especialmente en materia de publicaciones en los Boletines Oficiales y el sorteo para el nombramiento de Presidentes y Vocales de las Mesas Electorales.

Por ello, la Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1986, ha acordado, a tenor de lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que la concurrencia de Elecciones supone que las Mesas Electorales sean comunes para ambos procesos, por lo que, igualmente, para ambas Elecciones procede un solo acto de publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias, un solo proceso de reclamaciones, un solo sorteo de los miembros de las Mesas y una sola reiteración de la publicación de las Secciones y Mesas Electorales dentro de los diez días anteriores al de votación.

Sevilla, 8 de marzo de 1986.- El Presidente.

CANDIDATURAS presentadas para las elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 73/1986, de 28 de abril.

Junta Electoral Provincial de ALMERIA

Nº 1.- "PARTIDO REFORMISTA DEMOCRATICO" (P.R.D.)

1. D. José Miras Carrasco
2. D. Manuel Fernández de Córdoba Sánchez
3. D. Abelardo Alzueta Valverde
4. D. Francisco Rubio Guerrero
5. D. Domingo Domenech Cruz
6. D. Francisco Mellado Parra
7. D. Francisco Crespo López
8. D. Luís Gómez Martínez
9. D. Miguel Cortés Fuentes
10. D. Francisco Garrido Camacho
11. D. Víctor Martínez Carrera

Suplentes

1. D. Manuel Gutiérrez Fernández
2. D. Juan-José Quero Martínez
3. D. José García Ruiz

Nº 2.- "LIBERACION ANDALUZA" (L.A.)

1. Dª Inmaculada Hermosín Zambrano
2. D. Pablo Parrilla Barrera
3. D. José-Manuel Viguera Roldán
4. Dª. María-Dolores Moreno Guillén
5. D. Antonio-José González Cotán
6. D. Carlos-Javier Ordoño Rodríguez
7. D. Félix Oviedo Romero
8. D. José-Eugenio Montes Gómez
9. D. Rafael Pareja García
10. D. Esteban Landero Amodeo
11. Dª. Rosario Castellanos Corquera

Suplentes

1. Dª. Rosa-Dolores Marín Pérez
2. Dª. Elena Ordoño Rodríguez
3. Dª. Patricia-Rosa Pérez Calvente

Nº 3.- "PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA" (PSOE DE ANDALUCIA)

1. D. Santiago Martínez Cabrejas
2. D. Miguel Manaute Humanes
3. D. Antonio García Tripijana
4. D. Francisco Díaz Casimiro
5. D. Alvaro Sánchez Nogales
6. D. César Martín Cuadrado
7. D. Conrado Sánchez García
8. D. José-Manuel Martínez Rastrojo
9. Dª. Antonia Flores García
10. D. Pablo Iglesias Real
11. D. Juan-Fernando Ortega Paniagua

Suplentes

1. D. Wenceslao Gallego Fábrega
2. D. Juan-Manuel Llerena Hualde
3. D. Bartolomé Sánchez Moreno

Nº 4.- "PARTIDO HUMANISTA" (P.H.)

1. D. Antonio Mateos Torres
2. D. Juan Guerrero Muñoz
3. D. Jesús Abad Martín
4. D. Antonio-Luís Herreros Marín
5. D. Alberto Ruiz Moreno
6. Dª. María-Soledad Vegas Toledo
7. D. Purificación Rodríguez Muñoz
8. Dª. Victoria Barceló Nogales
9. D. Jorge-Jesús Medina Barrenechea
10. Dª. María-Isabel Guirado Herrero
11. D. Pablo-Antonio Monserrate Novis

Suplentes

1. D. Juan de la Cruz Carlos Almansa Domínguez
2. Dª. María-Mercedes Mateos Torres
3. D. Hugo-Fermín Rodríguez Ghiara

Nº 5.- "COALICION POPULAR DE ANDALUCIA" (A.P.) - (P.D.P.) - (P.L.)

1. D. Enrique Arance Soto (AP)

- 2 D. José-Luis Aguilar Gallart (AP)
- 3 D. Vicente E. Fernández-Capel Baños (PDP)
- 4 D^a. María del Mar Agüero Ruano (PL)
- 5 D. Mariano Viudez Navarro (AP)
- 6 D. José Gallardo Ramos (AP)
- 7 D^a. Flavia Ruiz Asensio (PL)
- 8 D. Fernando Navarro Vázquez (PDP)
- 9 D. Antonio Gómez Parra (AP)
- 10 D. Juan Sanfrancisco Alcaraz (AP)
- 11 D. Manuel Archilla Sánchez (AP)

Suplentes

- 1 D. Juan-José Ayala Cruz (AP)
- 2 D. José Guijarro Martínez (AP)
- 3 D. Antonio Ortiz Fernández (AP)

Nº 6.- "CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL" (C.D.S.)

- 1 D. Manuel Gómez Jiménez
- 2 D. Diego Linares Serrano
- 3 D. José-Antonio Urán Pérez
- 4 D. Diego Sánchez López
- 5 D. Gerardo Martínez Cabello
- 6 D. Alfonso Castillo Fernández
- 7 D. Norberto González López
- 8 D. Ildefonso Berzosa Sánchez
- 9 D^a. María-Prisca Gilabert Delgado
- 10 D. Juan González Lamarca
- 11 D^a. Gloria Vázquez Rodríguez

Suplentes

- 1 D. Julián Sánchez Uribe
- 2 D^a. Emilia Gilabert Delgado
- 3 D^a. Adoración Portero Gallardo

Nº 7.- "IZQUIERDA UNIDA-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA" (I.U. - C.A.)

- 1 D. Salvador Fuentes López (P.C.A.)
- 2 D^a. Virtudes Castro García (PASOC)
- 3 D. Juan-Eugenio Alfonso Fernández (P.C.A.)
- 4 D. José-Luis Suarez Muyor (P.C.A.)
- 5 D^a. Fermina E. Martínez Martínez (P.C.P.E.)
- 6 D. Antonio Jiménez Vergara (F.P.)
- 7 D. Juan Arenas González (P.C.A.)
- 8 D. Ildefonso-Ernesto Moreno Barambones (P.C.A.)
- 9 D. Luciano Caro Criado (PASOC)
- 10 D. Norberto López Amate (P.C.P.E.)
- 11 D. Francisco Galdeano Galdeano (P.C.P.E.)

Suplentes

- 1 D^a. Gloria Gago Vazquez (F.P.)
- 2 D^a. Encarna Moreno Flores (P.C.A.)
- 3 D. José Soria Tamayo (P.C.A.)

Nº 8.- "PARTIDO ANDALUCISTA"

- 1 D. Antonio Serrano Agulló
- 2 D. Cayetano R. Hernández García
- 3 D^a. María-Cristina Álvarez Secades
- 4 D. Antonio Cruz Amario
- 5 D. Andrés Reyes Cano

- 6 D. María del Carmen Jerez Hernández
- 7 D. Miguel García Martín
- 8 D^a. Carmen-María González Piedra
- 9 D. Rafael Sola Plaza
- 10 D. Antonio-Gerardo Molero Garzón
- 11 D. José Ramos Torrecillas

Suplentes

- 1 D. Francisco-José Piedra del Aguila
- 2 D. Juan Beltrán Martínez
- 3 D. José Rubia Domingo

Nº 9.- "PARTIDO SOCIALISTA DEL FUERLO ANDALUZ" (P.S.P.A.)

- 1 D. Francisco Rivera Fernández
- 2 D. Manuel Manrique Benavides
- 3 D^a. María-Teresa Rodríguez García
- 4 D. Salvador Sánchez Salinas
- 5 D. José-María Ibañez Antequera
- 6 D. Juan Maya Medrano
- 7 D. Manuel Donaire Espín
- 8 D. Francisco de Paula Prados Ruiz
- 9 D^a. María-Luisa Ruiz Peralta
- 10 D. Cándido Castro Maya
- 11 D^a. Encarnación Fernández Rodríguez

Suplentes

- 1 D^a. Angeles Díaz Vaca
- 2 D. Manuel Fernández Ledesma
- 3 D. Joaquín Garcíolo García

Nº 10.- "MESA PARA LA UNIDAD DE LOS COMUNISTAS"

- 1 D. Antonio Muñoz Zamora
- 2 D. Antonio Nieto Márquez
- 3 D. José-Francisco Gómez Gómez
- 4 D. Antonio Rodríguez Salvador
- 5 D. Mariano Sánchez Hernández
- 6 D^a. María-Dolores Martínez Rivera
- 7 D. Fernando Nieto Sevilla
- 8 D. Joaquín Pérez Padilla
- 9 D^a. María-Angeles Alonso Lafuente
- 10 D. José Cruz López
- 11 D. Antonio Maqueda Díaz

Suplentes

- 1 D. José-Antonio López Jiménez
- 2 D. Mariano Ramírez Muñoz
- 3 D. Antonio Aguilera Sierra

Junta Electoral Provincial de CADIZ

Núm. 1. CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL.

- Antonio Morillo Crespo.
- Laura Lorenzo Peñuelas.
- Rafael Vazquez Saez.
- Francisco Lozano Gallego.
- Francisco Javier Mateos González.
- Agustín Léal Acuña.
- Antonio Sequera Toval.
- Miguel Angel Lebrero Villalba.
- José María Ortega Cabezón.

- Gonzalo Díaz Arbolí.
- Manuel Palomino Rembado.
- Cesar Salgado Nieto.
- Inmaculada Jiménez Marchante.
- Juan Ramón Alvarez-Ossorio Riaza.
- Pilar Guerrero Almanza.

SUPLENTE:

- Manuel Alfaro Blanco.
- José Vicente Fontdevila Costa.
- Juan Ogalla Castellano.

Núm. 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA.

- Alfonso Perales Pizarro.
- Carlos Díaz Medina.
- Rafael Palomino Kayser.
- Luis Pizarro Medina.
- Antonio Fernandez García.
- Juan Ramón Troncoso Pardo.
- José Antonio Sainz de Baranda Romero.
- Juan Luis Cabillas Martínez.
- Juan Manuel Suarez Japon.
- Juan Valle Viana.
- Antonio Sánchez Trujillo.
- Antonio Juan Marmolejo Ledesma.
- José Manuel García Díaz.
- José María Carrera Ahumada.
- Manuel Garrido García.

SUPLENTE:

- María Jesús Castro Mateos.
- Alfonso Loaiza Jiménez.
- María Jesús Santamaria Carretero.

Núm. 3. MESA PARA LA UNIDAD DE LOS COMUNISTAS:

- Antonio Palacios de Vera.
- José Manuel Brey Pérez.
- José Suarez Harana.
- Nicolás Ruíz Gómez.
- Roberto Fernández Sánchez.
- José Pavón Laluz.
- Jesús San Bernardino Coronil.
- Rafael Villar Auchel.
- Nicolás Martín Gómez.
- Antonio García Romero.
- Ricardo Sañudo González.
- Enrique Mendez Díaz.
- Angel Martínez Candelera.
- Demetrio García Sánchez.
- Juan Carlos Espinola Fernández.

SUPLENTE:

- Juan Modesto Hidalgo Piris.
- Andres Muñoz Sayago.
- Dolores Fernández Rodríguez.

Núm. 4. PARTIDO REFORMISTA DEMOCRATICO.

- Manuel Carmona Cuevas.
- José Vicente Ballester LLorca.
- Jesús Blasco Bueno.
- Nicolas Romero-Abreu Roos.
- Francisco Mendoza Ortiz.
- José Luis Poullet Ramirez.
- Miguel Angel Serrano Peña.
- Fernando López Nuñez.
- Antonio Morales Vela.
- Carlos Fernando López Tejedor.

- Manuel Oñate de la Rosa.
- Maria Isabel Pitarque Inchausti.
- Ramón García Rodríguez.
- Juan Manuel Clavijo Sánchez.
- Juan Pablo Delage Comella.

SUPLENTE:

- Antonio García Terrada.
- Manuel Bernal Callego.
- María Carmen Roman Magan.

Núm. 5. PARTIDO SOCIALISTA DEL PUEBLO ANDALUZ.

- Rafael Ruíz Ogea.
- José Bustos Alarcon.
- José María Arnaiz Delgado.
- Francisco Exposito Aranda.
- Ivette Espinosa Bejar.
- Juan Manuel Garrido Gómez.
- Enrique Cortes Sánchez.
- María Rosario Molina Linares.
- Rafael Bautista Funes.
- María Dolores Aguilar España.
- Francisco García Caballero.
- Isabel López Milena.
- Rosa María Fajardo Sánchez.
- Salvador Sánchez Rodríguez.
- José Calero Paramos.

SUPLENTE:

- Francisco López Madero.
- Dolores Herrero Ruíz.
- Josefa Crespo López.

Núm. 6. PARTIDO HUMANISTA

- Aurora Sánchez Arjona.
- Esperanza Martínez Caño.
- Estefanía Felipe Romero.
- Antonio Julian Moya Vega.
- Fernando González Cosio.
- Francisco Barroso Pérez.
- Diana Mira Gordillo.
- Francisco Hernández Maza.
- Gumersindo García Parra.
- María Mercedes Felipe Romero.
- Juan Manuel Ragel Celdran.
- Juan González Molinillo.
- José María Rodríguez Barea.
- José Luis Barroso Pérez.
- Antonio Tey Capó.

SUPLENTE:

- Francisco Hinojosa Benítez.
- Francisca García Gómez.
- Natalia Cabello Izquierdo.

Núm. 7. COALICION POPULAR DE ANDALUCIA.

- José Ramón del Rio y García de Sola.
- Carlos Manuel Rosado Covian.
- Juan Diego López Bonillo.
- Aurelio Romero Girón.
- María Teofila Martínez Saiz.
- Jorge Luis Ramos Aznar.
- Carlos Ramirez Gago.
- Juan Carlos Romero-Abreu Roos.
- Aurora Baeza Muñoz.
- Maria Rosa Jaques Gómez-Pablos.
- Francisco Ramírez Pérez.

- Juan Manuel García de Lomas Mier.
- Francisco Javier Cortes Neva.
- María Teresa Molina Domínguez.
- Luis Angel Fernández Rodríguez.

SUPLENTE:

- Plácido Gil Nieto.
- Juan Melgar Roman.
- Francisca Fernández Galan.

- Fernando Giraldo Lamela.
- José María Mesa Ferrer.
- Ana María Soto Caballero.

SUPLENTE:

- María Angeles García Fernández.
- Miguel Borrego Ramos.
- José Angel Cortes Lazo.

Núm. 8. IZQUIERDA UNIDA - CONVOCATORIA POR ANDALUCIA.

- Manuel Gómez de la Torre.
- José Antonio Barroso Toledo.
- Juan José Ortiz Molina.
- Rafael Gómez Ojeda.
- Juan Romero Pazos.
- Miguel Alberto Díaz Gil.
- José Miguel Alarcon Duran.
- José Manuel Trillo Marin.
- Emilio Moreno Cueto.
- Juan Antonio Ortiz Torres.
- Federico Pedreño Patron.
- Miguel Ruiz Caballero.
- Mercedes Gonzalez Moreno.
- Antonio Caro Pimentel.
- José Manuel Dominguez Gajete.

SUPLENTE:

- Carlos García López.
- José Antonio Bello Marchante.
- Francisco Oliva Marquez.

Núm. 9. PARTIDO ANDALUCISTA.

- Pedro Pacheco Herrera.
- Rosa María López López.
- José Guerrero Casaus.
- Alfredo Díaz San-Ignacio.
- Angel Luis Jiménez Rodríguez.
- José Vera Vazquez.
- María Isabel Repeto Gutierrez.
- Cristobal Romero Gandolfo.
- Juan Carlos Murga Tejada.
- Ildefonso Guerrero Fernández.
- José López Benítez.
- José Cuenca Cid.
- Antonio L. del Moral Rodríguez.
- Juan Lara Valderrama.
- Ramón Sánchez Heredia.

SUPLENTE:

- Miguel Gatica Peinado.
- Carlos Puente Serrano.
- Juan Rodríguez-Rubio Vazquez.

Núm. 10. LIBERACION ANDALUZA.

- Juan Pedro Rincón Gallego.
- Francisco de Paula Soto Caballero.
- Miguel García Fernández.
- Consolación Doblas Medina.
- María Rafaela Melgar Romero.
- José María García Fernández.
- Juan Francisco García Roldan.
- Juan Hernández Guerrero.
- Luis Garrido Giraldo.
- Antonio Sierra Romero.
- Manuel Pérez García.
- José García Muñoz.

Junta Electoral Provincial de CORDOBA

1.- COALICION POPULAR DE ANDALUCIA.

- | | |
|---|--------|
| 1.-Don Jose Gutierrez Laque. | A.P. |
| 2.-Don Enrique Garcia Motoya. | A.P. |
| 3.-Don Miguel del Pino Nieto. | F.D.P. |
| 4.-Doña Rosa Maria Polonio Pedraza. | A.P. |
| 5.-Don Rafael Rivas Gomez. | A.P. |
| 6.-Don Antonio Moreno Cabrera. | A.P. |
| 7.-Don Julio Garrido Paredes. | P.L. |
| 8.-Don Teodoro Vazquez Bermejo. | A.P. |
| 9.-Don Salvador Fuentes Lopez. | P.D.F. |
| 10.-Don Jose Manuel Perras Torres. | A.P. |
| 11.-Don Pedro Gamis Gálvez. | A.P. |
| 12.-Don Francisco Javier Garcia Aravillo. | F.D.P. |
| 13.-Doña Maria Lourdes Marquez Ortiz. | A.P. |

SUPLENTE:

- | | |
|---|------|
| 1.-Don Francisco Serrano Navarro. | A.P. |
| 2.-Don Ignacio Fernandez de Mesa Delgado. | A.P. |
| 3.-Don Antonio Fernandez Peron. | A.P. |

2.- CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

- | |
|--|
| 1.-Don Antonio Jose Delgado de Jesus. |
| 2.-Don Jose Ariza Villosa. |
| 3.-Don Valerio Galvez Lopez. |
| 4.-Don Rafael Hiedra Gomez. |
| 5.-Don Andres Ramirez Ortiz. |
| 6.-Don Antonio Jose Segurano Cielos. |
| 7.-Don Juan Martinez Llovena. |
| 8.-Don Arturo Enrique Dominguez Fernandez. |
| 9.-Don Jose Maria Gomez Espejo. |
| 10.-Don Bernabe Maria Sabonet Perez. |
| 11.-Don Andres Vilches Blanco. |
| 12.-Don Rafael Gonzalez de Tena. |
| 13.-Don Jose Javier Rodriguez Alcáide. |

SUPLENTE:

- | |
|---------------------------------|
| 1.-Don David Gonzalez Aguilera. |
|---------------------------------|

3.- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA.

- | |
|-------------------------------------|
| 1.-Don Jose Miguel Salinas Moya. |
| 2.-Don Manuel Gracia Navarro. |
| 3.-Don Manuel Arenas Martos. |
| 4.-Don Joaquin Dobladez Garcia. |
| 5.-Don Federico Ortega Priego. |
| 6.-Doña Angeles Aparici Castillo. |
| 7.-Don Manuel Molero Muñoz. |
| 8.-Don Francisco Tebar Garcia. |
| 9.-Don Juan-Castellanos Camara. |
| 10.-Don Miguel Sanchez Gonzalez. |
| 11.-Don Antonio Sanchez Villaverde. |
| 12.-Don Francisco Mares Garcia. |
| 13.-Don Gonzalo Obrero Ortiz. |

SUPLENTE:

- | |
|-------------------------------|
| 1.-Don Miguel Serrano Romero. |
|-------------------------------|

2.-Don Antonio Rueda Herrador.

3.-Don Jose Santiago Marillo.

4.- PARTIDO ANDALUCISTA.

1.-Don Francisco Martín Lopez.

2.-Don Manuel Montalvo Soriano.

3.-Don Fernando Miras Moreno.

4.-Don Manuel Llamas Sanjuan.

5.-Don Francisco Peinado Pajardo.

6.-Don Francisco Rodriguez Osuna.

7.-Don Guillermo Osuna Hinojosa.

8.-Don Serafin Berral Nieto.

9.-Don Antonio Luque Pradón.

10.Dña Gregoria Espadas García.

11.Don Salomon Ruiz Molina.

12.Don Juan Antonio Canales Muñoz.

13.-Dña Antonia Pino Manchego.

SUPLENTE.

1.-Don Antonio Sola Díaz.

2.-Don Juan Ariza Ruiz.

3.-Don Juan García Muñoz.

5.- PARTIDO ESQUERRO DEMOCRATICO.

1.-Don Luis Marín Sicilia.

2.-Don Julian Urbano Gomez.

3.-Don Francisco Jose Jurado Lora.

4.-Don Carlos Clemente Arderius.

5.-Don Antonio Mendez Jurado.

6.-Don Angel Luis Tenor Galian.

7.-Don Francisco Moreno Torralbo.

8.-Don Andres Gajas Hidalgo.

9.-Dña Rafaela Soler Medinavilla.

10.Don Jose Luis Royo Raya.

11.Don Fernando Sillero de la Rosa.

12.Don Antonio Sanchez Fernandez.

13.Don Jose Galera Gonzalez.

SUPLENTE.

1.-Don Manuel Galvez Zafra.

2.-Dña Lourdes Lucena Sampedro.

3.-Don Jose Urbano Ruiz.

6.- PARTIDO HUMANISTA DE ANDALUCIA.

1.-Don Enrique Amaya Madueño.

2.-Dña Marina Barbudo Camacho

3.-Don Manuel Suarez Colan.

4.-Dña Maria del Carmen Palma del Moral.

5.-Don Antonio Jose Pelaez Montalvo.

6.-Don Eduardo Valasco Muñoz.

7.-Don Daniel Torres Castillo.

8.-Don Emilio Morragares Parales.

9.-Dña Concepcion Portero Ordoñez.

10.Dña Maria del Carmen Sanchez Morales.

11.Don Jose Antonio Fernandez Almanza.

12.Dña Ana Maria Alvarez Domenech.

13.Don Rafael Romero Puente.

SUPLENTE.

1.-Dña Francisca Alcantara Galvez

2.-Don Carlos Raul Miranda Serrano.

3.-Don Tomas Manuel Ayllon Labrador.

7.- MESA PARA LA UNIDAD DE LOS COMUNISTAS.

1.-Don Jose Luis Inausti Caton.

2.-Don Emilio Gil Bravo.

3.-Don Francisco Jurado Jimenez.

4.-Don Antonio Navarro Garcia.

5.-Don Manuel Romero Mata.

6.-Don Rafael Jimenez Guijo.

7.-Don Francisco Cascales Jimenez.

8.-Dña Maria del Carmen Tocado Fernandez.

9.-Don Jose Lopez Camona.

10.Don Juan Hidalgo Navarrete.

11.Don Salvador Gallardo Lodesma.

12.Dña Encarnacion Ortúño Molina.

13.Don Manuel Gutierrez Santiago.

SUPLENTE.

1.-Don Angel Cascales Jimenez.

2.-Don Juan Rodriguez Benitez.

3.-Dña Maria Luisa Ruiz Reglado.

8.- PARTIDO SOCIALISTA DEL PUEBLO ANDALUZ.

1.-Don Francisco Exposito Moreno.

2.-Don Angel Hinojosa Aguayo.

3.-Don Jose Ubago Gualda.

4.-Don Manuel Rodriguez Busto.

5.-Dña Encarnacion Lopez Barranco.

6.-Don Manuel Moreno Alaminos.

7.-Dña Maria del Carmen Hernandez Diaz.

8.-Don Manuel Ruiz Peralta.

9.-Dña Carmen Gonzalez Jimenez.

10.Francisco Novo Alaminos

11.Dña Carmen Muñoz Ortega.

12.Dña Dolores Valderrama Lopez.

13.Dña Remedios Ruiz Ocaña.

SUPLENTE.

1.-Don Rafael Cordoba Cordoba

2.-Don Sebastian Gomez Gomez.

3.-Don Manuel Viedma Sanchez.

9.- LIBERACION ANDALUZA.

1.-Don Antonio Medina Molera.

2.-Dña Manuela del Castillo Navarro.

3.-Don Modesto Valencia Gacto.

4.-Don Rafael Carlos Berzosa Gomez.

5.-Dña Maria Luisa Fernandez Joristi.

6.-Don Fernando Daniel Hermosin Zambrano.

7.-Dña Maria Dolores Martinez Encaso.

8.-Don Jose Maria Marin Perez.

9.-Don Jose Antonio Lizarralde Plaza

10.Don Gregorio Valentin Parrilla Barrera.

11.Dña Maria Dolores Lebron Muñoz.

12.Dña Maria Calvante Soriano.

13.Dña Maria del Carmen Melicas Rodriguez

SUPLENTE.

1.-Don Juan Manuel Gutierrez Gallardo.

2.-Don Miguel Sanchez Torrecilla.

3.-Don Manuel Castro Suarez.

10.- COALICION IZQUIERDA UNICA-CONVOCATORIA POR ANDALUZA

1.-Don Julio Anguita Gonzalez.

P.C.A.

2.-Don Juan Ramon Medina Precioso.

P.P.

3.-Don Ernesto Caballero Cantalla.

P.C.A.

4.-Don Luis Carlos Rejon Gieb

P.C.A.

5.-Don Juan Mellado Romero.

Independ.

6.-Dña Joaquina Aguilar Rivero.

P.C.A.

7.-Don Rafael Ibañez Roche.

J.C.A.

8.-Don Amador Jimenez Sanchez.

P.C.P.E.

9.-Don Juan Pedro Duchas Santofimia.

Independ.

- | | |
|---------------------------------------|-----------|
| 10. Doña María Mesones Galán. | P.C.A. |
| 11. Don Juan de la Cruz Ruz Cantillo. | P.C.A. |
| 12. Don Acacio Gómez Vega. | P.A.S.O.C |
| 13. Don José Delgado Carmona. | P.C.A. |

SUPLENTE.

- | | |
|------------------------------------|--------|
| 1.- Don Antojito Blanco Fernández. | P.C.A. |
| 2.- Don Antonio Merchán Molina. | P.C.A. |
| 3.- Don Pedro Lema García. | P.C.A. |

Junta Electoral Provincial de GRANADA

Nº 1.- COALICION POPULAR

- | | |
|-----------------------------------|------|
| 1.- LUIS CASASSCA NAVAS | A.P. |
| 2.- JUAN SANTAELLA PORRAS | FDP |
| 3.- PEDRO M. REVILLA LOPEZ | A.P. |
| 4.- JUAN DE DIOS MARTINEZ SORIANO | A.P. |
| 5.- FERNANDO CABRERA PADIAL | A.P. |
| 6.- JOSE FERNANDO MOLINA LOPEZ | A.P. |
| 7.- JOSE ANTONIO DIAZ LOPEZ | P.L. |
| 8.- M. FRANCISCA GARCIA RAMOS | FDP |
| 9.- ANTONIO CARVAJAL PEREZ | A.P. |
| 10.- CRISTOBAL CARRASCO MORENO | A.P. |
| 11.- PILAR RUIZ-JIMENEZ GARCIA | A.P. |
| 12.- ENCARNACION GUILLEN RAMON | FDP |
| 13.- ANDRES JESUS CASANOVA VALERA | A.P. |

SUPLENTE:

- | | |
|-----------------------------------|------|
| 1.- CESAR DIAZ RUIZ | A.P. |
| 2.- EDUARDO ANGUITA BENITEZ | A.P. |
| 3.- ENCARNACION MARTINEZ MARTINEZ | A.P. |

Nº 2.- MESA PARA LA UNIDAD DE LOS COMUNISTAS

- 1.- RAFAEL CARLOS FERNANDEZ PINAR Y AFAN DE RIESRA
- 2.- ANTONIO GARCIA LARIOS
- 3.- FRANCISCO PORTILLO VILLENA
- 4.- GERARDO FERNANDEZ MORATA
- 5.- LUIS LOPEZ GARCIA
- 6.- MANUEL FERNANDEZ-FIGARES ROMERO DE LA CRUZ
- 7.- MANUEL LOPEZ LOPEZ
- 8.- JOSE ANTONIO ORCA LAO
- 9.- JESUS PALACIOS ESTEVEZ
- 10.- JUAN MIGUEL ORTIGOSA PALMA
- 11.- NATIVIDAD BULLUEJO CALIZ
- 12.- FRANCISCO SANCHEZ ORTEGA
- 13.- MANUEL CASADO JIMENEZ

SUPLENTE:

- 1.- ANTONIO REYES JIMENEZ
- 2.- NICOLAS GARCIA ASENSIO
- 3.- MANUEL FRESNEDA JIMENEZ

Nº 3.- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

- 1.- JAVIER TORRES VELA
- 2.- MANUEL PRZET CEREZO
- 3.- JOSE ANTONIO INIATA GOTOR
- 4.- EMILIO LOPEZ SALDANA
- 5.- RAFAEL GOMEZ SANCHEZ
- 6.- JESUS ANGEL QUESO MOLINA
- 7.- CARMEN M. VALDIVIESO MALDONADO
- 8.- JOSE ANTONIO PEREZ DE RUEDA
- 9.- LUIS IANZ CUFUENTES
- 10.- IGNACIO LUIS BENARES CIVANTOS
- 11.- JOSE RODRIGUEZ TABASCO
- 12.- MARIA ANGUSTIAS PEREZ AGUILERA
- 13.- JOSE PRADOS OSUNA

SUPLENTE:

- 1.- CARLOS LINAN FERNANDEZ
- 2.- MANUEL RUIZ SANCHEZ
- 3.- ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ

Nº 4.- CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

- 1.- ANTONIO IGLESIAS CASADO
- 2.- SANTIAGO MALPICA CUELLO
- 3.- ANGEL GARCIA CASAS
- 4.- JUAN MANUEL MARTOS ESCUDERO
- 5.- JOSE ARENAS ROFERO
- 6.- RAFAEL GUIRADO SALADO
- 7.- MANUEL ISLA GARCIA
- 8.- ANA AFROIA MARQUEZ GARCIA
- 9.- JESUS OLMO ROMERO
- 10.- MATIAS ARIZA LOPEZ
- 11.- JOSE MONTILLA RUIZ
- 12.- JOSE CASAS MONTES
- 13.- MIGUEL ORESPO MESIGNOLLE

SUPLENTE:

- 1.- JUAN MORENO CUESTA
- 2.- FERNANDO MATILLA REYES
- 3.- EDUARDO JOSE ARROYAL SANCHEZ

Nº 5.- PARTIDO REFORMISTA DEMOCRATICO

- 1.- ALEJANDRO PEREZ LASTRA
- 2.- JOSE LUIS IGLESIAS LOSADA
- 3.- JESUS FERREIRA SILES
- 4.- MARIA LETICIA BORIANO CARRASCOA
- 5.- JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ
- 6.- JOAQUIN CORDERO HEREDIA
- 7.- VICENTE SABIDO RIVERO
- 8.- JORGE CONDE FERNANDEZ
- 9.- JOSE A. CARRILLO MORALES
- 10.- FRANCISCO DIAZ MORENO
- 11.- FELIX RODRIGUEZ ROMERO
- 12.- JESUS ALBERTO GUZMAN ORTEGA
- 13.- LUIS DIAZ DE LA GUARDIA LOPEZ

SUPLENTE:

- 1.- MARIA CONCEPCION DONAYNE BRAVO
- 2.- MARIA DEL CARMEN DELGADO SILVA
- 3.- MARGARITA PLAZA TORRES

Nº 6.- PARTIDO HUMANISTA

- 1.- MERCEDES SANCHEZ GUERRERO
- 2.- JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
- 3.- MERCEDES CALLEJON CARMONA
- 4.- RAFAEL JIMENEZ HINOJOSA
- 5.- MIGUEL ANGEL PINAR BAMOS
- 6.- MARIA FRANCISCA ALMANEA MORENO BARRERA
- 7.- NICOLAS CABELLO MARTINEZ
- 8.- FRANCISCO JAVIER MORILLAS HERNANDEZ
- 9.- MARGARITA BOLLIVAR PATIA
- 10.- MARIA TRINIDAD IBANEZ GUERRERO
- 11.- ISABEL ABEL ALVAREZ
- 12.- MARIA ANGUSTIAS PEREZ SANCHEZ
- 13.- PILAR CALLEJON CARMONA

SUPLENTE:

- 1.- MATILDE ESCOLANO MORENO
- 2.- VICTORIA LORENZO BLANCO
- 3.- ENCARNACION MARTINEZ MARTIN

Nº 7.- PARTIDO ANDALUCISTA

- 1.- ROGELIO RODRIGUEZ RUIZ
- 2.- JUAN JOSE ACOSTA IGLESIAS
- 3.- AMPARO CRUZ SANCHEZ
- 4.- JOSE CARLOS ESPIN BALLESTA
- 5.- ALFONSO PINO OCHOA
- 6.- JOSE ORLANDO MUÑOZ
- 7.- ANTONIO PUENTE PEREZ
- 8.- SEBASTIAN NAVAS PEREGRINA
- 9.- JOSE RUIZ HIGUERAS
- 10.- JOSE LOPEZ NAVARRO
- 11.- MANUEL JUAN GARCIA MARTIN
- 12.- JOSE MARIA BENITEZ PEREZ
- 13.- DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

SUPLENTE:

- 1.- ANTONIA TORRES CANO
- 2.- IGNACIO OUBILLAS LOPEZ
- 3.- MARIA RODRIGUEZ MUÑOZ

Nº 8.- PARTIDO SOCIALISTA DEL PUEBLO ANDALUZ

- 1.- JUAN CARLOS BENAVIDES YANGLAS
- 2.- ANTONIO ERNESTO MOLINA LINARES
- 3.- PEDRO GIRON TORRES
- 4.- ANTONISTA MALDONADO DE LARROQUE
- 5.- FERNANDO LORENZO GONZALEZ
- 6.- RAFAEL PEINADO JIMENEZ
- 7.- MANUEL FERNANDEZ IRIARTE
- 8.- BUENAVENTURA RODRIGUEZ DE LA FIGUERA
- 9.- MIGUEL BAILON BAILON
- 10.- ANTONIO ENRIQUE GONZALEZ
- 11.- SALVADOR LOPEZ MORALES
- 12.- ENRIQUE SANTAELLA JIMENEZ
- 13.- CARMEN MARTIN RODRIGUEZ

SUPLENTE:

- 1.- JOSE MORATA LLAMONTE
- 2.- MANUEL ROMERO RODRIGUEZ
- 3.- JOSE MALDONADO MUÑOZ

Nº 9.- LIBERACION ANDALUZA

- 1.- JOSE JORQUERA AMORES
- 2.- M. DEL CARMEN TRASCASTRO RICO
- 3.- M. DEL MAR PASTOR MARTIN
- 4.- MANUEL CONTOSO ABUERO
- 5.- FERNANDO GUTIERREZ BARROS
- 6.- RICARDO JOSE TRASCASTRO RICO
- 7.- FERNANDO MORENO SANCHEZ
- 8.- FEDERICO RODRIGUEZ MUÑOZ
- 9.- MARIA REDECILLAS CASTILLO
- 10.- AGUSTIN RUIZ CAZORIA

- 11.- LORENZO FERNANDEZ ESTEBANEZ
12.- CRISTOBAL CAJESA GONZALEZ
13.- RICARDO SOMODEVILLA SOLER

SUPLENTE:

- 1.- MANUEL FRANCISCO SERRANO MARTIN
2.- MARIA JOSE GORDILLO ESPEJO
3.- INES VERA GONZALEZ.

Nº 10.- COALICION IZQUIERDA UNIDA -CONVOCATORIA POR ANDALUCIA

- 1.- PEDRO GRANADOS NAVAS PCE.-PCA.
2.- ENRIQUE PAJMA MARIN POFB.
3.- FRANCISCO LUIS CANTERO BLANCO PABCO
4.- FERNANDO DIAZ HARO PCE.-PCA
5.- RAFAEL PEDRAJAS PEREZ PCE.-PCA
6.- LUIS POZO JUAREZ P.P.
7.- ELADIO JOSE FERNANDEZ-NIETO FERNANDEZ-INDEPENDIENT
8.- JUAN ANTONIO HUETE LOPEZ PCE.-PCA
9.- PEDRO VAQUERO DEL POZO POFB.
10.- EDUARDO SOLANA SIERRA PCE.-PCA
11.- JUAN MANUEL PUGA BARROSO POFB.
12.- JESUS PEREZ SANCHEZ PCE.-PCA
13.- FRANCISCO OLIVERA LOPEZ PCE.-PCA

SUPLENTE:

- 1.- JUAN PEREZ UNQUILES PCE.-PCA
2.- FRANCISCO RUIZ CASTRO PCE.-PCA
3.- BIENVENIDO ORTEGA RUIZ POFB.

Nº 11.- MOVIMIENTO PALANGISTA DE ESPAÑA

- 1.- JOSE VEGA PADIAL
2.- FERNANDO GARCIA MOLINA
3.- MANUEL GONZALEZ DIAZ
4.- FRANCISCO DANIEL OLIVERA HODAR
5.- JOSE PEREZ MARTIN
6.- PABLO LUQUE GARCIA
7.- ANTONIO GIL MUÑOZ
8.- ENRIQUE CESPEO PASQUAL
9.- MANUEL JOSE GOMEZ RUIZ
10.- CARMEN MORENO MONTES
11.- JESUS DOMINGO RODRIGUEZ GOMEZ
12.- JUAN ANTONIO MALDONADO DEL CASTILLO
13.- FRANCISCO GABRIEL VEGA PADIAL

SUPLENTE:

- 1.- PEDRO RAMOS ALLENARA
2.- LORENZO VILLAL VIELMA
3.- JOSE ANTONIO MORENO MONTES

Junta Electoral Provincial de HUELVA

1.- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA
(P.S.O.E. DE ANDALUCIA).

- 1.- Jaime Montaner Roselló
2.- José Antonio Marín Rite
3.- Antonio del Valle Jiménez
4.- Amalia Perianes Camacho
5.- Luis Taracido González de Lama
6.- José Ángel Gómez Santana
7.- Manuel María Becerro Farreño
8.- José Ramón Fozuelo Barreño
9.- Juan Cenda Infante
10.- Antonio Rita Rivero
11.- Luis Faraco Roldán

Suplentes:

- 1.- María-Teresa Camacho Vázquez
2.- Luis Casca Marín
3.- Manuel Mairona Pérez.

2.- PARTIDO SOCIALISTA DEL PUEBLO ANDALUZ
(P.S.P.A.)

- 1.- José Luis Hinojosa Aguayo

- 2.- Antonio García Martín
3.- Adoración Muñoz Espinar
4.- Fernando Entovez Jorónimo
5.- José López Herrera
6.- Francisco Antonio Jiménez López
7.- Miguel Ángel Ruiz Ferialta
8.- Fernando Joya Fernández
9.- José Anselmo Valenzuela Prieto
10.- Ana María García Rogel
11.- Antonio Fasadus Pérez

Suplentes:

- 1.- Dolores Ortega Ventajas
2.- Joaquín Jiménez Gómez
3.- José Mesa Barranco

3.- IZQUIERDA UNIDA - CONVOCATORIA POR ANDALUCIA
(IU-CA).

- 1.- Diego Valderas Soza PCA
2.- José Luis Favón Cintado PCFA
3.- José Quintero García PCA
4.- José Zambrano Winnes INDP.
5.- Manuela Boza Foria PCA
6.- Vicente Rufino Rivero INDP.
7.- Cayetano M. Montenegro Márquez PCFA
8.- Enrique Castaño González INDP.
9.- Rafael Aljara Alcántara INDP.
10.- Manuel Tellado Garrido PCFA
11.- Mario A. Lobó Romero PCA

Suplentes:

- 12.- Francisco Vázquez Mojarró INDP.
13.- Juan J. López Cerrozo PCA
14.- Diego Rodríguez del Valle PCA

4.- PARTIDO HUMANISTA (P.H.)

- 1.- Félix Fuyana Parodi
2.- Pastora Pérez Chaparro
3.- Francisco Palomo Aragón
4.- Isabel María Pazán Jaén
5.- Juan Antonio Barroco Pérez
6.- Mariano Sánchez García
7.- Isabel Claros Marín
8.- Manuel García Rodríguez
9.- Juan José Caballero Montilla
10.- José Antonio Fuyana Parodi
11.- José Luis Rodríguez Angulo

Suplentes:

- 1.- María Mercedes Romero Hidalgo
- 2.- José María Chaparro García
- 3.- José Luis Romero Vela

5.- COALICION POPULAR ANDALUCIA (A.P. - P.D.P. - P.L.)

- | | |
|--------------------------------------|--------|
| 1.- Antonio Fernáñez Jurado | A.P. |
| 2.- Antonio Hernández Caire | P.L. |
| 3.- Gonzalo Raul Rodriguez Fernández | A.P. |
| 4.- José Luis Parejo Sánchez | P.D.P. |
| 5.- Pilar de Miguel Montero | A.P. |
| 6.- Cristóbal Domínguez García | A.P. |
| 7.- Manuel Campos Cerdón | A.P. |
| 8.- José Antonio Cortés Rico | A.P. |
| 9.- Juan Gento González | A.L. |
| 10.- Enrique Pérez Martín | P.D.P. |
| 11.- Esperanza López López | A.F. |

Suplentes:

- | | |
|----------------------------------|------|
| 1.- Joné Reina del Toro | A.F. |
| 2.- Antonio Márquez Soriano | A.F. |
| 3.- María Dolores Hervés Garrido | A.P. |

6.- PARTIDO REFORMISTA DEMOCRATICO (P R D)

- 1.- José Nieves Galvín
- 2.- Miguel Fernández Márquez
- 3.- Josefa Pérez Pérez
- 4.- Juan Estaban López Moreno
- 5.- Lorenzo Pérez Triko
- 6.- M^a del Pilar Garrido Luongo
- 7.- Miguel Avila Jiménez
- 8.- Juan Manuel Hidalgo Borrero
- 9.- José Gutiérrez Jiménez
- 10.- Enrique Castellano Guerrero
- 11.- Esther Iina Pérez Cebreiro

Suplentes:

- 1.- Enrique Romero Moreno
- 2.- Antonia Romero Rodríguez
- 3.- Joaquín Guidet Gallego

7.- PARTIDO ANDALUCISTA.

- 1.- José Ignacio Cucala Fou
- 2.- Manuel Rodríguez Suárez
- 3.- José Manuel Díez Sánchez

4.- José López Borrero

- 5.- Fermín Pasión Escobar
- 6.- Ángel Delgado Varona
- 7.- Miguel Romero Palacios
- 8.- Miguel Cárdenas Maceras
- 9.- Manuel Vázquez Borrero
- 10.- José Catalan Romero
- 11.- Antonio Valiente Cota

Suplentes:

- M^a Dolores Macías Fillado
Petrocinio Egca Moreno
M^a Teresa Cruz Rodríguez

8.- MESA PARA LA UNIDAD DE LOS COMUNISTAS.

- 1.- Juan Pablo Muñoz Oliva
- 2.- Joaquín Arteaga Jaramillo
- 3.- Juan Rosa Gómez Moreno
- 4.- Antonio Racho Flores
- 5.- Dolores Carrasco González
- 6.- Francisco Roman Delgado
- 7.- Anselmo Soriano Rodríguez
- 8.- Manuel Castilla Romero
- 9.- Juan Cora Pilegrina
- 10.- Rafael Magro Fernández
- 11.- Josefa López Rico

Suplentes:

- 1.- Juan Ángel Ramírez González
- 2.- Fernando Saavedra González
- 3.- Mercedes Forero Ortiz.

9.- LIBERACION ANDALUZA (L.A.)

- 1.- María del Carmen Parias Lahoz
- 2.- Manuel Damián Fernández-Gil Aguilar
- 3.- Emilia González de los Ríos Tello
- 4.- Rafael Sánchez Castellanos
- 5.- José Luis García Arteaga
- 6.- Antonio Fernández del Fresno
- 7.- Antonio Campón Martínez
- 8.- Laura Maestro Organvies
- 9.- Florencio Jaramillo Perzudoz
- 10.- Concepción Núñez Álvarez
- 11.- Inmaculada González Ramos

Suplentes:

- 1.- Antonio Gamiza Arranz
- 2.- Nieves Salinas Alejandre
- 3.- Eva María Muñoz Pérez

10.- CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (C.D.S.)

- 1.- Miguel Angel Velasco Nevado
- 2.- Jesús Illanes Martín
- 3.- Isidro Martín Piosa
- 4.- Joaquín Mora Romero
- 5.- Antonio Pellido Gutiérrez
- 6.- Manuel Sánchez Nieto
- 7.- Celestino Fernández Paniasua
- 8.- Sebastián Fórez Gómez
- 9.- Salud de Silva García
- 10.- Félix García Cárdenas
- 11.- Rafael García García

Suplentes:

- 1.- Francisco Arroyo Díaz
- 2.- Manuel Casado Romero
- 3.- Abelardo Rovo Domínguez

- 82) Marina Isabel Paterna Pérez
- 92) José Enrique Moreno Pasquau
- 102) José Muñoz Tortosa
- 112) Gabriel Relano Canales
- 122) Joaquín Pedro Urgel Piñeiro
- 132) Enrique Salido Cristino

SUPLENTE:

- 12) Andrés Ruiz Campos
- 22) Encarnación Acosta Gil
- 32) Antonio Luis Quesada Martínez

Núm. 4 MESA PARA LA UNIDAD DE LOS COMUNISTAS

- 12) Juan José Conde Olmo
- 22) José Gutiérrez Ruiz
- 32) Manuel Rivas Trujillo
- 42) Elisa García Delgado
- 52) Julia Moya García
- 62) Antonio Sánchez Torres
- 72) Francisco Cerván Martín
- 82) Encarnación Barón Aranda
- 92) Diego Honorio Moreno Muñoz
- 102) Salvador Ballesteros Pérez
- 112) María Josefa Fernández Ruiz
- 122) Miguel Tojar Triguero
- 132) Francisco Miguel Torrecillas Laguna

SUPLENTE:

- 12) Luis Sánchez Castellano
- 22) Manuel Quesada García
- 32) Francisco Tallón Gómez

Junta Electoral Provincial de JAEN

Núm. 1 PARTIDO REFORMISTA DEMOCRATICO (P.R.D.)

- 12) José Rodríguez Fernández
- 22) Félix Martínez Cantos
- 32) Francisco Fernández de Moya Ruiz de
- 42) Dolores Encarnación Portillo Rubio
- 52) Rosario Inés Martín Villanueva
- 62) Carlos Murillo Gómez (Independiente)
- 72) Pedro Pulido Puerta
- 82) Angel Liébanas Cazalla
- 92) Gregorio Barnés Delfa
- 102) Félix Sánchez García
- 112) Miguel Navarro Linares
- 122) Luis Manuel Sánchez Santiago
- 132) José María López Cibantos

SUPLENTE:

- 12) José Murcia Lloret
- 22) Antonio Mozas Alcántara
- 32) Juan Caballero Marchal

Núm. 2 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDAL

- 12) José María de la Torre Colmenero
- 22) Gaspar Carlos Zarrías Arévalo
- 32) Cándido Méndez Rodríguez
- 42) Isidro Reverte Ortega
- 52) Manuel Rodríguez Méndez
- 62) Arsenio Moreno Mendoza
- 72) Luis Ramón Benavides Cano
- 82) Tomás Cabrera Lozano
- 92) Angeles Cobo López
- 102) Francisco Vico Aguilar
- 112) Francisco Vallejo Serrano
- 122) María del Carmen Ruiz Galián
- 132) Bartolomé Muelas Hervás

SUPLENTE:

- 12) Jesús Martínez Moreno
- 22) Manuel Perales Solís
- 32) Miguel Becerro Arriaza

Núm. 3 COALICION POPULAR

- 12) Gabino Puche Rodríguez Acosta
- 22) Mariano Sáiz Gutiérrez
- 32) Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña
- 42) Blas Cuadros Torrecillas
- 52) Rafael Cabrero Alonso
- 62) Miguel Moreno Marín
- 72) José María Tirado Burgos

Núm. 5 PARTIDO ANDALUCISTA

- 12) Joaquín Pérez Posa
- 22) Miguel Angel Bellido del Pino
- 32) José María Carvajal Núñez
- 42) Juan Bautista Serrano Cueva
- 52) Félix Chacón Rodríguez
- 62) Javier Iriqary Pinteño
- 72) Carmelo Medina Casado
- 82) Tomás Jiménez Godoy
- 92) Pablo Escribano Moreno
- 102) Antonio José Sánchez Amo
- 112) José Martínez Amate
- 122) Ana Ferreres Ortega
- 132) Luis Díaz Romero

SUPLENTE:

- 12) José Benítez García
- 22) Justo González Ortega
- 32) Rosa Fernández Morales

Núm. 6 PARTIDO DE LIBERACION ANDALUZA

- 12) Jorge Patricio Pérez Calvente
- 22) Juan José Núñez Alvarez
- 32) Rosa Josefa Noguera Rodríguez
- 42) Francisco de Asís Alcaide Reinoso
- 52) María Isabel López Falero
- 62) Cristina Caballero Carrión
- 72) Francisco Díaz Rodríguez
- 82) María Josefa Villar Sánchez
- 92) Elvira Sánchez Castellanos
- 102) Juan José Bonilla Alvarez
- 112) Francisca Muñoz Martos
- 122) María Teresa López Ruiz
- 132) Pedro Antonio Galán Rosales

SUPLENTE:

- 12) Carmen María Reyes Morón
- 22) Jorge Cuber González
- 32) Gloria Gordillo Rivero

Núm. 7 PARTIDO SOCIALISTA DEL PUEBLO ANDALUZ

- 12) Ramón Elbal Barranco
- 22) Mariana Peralta Faba
- 32) Salvador Martínez García
- 42) Francisca Jiménez Moreno
- 52) María Amelia Carbonell Martín
- 62) Antonio Estepa Muslero
- 72) Rafael León Morales
- 82) José Sánchez Domínguez
- 92) Miguel Domínguez Prados

- 10e) Justo Ruiz Peralta
- 11e) Carmen Montes Sánchez
- 12e) Victoria García Rivas
- 13e) Marina Juárez Albarce

SUPLENTES:

- 1e) Encarnación Heredia Carmona
- 2e) Guillermo Freitas Alvarez
- 3e) María Antonia Jiménez Coleta

Núm. 8 PARTIDO HUMANISTA

- 1e) Sabas Martínez Ruiz
- 2e) Manuel Castilla Ruiz
- 3e) Antonio González Talavera
- 4e) Tomás Hidalgo Puertollano
- 5e) Miguel Ángel Martos Sánchez
- 6e) Gregorio Morales Sánchez
- 7e) José Carrillo Donaire
- 8e) Carlos Artacho Gant
- 9e) Antonia Palomo Calderón
- 10e) Luis Sánchez Ortega
- 11e) Tomás Callejas Aguilera
- 12e) Rafael Pozo Cobo
- 13e) Manuel Aceituno Cruz

SUPLENTES:

- 1e) José Cuadrado Morales
- 2e) Francisco Tomás Lobo Rodríguez
- 3e) Carlos Periañez Mejías

Núm. 9 CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

- 1e) José Visedo Navarro
- 2e) Juan Carlos Calzado Guerrero
- 3e) Juan Antonio Quirós Medina
- 4e) Joaquín Bautista Cruz
- 5e) Ana María García Ruiz
- 6e) Gerardo Aparicio Villena
- 7e) Juan Antonio Mingorance Castillo
- 8e) José Rodríguez Ruiz
- 9e) Ricardo Genave López
- 10e) Lucas Quesada Ruiz
- 11e) Rafael Jerez Romera
- 12e) Antonio Leal Segura
- 13e) Juan Jiménez Cantero

Núm. 10 COALICION IZQUIERDA UNIDA-CONVOCATORIA
POR ANDALUCIA

- 1e) Manuel Anquita Peragón
- 2e) Cristóbal Jiménez Ramirez
- 3e) Mariano Rodríguez García
- 4e) Sebastián Cruz Ortega
- 5e) Carmen Murillo Casión
- 6e) Juan Aguilera Galera
- 7e) Rafael Machado Santiago
- 8e) Manuel Balboa Corrales
- 9e) Juan Antonio Sáez Mata
- 10e) Juan Carrillo Arroyo
- 11e) Francisco Medina Fernández
- 12e) Salvador Carmona Ubeda
- 13e) Ildefonso Cuevas Sánchez

SUPLENTES:

- 1e) José Antonio Martos Iruela
- 2e) Juana Fernández Palomares
- 3e) Ricardo Ureña de la Rosa

Junta Electoral Provincial de MALAGA

COALICION POPULAR

- 1.- D. José Francisco Lorca Navarrete
- 2.- D. Francisco M. Ortiz de la Torre
- 3.- D. Luis Fernando Plaza Escudero
- 4.- D. Ana M. Corpas Hernandez
- 5.- D. Antonio Villasalas Rosas

- 6.- D. Juan Medina Moreno
- 7.- D. Rafael Fernandez del Pino
- 8.- D. Antonio Romero Marques
- 9.- D. David Amador Moriana
- 10.- D. Jose Tomas Sanchez
- 11.- D. M. Carmen Cañizares Ruiz
- 12.- D. M. Teresa Merenciano Gutierrez
- 13.- D. Francisco Nieto Quesada
- 14.- D. Ruben Bardon Toro
- 15.- D. Manuel Atencia Robledo

Suplentes

- 1.- D. Juan Carlos Azuaga Rico
- 2.- D. Andres Leon Hurtado
- 3.- D. Juan Ignacio Peinado Gracia

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

- 1.- D. Enrique Linde Cirujano
- 2.- D. José Luis Asenjo Diaz
- 3.- D. Juan Paez y Paez Camino
- 4.- D. Paulino Plata Canovas
- 5.- D. José Sánchez Bueno
- 6.- D. Hortensia Gutierrez del Alamo Llodra
- 7.- D. Alvaro Alcáide Guerrero
- 8.- D. Juan Gamez Villalba
- 9.- D. Francisco Farra Medina
- 10.- D. José Antonio Espejo Gutierrez
- 11.- D. Bautista Martínez Iniesta
- 12.- D. Ana del Carmen Guirado Pérez
- 13.- D. Bartolomé García Carrillo
- 14.- D. Antonio Blanco Martín
- 15.- D. José Sánchez Sánchez

Suplentes

- 1.- D. Antonio Macías Morillas
- 2.- D. José Luis Vila Sánchez
- 3.- D. Francisco Marquez Barea

MESA PARA LA UNIDAD DE LOS COMUNISTAS

- 1.- D. Juan Jose Cañas Navarro
- 2.- D. Antonio Rodríguez Bermudez
- 3.- D. Francisco Gomez Gonzalez
- 4.- D. Isabeñ Rodríguez Garcia
- 5.- D. Alonso Morales Gallego
- 6.- D. Antonio Fortes Marin
- 7.- D. Antonio Sanchez Gomez
- 8.- D. Manuel Roldan Pastor
- 9.- D. Fernando Rubio Lopez
- 10.- D. Rafael Ocaña Aguera
- 11.- D. Rafaela Luque Perez
- 12.- D. Jose Campos Peña
- 13.- D. Remedios Gonzalez Tardaguila
- 14.- D. Fernando Jimenez Busquet
- 15.- D. Luis Ramos Sanchez

Suplentes

- 1.- D. Francisco Perez Perez
- 2.- D. Joaquín García Galvez
- 3.- D. Jose Pascual Fernandez

CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

- 1.- D. Juan Ruiz Lopez
- 2.- D. Antonio Barrientos Segura

- 3.- D. Juan Jose Garcia Matilla
- 4.- D. Francisco Cebrenos Naveros
- 5.- D. Domingo Martin Gonzalez
- 6.- D. Eladio Burgos Gomez
- 7.- D. Jose Manuel Moreno Campos
- 8.- D. Gregorio Cano Rodriguez
- 9.- D. Ricardo Mateo de Maya
- 10.- D. Jose Maria Carrillo Godino
- 11.- D. Olimpia Jimenez Gil
- 12.- D. Francisco Martin Rojas
- 13.- D. Francisco Martos Bonilla
- 14.- D. Angeles Castillo Santamaria
- 15.- D. Angel Valiente Nervas

Suplentes

- 1.- D. Jose Diaz Lopez
- 2.- D. Manuel Ceron Montero
- 3.- D. Juan Jesus Merino Gutierrez

PARTIDO HUMANISTA DE ANDALUCIA

- 1.- D. Carmen Jimenez Siles
- 2.- D. Concepcion Gomez Garcia de Sola
- 3.- D. Jose Caro Molina
- 4.- D. Alfredo Merchan Jimenez
- 5.- D. Jesus Antonio Fernandez Olmedo
- 6.- D. Antonio Carlos Guirado Herrera
- 7.- D. Dolores M. Aguilera Ramos
- 8.- D. Nicolas Hernandez Sanchez
- 9.- D. M. Celia Corral Fernandez
- 10.- D. Miguel Angel Guzman Lopez
- 11.- D. Carlos Alarcon Postigo
- 12.- D. Angel Luis Perez Lara
- 13.- D. Rosa Maria Miguel Martin
- 14.- D. Isabel Lopez Garcia
- 15.- D. Francisca Ramos Ramos

Suplentes

- 1.- D. Hilario Garcia Fernandez
- 2.- D. Salvador Garcia Lozano
- 3.- D. Sonia Luises Guerrero

PARTIDO REFORMISTA DEMOCRATICO

- 1.- D. Jose Carlos Aguilera Escobar
- 2.- D. Jose P. Alcalá de los Rios
- 3.- D. Antonio L. Diez Rodriguez
- 4.- D. Fatima Molina Padilla
- 5.- D. Juan Posada Godoy
- 6.- D. Jose Farulla Machuca
- 7.- D. Manuel Higuera Flores
- 8.- D. Fernando Garcia Molina
- 9.- D. Jose Miguel Perez Hidalgo
- 10.- D. Enrique M. Guerra Huertas
- 11.- D. Cristina Valls Aguilar
- 12.- D. Juan Antonio Diaz Miguel
- 13.- D. Lucas J. de los Rios Caparros
- 14.- D. Antonio Cazarla Silva
- 15.- D. Juan Carlos Narbona Gamar

Suplentes

- 1.- D. Teodoro Gross Prelaz
- 2.- D. Guillermo Garcia Serrano
- 3.- D. Serafin Morillo-Medina

PARTIDO SOCIALISTA DEL PUEBLO ANDALUZ

- 1.- D. Miguel de Haro Peralta
- 2.- D. Socorro Fernandez Garrido

- 3.- D. Sergio Garcíolo Valderrama
- 4.- D. Trinidad Escañuela López
- 5.- D. Adoración Gacín Aneas
- 6.- D. Gerardo Najarro López
- 7.- D. Amalia Manuela García Rogel
- 8.- D. M. del Rosario Cortés Salvago
- 9.- D. Andrés Lafuente Lifián
- 10.- D. M. de los Angeles Corral Casares
- 11.- D. Modesto Garrido Medina
- 12.- D. Rafael Alonso Cortés
- 13.- D. José Galera Ortiz
- 14.- D. Antonio Luzón Garrido
- 15.- D. Angel Frias Rodriguez

Suplentes

- 1.- D. Francisco Palacios Gamarra
- 2.- D. Encarnación Rodríguez Sánchez
- 3.- D. Juan Peralta Montes

PARTIDO ANDALUCISTA

- 1.- D. Salvador Perez Bueno
- 2.- D. Antonio Ortega Garcia
- 3.- D. Maria del Carmen Jimenez Jimenez
- 4.- D. Manuel Beranguer Perez
- 5.- D. Salvador Gonzalez Gonzalez
- 6.- D. Fernando Naranjo Carrasco
- 7.- D. Manuel Molto Vallejo
- 8.- D. Cristobal Garcia Espadas
- 9.- D. Angel Lanero Mayor
- 10.- D. Cristobal Lanzat Gonzalez
- 11.- D. Antonio Rabasco Garcia
- 12.- D. Angel Romero Vazquez
- 13.- D. Luis Mediano de la Campa
- 14.- D. Fernando Perez Reinoso
- 15.- D. Federico Miro Vazquez

Suplentes

- 1.- D. Encarnacion Martin Jimenez
- 2.- D. Sebastian Damian Sanchez Segovia
- 3.- D. Milagros Leon Bailen

LIBERACION ANDALUZA

- 1.- D. Antonio Luis Calderon Diaz
- 2.- D. Dolores Valencio Gacó
- 3.- D. Miguel Gallego Martinez
- 4.- D. Pedro Chamizo Martin
- 5.- D. Alfonso Casado Jimenez
- 6.- D. Ana M. Callejon Martin
- 7.- D. Eulalio F. Martin Cano
- 8.- D. Emilia Gomez Garcia
- 9.- D. Antonio Jose Lanzar Perez
- 10.- D. Joaquin Callejon Martin
- 11.- D. Antonio Manuel Gutierrez Barros
- 12.- D. Tomas Jorquera Amores
- 13.- D. Cristobal Ramirez Jurado
- 14.- D. Antonio Luque Fernandez
- 15.- D. Miguel Avila Cervantes

Suplentes

- 1.- D. M. Teresa Fernandez Calzado
- 2.- D. Juan Martinez Fernandez
- 3.- D. José Flores Mellado

IZQUIERDA UNIDA-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA

- 1.- D. Antonio Romero Ruiz
- 2.- D. Andrés Cuevas Gonzalez

- 3.- D. Inocencio Fernandez Jimenez
- 4.- D. Rafael Rodriguez Bermudez
- 5.- D. Juan Manuel Fernandez Martin
- 6.- D. Antonio Ruiz Gómez
- 7.- D. Angeles Fidalgo Delgado
- 8.- D. José Luis Calvo Casal
- 9.- D. Juan Gámez Montero
- 10.- D. Manuel Quintero Campaña
- 11.- D. Francisco Díaz Sierra
- 12.- D. Juan José Gámez Bermudez
- 13.- D. José Florido Sánchez
- 14.- D. Diego Artero Martínez
- 15.- D. Miguel Vicario Sepúlveda

Suplentes

- 1.- D. Florencio Mendoza Jimeno
- 2.- D. Soledad Gutierrez Ruiz
- 3.- D. Juan López Villalba

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

CON EL NUM. 1. = PARTIDO REFORMISTA DEMOCRATICO .

1. = MANUEL FOMBUENA ESCUDERO.
2. = RAFAEL ASTOLFI GIL DE MONTES.
3. = JOSEFA LORENCE GARCIA.
4. = JUAN JESUS ORTIZ BOTELLA.
5. = RAFAEL DOÑORO BLANCAS.
6. = AMPARO LLEDO Y GARCIA-ESCRIBANO
7. = ENRIQUE RODRIGUEZ LERMA.
8. = CARLOS SANZ DOMINGUEZ.
9. = CATALINA CHACON DE LOS SANTOS.
10. = JULIA CARVAJAL MARTIN.
11. = ANTONIO JOSE FERNANDEZ ZULUETA.
12. = ANTONIO JIMENEZ MURILLO.
13. = JAVIER ANGEL PEREZ LOZANO.
14. = RAFAEL PEREZ ALBOREZ.
15. = ANDRES RUIZ FLORENCIO.
16. = JUAN MANUEL GARCIA DEL PINO.
17. = LUIS LOZANO MURUBE.
18. = M. DEL AGUILAR ROMERO GUTIERREZ.

SUPLENTE

1. = JOSEFA MARTIN BARBA.
2. = MIGUEL MORENO DE JESUS.
3. = MAXIMO TIRADO GONZALEZ.

CON EL NUM. 2. = MESA PARA LA UNIDAD DE LOS COMUNISTAS

1. = ANTONIO RODRIGUEZ TORRIJOS.
2. = FRANCISCO SANCHEZ LEGRAN
3. = JUAN VALLE TRIQUERO.
4. = JOSE MANUEL CERVERA GRAJERA.
5. = VICENTE SANCHIS BELMONTE.
6. = ANTONIO IGLESIAS RODRIGUEZ.
7. = ANTONIO CAMPO RAMIREZ.
8. = MARIA MURILLO SANCHEZ.
9. = SEBASTIAN MARTIN CARO.
10. = JOSE JARA CORDERO.

11. = JULIAN CORRO GARCIA.
12. = FLORENTINO MORENO AVELLANEDA.
13. = IGNACIO SANCHEZ LOPEZ.
14. = EMILIO DE LA ROSA PITERA.
15. = ANTONIO AGUILAR BLANCO.
16. = RAFAEL RODRIGUEZ PIÑERO.
17. = PEDRO JOSE GIL GARRIDO.
18. = ANTONIO ANDRADE ROMERO.

SUPLENTE

1. = MANUEL AGUERA MORILLO.
2. = MANUEL VELASCO SANCHEZ.
3. = JUAN GARCIA DANA.

CON EL NUM. 3. = PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA.

1. = JOSE M. RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN.
2. = MANUEL ANGEL FERNANDEZ GONZALEZ.
3. = ANGEL MANUEL LOPEZ LOPEZ.
4. = JOSE CABALLOS MOJEDA.
5. = JOAQUIN JESUS GALAN PEREZ.
6. = LUIS PASCUAL NAVARRETE MORA.
7. = GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO.
8. = JESUS M. RODRIGUEZ ROMAN.
9. = ANA ISABEL ARNAIZ DE LAS REVILLAS GARCIA.
10. = FERNANDO SOTO MARTIN.
11. = ANGEL M. RODRIGUEZ TALAVERA.
12. = JOSE SIERRA GARZON.
13. = JUAN RODRIGUEZ GORDILLO.
14. = JOSE BUIZA GONZALEZ.
15. = DIEGO LOPEZ RONDAN.
16. = JOSE ANTONIO PARRA FERRERA.
17. = DOMINGO RUIZ VAZQUEZ.
18. = MANUEL ENRI JAIME.

SUPLENTE

1. = SANTIAGO NAVARRO ORTEGA.
2. = M. LUISA VIDAL BERTHOLET.
3. = RAMON TALAVERA RODRIGUEZ.

CON EL NUM. 4. = PARTIDO SOCIALISTA DEL PUEBLO ANDALUZ.

1. = JOSE IGNACIO VILLAR MOVELLAN.
2. = PEDRO LOPEZ YBARRA GARCIA.
3. = PEDRO MORENO AGUILAR.
4. = JESUS VALENTIN MATEOS SANCHEZ-CHAVES
5. = MARIA ALICIA ROMERO RODRIGUEZ.
6. = SANTIAGO MUÑOZ MORALES.
7. = MARIA TERESA LOPEZ SALAZAR.
8. = JOSE GONZALEZ LOPEZ.
9. = ENCARNACION GONZALEZ GUIJARRO.
10. = JESUS MESA BARRANCO.
11. = MARIANO BARRIOS MORA.
12. = FRANCISCO ANGEL GERRERO FERNANDEZ.
13. = ANTONIO BARRAGAN LOZANO.
14. = M. ANGELES JOYA JIMENEZ.
15. = JOSE ESTEVEZ PINEDA.
16. = JOSEFA ESPARRELL PEREZ.
17. = JOSE MANUEL GARCIA ROGEL.
18. = FRANCISCO LOPEZ LOPEZ.

SUPLENTE

19. = M^a JOSEFA LEDESMA SANCHEZ.
 20. = ANTONIO VARGAS GUIRADO.
 21. = JOSE MARIA CASADO VINUESA.

CON EL NUM. 5. = PARTIDO HUMANISTA.

1. = JORGE MORALES REYES.
 2. = ROSALIA FERNANDEZ RAMIREZ.
 3. = MARIA ISABEL VARGAS ALONSO.
 4. = LUIS ANTONIO HIDALGO SANCHEZ.
 5. = RAFAEL JIMENEZ HERNANDEZ.
 6. = MARIA LOURDES MARTINEZ GONZALEZ.
 7. = JOSE ANTONIO CAMACHO HOYOS.
 8. = JOSE JESUS NAVIO JIMENEZ.
 9. = MANUEL QUESADA ASENCIO.
 10. = FRANCISCO JAVIER ESTEVEZ LOPEZ.
 11. = ROSA MARIA MORILLA MALDONADO.
 12. = ANA ISABEL DE SOLA RIOS.
 13. = MANUEL CRUZ BARRA.
 14. = INMACULADA SANCHEZ GONZALEZ.
 15. = JAIME SANCHEZ BIARCE.
 16. = JOSE LUIS BARRAGAN LOZANO.
 17. = LUIS ANTONIO MADRID CABAÑAS.
 18. = MANUEL CAMPILLO VILLA.

SUPLENTE.

1. = FRANCISCO RIVERA SANCHEZ.
 2. = MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MUÑOZ.
 3. = GUILLERMO CARLOS SERRA MARCOS.

CON EL NUM. 6. = COALICION POPULAR DE ANDALUCIA

- | | |
|---------------------------------------|--------|
| 1. = ANTONIO HERNANDEZ MANCHA | A.P. |
| 2. = JAVIER ARENAS BOCANEGRA. | P.D.P. |
| 3. = ROBERTO SAENZ ALCAIDE | P.L. |
| 4. = JUAN LUIS MURIEL GOMEZ. | A.P. |
| 5. = ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL BARRIO | A.P. |
| 6. = JOSE MANUEL MONTERO FERNANDEZ | A.P. |
| 7. = JESUS TORRES RODRIGUEZ DE TORRES | P.D.P. |
| 8. = JULIAN PALENCIA CORTES. | A.P. |
| 9. = NIEVES SAINZ DE LA HAZA CONESA | A.P. |
| 10. = AUGUSTO LLORCA FERNANDEZ | P.L. |
| 11. = RICARDO PEREZ PEREZ. | P.D.P. |
| 12. = ANTONIO BRAVO GARCIA OLIVEROS | A.P. |
| 13. = JOAQUINA DEL PRADO MENDOZA. | A.P. |
| 14. = MANUEL PONCE DE LA BANDERA. | P.D.P. |
| 15. = MARIA REGLA JIMENEZ JIMENEZ | A.P. |
| 16. = JAIME BRETON BESHIER. | A.P. |
| 17. = LUIS MIGUEL MARTIN RUBIO | P.D.P. |
| 18. = PEDRO GIMENEZ DE ARAGON VIDAL. | A.P. |

SUPLENTE.

- | | |
|-------------------------------|------|
| 1. = SALVADOR MENDEZ JAREN | A.P. |
| 2. = MANUEL RAMOS MORA | A.P. |
| 3. = MANUEL ESCUDERO GARRIDO. | A.P. |

CON EL NUM. 7. = PARTIDO "CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL"

1. = JESUS MARIO BILBAO ARRESE.
 2. = LUIS MIGUEL PONS MORICHE.
 3. = ANTONIO GARCIA LIZANA.
 4. = ANTONIO VELASCO CASERO.
 5. = MANUEL VIZARRAGA BALAGUER.
 6. = Francisco Garcia Manzano.
 7. = ANTONIO BORREGO DIAZ.
 8. = MANUEL GOMEZ ASENCIO.
 9. = JOSE ESCOBAR GUTIERREZ.
 10. = MANUEL FERNANDEZ GARRIDO.
 11. = ALFREDO BAUTISTA GUERRERO.
 12. = FRANCISCO DOMINGUEZ CHAVES.
 13. = MIGUEL MANUEL OBANDO DOMINGUEZ.
 14. = SEBASTIAN GANGA MACHO.
 15. = MARTA MARIANA URBANO GARCIA.
 16. = RAFAEL PERZA MORON.
 17. = ANTONIO RUANO LEON.
 18. = VICTORIA VAZQUEZ PARLADE.

SUPLENTE.

1. = CARLOS FERNANDEZ PORTES.
 2. = JOSE JOAQUIN PERALES ESTEVE.
 3. = ALVARO GONZALO REINA FERNANDEZ.

CON EL NUM. 8. = PARTIDO ANDALUCISTA

1. = LUIS URUÑUELA FERNANDEZ.
 2. = MIGUEL ANGEL GONZALEZ DE LA PUENTE.
 3. = JOSE ANTONIO HURTADO SANCHEZ.
 4. = JULIAN ALVAREZ PERNIA.
 5. = JUAN MIGUEL CALVO CASTAÑOS.
 6. = SEBASTIAN SANTIAGO CHAVEZ DE DIEGO.
 7. = JOSE LUIS ORTIZ NUEVO.
 8. = CARMEN REY AYALA.
 9. = JOSE LUIS DOMINGUEZ LAVADO.
 10. = JUAN RAMIREZ CORRO.
 11. = ANTONIO JIMENEZ MARTIN.
 12. = JOSE FRANCISCO ZAPICO BERDUGO.
 13. = ANTONIO RIVAS LAGUNA.
 14. = CIPRIANO OGAYAR MORAL.
 15. = MANUEL BERNAL RIOS.
 16. = JOSE LUIS DEL TRIGO NUÑEZ.
 17. = DIEGO HERNANDEZ JARAMILLO.
 18. = JOSE M^a ROMERO MARTIN.

SUPLENTE

19. = DOMINGO MUÑOZ ARTEAGA.
 20. = AGUSTIN TOMAS DE VILLAR IGLESIAS.
 21. = JUAN CARLOS SORIANO HERNANDEZ.

CON EL NUM. 9. = COALICION "IZQUIERDA UNIDA-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA"

- | | |
|------------------------------------|----------|
| 1. = LUIS FELIPE ALCARAZ MASATS. | PCA-PCE |
| 2. = MANUEL ENRIQUE MONEREO PEREZ. | PCPE. |
| 3. = EDUARDO SABORIDO GALAN. | PCA-PCE. |
| 4. = SEBASTIAN MARTIN RECIO | PCA-PCE |

5.= IGNACIO VAZQUEZ PARLADE.	PCA-PCE
6.= JUAN PEREZ RIOS	INDEPENDIENTE
7.= JUSTO PADILLA BURGOS.	PCA-PCE.
8.= ASUNCION MENDIVIL DOMENECH	FP.
9.= JOSE FUENTES CABELLO.	PCPE
10.= JUAN HORGADO CALDERON	PCA-PCE
11.= ANTONIO PINEDA CUADRADO.	PECA-PCE
12.= FRANCISCO ESTUDILLO ARJOA.	PCA-PCE.
13.= MANUEL DUARTE SUERO	PCA-PCE.
14.= ANTONIO TEJERO JURADO.	PCA-PCE.
15.= JOSE MANUEL LOPEZ GOMEZ.	PCEPE
16.= JOSE DOMINGUEZ DOMINGUEZ.	PASOC
17.= ENRIQUE SANCHEZ DIAZ.	PCA-PCE
18.= PEDRO ANGEL JIMENEZ MANZORRO	PCA-PCE

SUPLENTE

19.= MANUEL GARAMENDI OSUNA.	PCA-PCE
20.= JOSE ROMERO ALONSO	PCA-PCE
21.= ERNESTO JIMENEZ RAMIREZ	PCA-PCE

CON EL NUM. 10.= MOVIMIENTO FALANGISTA DE ESPAÑA.

- 1.= MANUEL RODRIGUEZ CARRILLO.
- 2.= JOSE MOYA GONZALEZ.
- 3.= ANTONIA MIJE PINEDA.
- 4.= JOSE ORTIZ CHECA.
- 5.= FRANCISCO LARA LUQUE.
- 6.= ENRIQUE CANTOS LIEBANA
- 7.= ENRIQUE HINOJOSA CUADRADO.
- 8.= JOSE ANTONIO HINOJOSA CUADRADO.
- 9.= MARIA MERCEDES CANTOS LIEBANA.
- 10.= JOSE HINOJOSA LABAÑA.
- 11.= ANGEL GAVIÑO CABALLERO.
- 12.= FRANCISCA ROMERO BENITEZ.=
- 13.= LUIS VERA BATALLA.
- 14.= ALFONSO TRAVADO MONGE.

- 15.= MARIA PEREZ GALVEZ.
- 16.= JOSE RODRIGUEZ AGUERA.
- 17.= ANTONIO PEREZ EXPOSITO.
- 18.= JOSEFA CUADRADO TOMATI.

SUPLENTE

- 1.= FRANCISCO TOVAR MEDINA.
- 2.= MANUEL MARTIN FERNANDEZ.
- 3.= JUAN JOSE BAEZA RUIZ.

CON EL NUM. 11.= LIBERACIÓN ANDALUZA.

- 1.= ALFONSO SANCHEZ CASTELLANOS.
- 2.= MANUEL RODRIGUEZ CARMONA.
- 3.= ASCENCION PARIAS LAHOZ.
- 4.= FRANCISCO GAMBOA VERA.
- 5.= EMILIO PAREJA ASTRUA.
- 6.= JUAN PEDRO SARAZUA MELICES.
- 7.= MIGUEL ANGEL PERDIGUERO GOMEZ.
- 8.= JUAN FRANCO BELTRAN
- 9.= JUAN PEREZ MADRIGAL.
- 10.= FRANCISCO SECO TEJADA.
- 11.= MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ALARCON.
- 12.= MANUEL CORRALES QUINTANA.
- 13.= FELIX MARIN TRIGO.
- 14.= MARIA DEL MAR RODRIGUEZ MELERO.
- 15.= JOSE CARLOS AGUAYO MIRANDA.
- 16.= RICARDO LEBRON MUÑIZ.
- 17.= MANUEL ESTEVEZ LOPEZ.
- 18.= MARIA JOSE CARRION ROMERO.

SUPLENTE

- 1.= ANTONIO ARIZA ARIZA.
- 2.= ISABEL PALACIOS MUÑEZ.
- 3.= REYES VELASCO BLANCO.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

DECRETO 90/1986 de 14 de mayo, por el que se cesa como Secretario General Técnico a don Antonio Pimentel Leo.

A propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 14 de mayo de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a petición propia, a Don Antonio Pimentel Leo, como Secretario General Técnico, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados,

Sevilla, 14 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 80/1986 de 7 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) para adoptar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) ha estimado oportuno adoptar la Bandera que, en parte y de forma tradicional, viene usando como propia el Municipio a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, visto el informe emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de mayo de 1986

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) para adoptar su Bandera Municipal, que quedará organizada en la forma siguiente: Bandera rectangular compuesta de tres franjas horizontales en la proporción 2-1-2, con los siguientes colores: Rojo, en la franja superior, como símbolo de libertad. Blanco en la franja central, de tamaño mitad a superior e inferior, como símbolo del pueblo, sus casas. Verde en la franja inferior, como símbolo del campo de Alozaina, sus olivos. En el centro el escudo de la Villa.

Artículo 2º. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Alozaina (Málaga).

Artículo 3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 81/1986 de 7 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cártama (Málaga) para adaptar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Cártama (Málaga) ha estimado oportuno adoptar la Bandera que, en parte y de forma tradicional, viene usando como propia el Municipio a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, visto el informe emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de mayo de 1986

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Cártama (Málaga) para adoptar su Bandera Municipal, que quedará organizada en la forma siguiente: Bandera formada por dos franjas horizontales de igual anchura, siendo la superior de color oro y la inferior de color verde, debiendo figurar en ésta el Escudo Municipal.

Artículo 2º. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Cártama (Málaga).

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 7 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de crédito de diversos ayuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al Convenio con el INEM, dentro del Plan de Empleo Rural 1985.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de mayo de 1986, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 98/1985, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos que durante el ejercicio 1985 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de las obras incluidas en sus conciertos con el I.N.E.M. y afectas al P.E.R.

ACUERDA:

Primero: Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el I.N.E.M. dentro del Plan de Empleo Rural para 1985, por un período de amortización de quince años (uno de carencia y catorce de amortización) y un interés y comisión anual de 11,90 por cien, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan.

PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento	Cuántia a subvencionar
Albox.....	10.000.000
Canjajar	1.660.000
Laujar de Andarax	600.000
Olula de Castro	1.000.000

PROVINCIA DE CADIZ

Alcalá del Valle.....	17.721.076
Olvera	7.915.521
Olvera	9.144.495
Puerto Serrano	1.460.711
Villomartin	5.153.293

PROVINCIA DE GRANADA

Iznalloz.....	6.623.771
Santa Fe.....	13.237.371

PROVINCIA DE HUELVA

El Campillo	2.969.264
-------------------	-----------

PROVINCIA DE JAEN

Alcalá la Real	14.512.893
Cazorilla	950.000
Cazorla	2.288.952
Cazorla	3.092.901
Frailas	3.068.283
Higuera de Arjona	2.000.000
Porcuna	3.222.500
Torredonjimeno	4.529.335
Torredonjimeno	6.239.493

PROVINCIA DE MALAGA

Alhaurín el Grande.....	2.266.666
-------------------------	-----------

PROVINCIA DE SEVILLA

Cantillano	13.072.380
Cantillana	3.067.134
La Campana.....	482.340
La Campana.....	4.268.074
Espartinas	1.008.286
Puebla del Rio.....	47.047.284

Segundo. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el I.N.E.M. dentro del Plan de Empleo Rural de 1985, por un periodo de amortización de catorce años (uno de carencia y trece de amortización) y un interés y comisión del 11,65 por cien, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan.

PROVINCIA DE ALMERIA

Ohanes.....	2.298.150
Partalao.....	2.000.000

PROVINCIA DE HUELVA

Valdelarco.....	457.000
-----------------	---------

PROVINCIA DE JAEN

Villocorriño	510.000
--------------------	---------

PROVINCIA DE SEVILLA

Lo Campana.....	181.140
Huévar.....	5.957.637

Tercero. Autorizar a la Consejería de Gobernación para la formalización con cada uno de los Ayuntamientos del correspondiente convenio de cooperación, en el que deberán especificarse las anualidades completas por intereses, comisión y amortización, de acuerdo con la establecido en los artículos 1º y 2º.

Sevilla, 7 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 7 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Tomares, del caserío de la Hacienda de Santa Ana para su acondicionamiento a nueva Casa consistorial.

La necesidad sentida desde hace largo tiempo por el Ayuntamiento de Tomares, de disponer de una nueva Casa Consistorial que le permitiese el normal funcionamiento de sus Organos de Gobierno y la ubicación de aquellos servicios inadecuadamente instalados en el inmueble en que se encuentra actualmente, determinó que en el Polígono de actuación nº 2, incluido en el Plan General de Ordenación Urbana de dicha población, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 6 de junio de 1983, se destinara el Caserío

de la denominada Hacienda de Santa Ana para dar satisfacción a esta necesidad.

A este propósito, y teniendo en cuenta que la aprobación del citado Plan General lleva implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el objeto expropiado, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Corporación en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1983, acordó ya la iniciación del expediente expropiatorio con respecto a todos los bienes comprendidos en el citado Polígono. Igualmente, y al no dar el fruto apetecido las gestiones practicadas para la compra del inmueble en que se pensaba instalar la nueva Casa Consistorial, resolvió mediante acuerdo plenario de 30 de julio de 1985, interesar del Organismo competente se declarase la urgente ocupación del mismo.

Esta declaración puede efectuarse en cualquiera de las fases del expediente expropiatorio, una vez que se ha entendido implícita la utilidad pública del fin a que se destinan las obras, sin que en este caso la Corporación haya de pronunciarse sobre la necesidad de ocupación de los bienes, por entenderse cumplido este requisito al dictarse la declaración de urgente ocupación que se tiene interesada.

Como quiera que las circunstancias que se exponen en el expediente, resultan altamente significativas a la hora de acreditar que la actual Casa Consistorial es insuficiente para el desarrollo de las funciones más imprescindibles de la Corporación, así como incapaz de albergar los servicios que en la actualidad demanda la población, ha de entenderse justificado el empleo de tan excepcional procedimiento, una vez que se han procedido o identificarse los bienes objeto de la declaración de urgente ocupación y a dejar constancia del resultado de la información que tuvo lugar mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de 26 de mayo de 1984, en cumplimiento de lo establecido en el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de la Ley.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segundo de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1986.

DISPONGO:

1º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), de una superficie de 2.825'21 metros cuadrados, parte de la denominada Hacienda Santa Ana, para la instalación en ello de la nueva Casa Consistorial, integrada por zonas de señoría y acceso, olmacén, cobollerizas y patios; lindando al Norte con la calle José Antonio; al Sur con el resto de la finca; al Este con terrenos pertenecientes a Cooperativa Tomares Industrial; y al Oeste con el resto de la finca.

2º. Comunicar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de cinco parcelas sitas en c/ Doctor Fleming y tres parcelas en Avda. 28 de febrero, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la

Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con la dispuesta en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de varias parcelas, sitas en c/ Doctor Fleming y en Avda. 28 de Febrero, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva) aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 9 de mayo de 1984 (Publicado en el BOP nº 262 de 14 de noviembre de 1985), y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcelas sitas en Avda. 28 de Febrero.

Tres parcelas de terreno de forma totalmente rectangular, situadas dentro del casco urbano, con una superficie cada una de ellas de 135 m². Están valoradas individualmente en 1.350.000 ptas.

Parcelas sitas en c/ Doctor Fleming.

Parcela nº 1, es de forma triangular-rectangular, tiene una extensión superficial de 84 m² y está valorada en 252.000 ptas.

Parcela nº 2, es de forma trapezoidal, tiene una extensión superficial de 114'50 m² y está valorada en 343.500 ptas.

Parcela nº 3, es de forma sensiblemente trapezoidal, con una extensión superficial de 110'60 m² y está valorada en 306.600 ptas.

Parcela nº 4, es de forma sensiblemente trapezoidal, con una extensión superficial de 102'20 m², está valorada en 306.000 ptas./m².

Parcela nº 5, es de forma sensiblemente trapezoidal, con una extensión superficial de 94'50 m² y está valorada en 306.500 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de varias parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo establecido en los artículos 189 o 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de los Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de varias parcelas de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), aprobada por el Pleno Municipal en sesión del día 1 de octubre de 1985, y cuyas descripciones son:

Solar ubicado en el Prado, con una superficie de 1.600 m², que es segregación de otra finca de mayor extensión, que linda al norte, Sur y Oeste con finca de la que se segrega, al Este con arroyo Mojalberaque, está valorada en 800.000 ptas.

Parcela 118-B de la Urb. Cuatrovititas, con una superficie de 720 m², está valorada en 720.000 ptas.

Parcela 162 de la Urb. Cuatrovititas con una superficie de 783 m², está valorada en 783.000 ptas.

Parcela 167 de la Urb. Cuatrovititas con una superficie de 1.000 m², está valorada en 1.000.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un piso de los bienes de propios del Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo establecido en los artículos 189 o 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de los Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un piso de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Quesada (Jaén), aprobada por el Pleno Municipal en sesión del día 25 de diciembre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Piso ubicado en la segunda planta del edificio de Correos y ubicado en la Avenida de Almería s/n con una superficie de 200 m², está valorado en 4.500.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN, de 24 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad de doña Gloria Bernal Caro, don Augusto Naval Santos y don Manuel Muñoz Jiménez, por otros propiedad del Ayuntamiento de Chipiana (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo establecido en los artículos 189 o 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta realizada entre el Ayuntamiento de Chipiana (Cádiz) de los bienes de propios municipales, por otros propiedad de Dª Gloria Bernal Caro, D. Augusto Naval Santos y D. Manuel Muñoz Jiménez, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 21 de septiembre de 1984 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140, de 20 de junio de 1985), y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcelas de propiedad particular.

1. Parcela propiedad de Dª Gloria Bernal Caro, tiene una superficie de 202'23 m² y linda al Norte con prolongación de la calle Naranjo - antiguo camino de Los Quemados -, al Sur con propiedad particular, al Este con parcela de D. Augusto Naval Santos y al Oeste con calle Dorada. Está valorada en 127.330 ptas.

2. Parcela propiedad de D. Augusto Naval Santos tiene una superficie de 203'20 m² y linda al Norte con prolongación de la calle Naranja -antiguo camino de Los Quemados-, al Sur con parcela propiedad de D^a Ildefonso Montalbán, al Este con Avenida del Esturián y al Oeste con parcela propiedad de D^a Gloria Bernal Caro. Está valorada en 167.508 ptas.

3. Parcela propiedad de D. Manuel Muñoz Jiménez, tiene una superficie de 243'99 m² y linda al Norte con prolongación de la calle Naranja -antiguo camino de Los Quemados-, al Sur con propiedad de D. Juan Díaz Rodríguez, al Este con finca de propiedad privada y al Oeste con Avenida del Esturián. Está valorada en 261.069 ptas.

Parcelas de propiedad municipal.

Parcela segregada de la finca La Alpachal, con una superficie de 175 m² y linda al Norte con terrenos de la finca matriz, al Sur con terrenos de propiedad particular, al Este con calle de nuevo trazada y al Oeste con terrenos de propiedad particular. Está valorada en 187.250 ptas.

Parcela a segregar de la finca La Alpachal, tiene una superficie de 175 m² y linda al Norte con calle de nuevo trazado de 10 m. de ancho, al Sur y al Este con terrenos de la finca matriz de La Alpachal y al Oeste con prolongación de la Avenida del Esturián, está valorada en 187.250 ptas.

Parcela a segregar de la finca de La Alpachal, con una superficie de 243'99 m² y linda al Norte con calle sin nombre, al Sur con terrenos de propiedad particular, al Oeste con terrenos de la finca matriz de La Alpachal y al Este con calle prolongación del Colegio Generalísimo Franco, está valorada en 259.666 ptas.

Existiendo una diferencia en valoración a favor del Ayuntamiento en el primer caso de 59.920, en el 2º caso de 19.741'50 que deberán abonar los particulares afectados por la permuta de forma deberá al otorgamiento de las respectivas escrituras.

3º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiana (Cádiz) para que le traslade a su vez a D^a Gloria Bernal Caro, D. Augusto Naval Santos y D. Manuel Muñoz Jiménez.

4º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), por otros de propiedad de don Miguel Peña Arenas.

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de una casa sita en calle Parralejo, nº 7, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos por otra propiedad de D. Miguel Peña Arenas, sita en la misma calle, acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1985 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de fecha 6 de mayo de 1985) y cuyas descripciones son las siguientes:

Finca urbana propiedad del Ilmo. Ayuntamiento.

Urbana sita en la calle Parralejo, 7; linda por la derecha entrando con D. José García Gómez, por la izquierda y fondo con D. Félix Jaén Espinosa. Tiene una superficie de 174 m² y está valorada en 174.000 ptas.

Finca urbana propiedad de D. Miguel Peña Arenas.

Casa marcada con el número 11 de la calle Parralejo, con dos pisos, con una extensión de 76 m², linda por la derecha entrando con el camino de la Colada, izquierda, otra de D. Miguel Marcha, espalda de D. José Tarifa Granados y por el frente con la calle Parralejo, antes camino de la Colada. Está valorada en 177.000,

habiendo renunciado el particular a la diferencia a su favor de 3.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén) para que la traslade a su vez a D. Miguel Peña Arenas.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de abril de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), por otras propiedad de la Iglesia católica.

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos a segregar de otros de mayor cabida sitos en «Haza de la Campaña», de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), por otros de propiedad de la Iglesia Católica y sitos en la «Haza de San José de la Aldea de Mures», acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de julio de 1985, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18, de fecha 22 de enero de 1985) y cuyas descripciones son las siguientes:

Terrenos de propiedad del Ilmo. Ayuntamiento.

Sitos en Avenida Montefrío o Avenida de Iberoamérica, con una superficie de 1.080'9 m² y que linda por la derecha con Casa de la Juventud, por la izquierda con el Hogar del Pensionista y la Avenida de Iberoamérica. Están valorados en 2.702.250 ptas.

Terrenos propiedad de la Iglesia Católica.

Sitos en la «Haza de San José» de la Aldea de Mures del término municipal de Alcalá la Real (Jaén), con una superficie de 29.697 m² y que linda: al Este con casas de la Aldea de Mures, al Sur con D^a Escalástica Hidalgo Avila, al Norte con D. Antonio Arroyo Bolívar y al Oeste con D^a Mariana Pérez Serrano y D^a Adela Rosales. Están valorados en 2.702.250 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para que éste la traslade a su vez a la Iglesia Católica.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de abril de 1986, por la que se rectifica la anterior de 15 de enero de 1985.

El Ilmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) solicitó en diciembre de 1984 conformidad para enajenar mediante subasta pública un solar de sus bienes de propios sito en la Aldea «El Campillo», con una extensión superficial de 269 m² y una valoración de 750.000 ptas.

Posteriormente al realizarse nueva medición del solar en cuestión por el mismo técnico que realizó la primera, resultó que la superficie real a enajenar era de 452'50 m².

Como desde un principio la intención del Ayuntamiento era vender el solar en cuestión sin tener en cuenta la extensión del mismo, e incluso la valoración no se calculó por metro cuadrado sino

por el solar en sí, la verificación de la medición no implica mayor trascendencia ya que no altera sustancialmente ningún otro elemento de la enajenación pretendida y a la que se le prestó conformidad por esta Consejería. En consecuencia, he tenido a bien disponer de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, lo que sigue:

1º. Rectificar la Orden de esta Consejería de fecha 15 de enero de 1985, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 9 de 1 de febrero del mismo año, mediante la cual se presta conformidad al Ilmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) a la enajenación mediante subasta pública de un solar de sus bienes de propios, sito en la «Aldea el Campillo» en el sentido de que su extensión superficial es de 452'50 m² en vez de los 269 m² que reflejaba la Orden que se rectifica.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de mayo de 1986, por la que se instrumentan las competencias a los Delegados de Gobernación sobre expedientes sancionadores en materia de juego y apuestas.

En concordancia con la disposición final segunda de la corrección de errores del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de funciones a las Delegaciones Provinciales por esta Consejería, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 38, correspondiente al día 3 de mayo del presente año, y en uso de las facultades que en ellas se me confieren

ORDENO:

Artículo Único: En materia de juego y apuestas corresponderá a los Delegados de Gobernación, en el ámbito de su demarcación territorial y en los términos que reglamentariamente se establezcan:

1. La incoación de expedientes sancionadores para delimitar las responsabilidades por infracciones o la normativa vigente sobre la citada materia.

2. La resolución de los expedientes sancionadores cuando la falta cometida hubiera sido calificada como leve y grave.

3. Elevar al órgano que tenga que resolver las propuestas de resolución y los expedientes sancionadores cuando la falta cometida hubiera sido calificada como muy grave.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

DECRETO 91/1986, de 14 de mayo, por el que se asignan transitoriamente las funciones del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Habiendo quedado vacante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, se hace preciso

atribuir con carácter transitorio, hasta que se produzca la cobertura reglamentaria, a otro órgano de la Consejería las funciones que legalmente tiene atribuidas dicha Secretaría General, tanto las de carácter general contempladas en el Decreto orgánico de aquella, 173/1984, de 19 de junio, como aquellas otras contenidas en normas específicas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Las funciones atribuidas por las disposiciones vigentes al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes serán desempeñadas, durante el tiempo que permanezca vacante el citado Órgano Directivo, por el Jefe del Servicio de Gestión Jurídica del Transporte, sin perjuicio de lo permanencia en activo de dicho funcionario en este último puesto, del consiguiente ejercicio por el mismo de las funciones propias de tal destino y de los derechos que en cuanto titular de éste le corresponden.

Sevilla, 14 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de mayo de 1986, sobre escolarización y matriculación de alumnas en los Centros escolares dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos.

La Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su competencia, podrán dictar cuantas disposiciones sean precisas para su aplicación. Posteriormente el Real Decreto 2375/1985 de 18 de diciembre, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, dispone en su Adicional Tercera que el Reglamento será de aplicación en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias al efecto en tanto no desarrollen lo establecido en los artículos 20.2 y 53 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

Con objeto de que el proceso de matriculación no sufra ningún retraso en el tiempo y hasta tanto no se cumplan los trámites legales de las disposiciones de esta Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a escolarización y matriculación de alumnos, parece conveniente arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2375/1985. Sólo en estos casos en que resulta imposible atender a todas las solicitudes por las insuficiencias físicas y académicas de determinados Centros, serán necesarios unos criterios que permitan ordenar las distintas solicitudes de forma racional, objetiva y participativa y no mediante decisiones unilaterales y particulares de alguna de las partes responsables de la gestión educativa.

En estos casos, por tanto, la restricción a las solicitudes presentadas para determinados Centros no viene impuesta por el sistema de adjudicación de plazas, sino por las limitaciones físicas de los Centros que no pueden atender todas las solicitudes efectuadas. De esta forma se conseguirá la mayor armonización posible entre la libertad de elección de Centros de los padres y tutores y las posibilidades de escolarización que el número de puestos disponibles en cada Centro permitan. Lo contrario de este sistema no sería un mayor régimen de libertad de elección por parte de los padres, ya que ésta viene limitada por la capacidad real de los Centros, sino una selección unilateral por cualquiera de las partes.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º.

La presente Orden será de aplicación en todos los Centros docentes a excepción de los universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos.

Artículo 2º.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia son los órganos competentes para decidir sobre la delimitación de las áreas de influencia de los Centros, así como para asegurar la admisión de alumnos por razones urgentes de escolarización y garantizar la admisión de alumnos en Centros distintos a los señalados como primera opción por los solicitantes, cuando en éstos no hubiere vacantes para atender dichas peticiones. Ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.3 y 14 del Real Decreto 2375/1985 de 18 de diciembre.

Artículo 3º.

Para la realización de esas funciones y al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 9. apartada 3 y 4 del Real Decreto 2375/1985, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia solicitarán informe de los organismos que reglamentariamente se determinen.

Artículo 4º.

Las condiciones y criterios de admisión de alumnos y de adjudicación de plazas, serán los fijados en los artículos 1 al 11, ambos inclusive, del Real Decreto 2375/1985 y según la baremación establecida en el Anexo del mencionado Decreto.

Artículo 5º.

Uno. El acto de petición de plaza escolar se realizará mediante solicitud debidamente diligenciada que le será facilitada a los padres en el propio Centro.

Dos. La solicitud, en la que se podrán detallar un máximo de tres Centros ordenados según preferencia, será entregada en el Centro docente que figure en primer lugar.

Tres. A la mencionada solicitud se acompañarán los documentos que avalen las condiciones reconocidas en los criterios de adjudicación, cuando así sea requerido por los órganos competentes para la admisión.

Artículo 6º.

Una vez realizada la adjudicación de las plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en el Centro en que han sido admitidos y aportar la documentación exigida según el nivel educativo a que pertenezcan.

Artículo 7º.

Uno. En los niveles educativos de Preescolar y Educación General Básica y enseñanzas asimiladas, todo el proceso de matriculación al que se alude en la presente Orden deberá estar finalizado en el mes de junio de este curso académico.

Dos. No obstante lo expuesto en el apartado anterior, se abrirá un período de reajuste para situaciones especiales durante la primera decena del mes de septiembre.

Artículo 8º.

Uno. En los niveles educativos de Bachillerato, Formación Profesional, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Enseñanzas Integradas, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas, el proceso de selección de solicitudes fijado anteriormente deberá estar finalizado en el mes de junio de este curso académico.

Dos. Durante el mes de septiembre se abrirá un nuevo plazo que no sobrepasará la primera quincena de dicho mes.

Artículo 9º.

La inobservancia de los criterios de admisión o la aplicación de los mismos contraviniendo lo establecido en la presente Orden, podrá ser objeto de reclamación ante el órgano competente para la admisión de alumnos. Contra la resolución de dicho órgano se podrá reclamar en segunda instancia ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que deberá resolver, previo informe de los órganos que se determinen, dentro de un plazo que garantice lo adecuada escolarización del alumno. Contra esta resolución cabrá recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 10º.

La infracción de las normas sobre admisión de alumnos por los Centros concertados o por los Centros públicos dará lugar a las

sanciones previstas en el artículo 16 del Real Decreto 2375/1985 de 18 de diciembre.

Artículo 11º.

Las Inspecciones Técnicas de Educación velarán por el cumplimiento más estricto de lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 12º.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para regular cuantas cuestiones se deriven del desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 12 de mayo de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de mayo de 1986, sobre la constitución del Consejo escolar y designación del Director en los Centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, determino en su artículo cuarenta y siete que el Gobierno establecerá las normas básicas a que deben someterse los conciertos. En consecuencia, el Real Decreto 2377/1985 de 18 de diciembre aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en él se determina que las Comunidades Autónomas con transferencias plenas en materia educativa serán las competentes para concretar, desarrollar y ejecutar lo previsto en el citado Real Decreto.

Habiéndose dictado por Orden de esta Consejería de 9 de enero de 1986, las instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos en esta Comunidad Autónoma a partir del curso académico 1986/1987 y habiéndose aprobado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 17.5.86 la relación de Centros docentes privados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, y estando próxima la formalización de los mismos, procede ahora dictar las normas por las que se facilite la constitución y designación de los órganos de gobierno de dichos Centros concertados en los términos previstos en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

En su virtud, y con objeto de garantizar la participación efectiva de los distintos sectores de las respectivas comunidades escolares en los correspondientes procesos electivos y dentro del respeto a la autonomía que los citados disposiciones reconocen a los Centros concertados, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Los Centros concertados deberán proceder a la elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad escolar, previstos en el artículo cincuenta y seis de la Ley Orgánica 8/1985, por el Consejo Escolar y a su constitución, con anterioridad a la finalización del período lectivo correspondiente al curso 1985/1986.

Segundo. La designación del Director, en los términos que establece el artículo cincuenta y nueve de la citada Ley Orgánica, se efectuará dentro de los dos semanas siguientes a la constitución del Consejo Escolar, prevista en el apartado anterior.

Tercero. Los titulares de los Centros concertados programarán los procesos electivos de los representantes de los distintos sectores y del director, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad e igualdad. Dicho programa se pondrá en conocimiento de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, así como de las correspondientes comunidades escolares.

Cuarto. Dentro de los diez días siguientes a la designación del director, previa constitución del Consejo Escolar, los titulares de los centros concertados comunicarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia lo siguiente:

- a) Fechas de constitución del Consejo Escolar y de la designación del director.
- b) Nombres y apellidos de los miembros del Consejo Escolar y del director.

Quinto. Los titulares de los Centros concertados comunicarán igualmente las sucesivas variaciones que, en su caso, se produzcan en los citados órganos de gobierno.

Sexto. Las infracciones de las normas sobre participación podrán ser denunciadas ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la citada Ley Orgánica.

Séptimo. Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para que, excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, puedan reajustar los plazos señalados en los puntos primero y segundo de esta Orden.

Octavo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de mayo de 1986, por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional 1º y 2º grados y Bachillerato ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de enero de 1986 (BOJA del 17), dictó instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros privados que imparten enseñanzas de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional 1º y 2º Grado y Bachillerato, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden y el de visto y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación Académica, previo informe de los Centros directivos competentes y previa fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986, y con lo dispuesto en los arts. 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Esto Consejería ha dispuesto:

Primero.

Aprobar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en los anexos de la presente Orden, con sujeción al régimen y número de unidades que en cada caso se especifica.

Segundo.

Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.

El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.

Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído de su derecho.

Quinto.

A efectos de lo previsto en la Orden de esta Consejería de 9 de enero de 1986 y la Resolución de la Viceconsejería de Educación y Ciencia de fecha 5 de mayo de 1986, los plazos para la formalización de los conciertos educativos se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden.

Sexto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

Séptimo.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Relación de Centros de Educación General Básica con los que se formalizará concierto educativo del régimen que se especifica de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación y Real Decreto 2377/1985, de normas básicas sobre conciertos educativos.

Código de Centro	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a concertar	Régimen de concertación	Observaciones
PROVINCIA DE ALMERIA					
04000534	Amor de Dios	Almería	9	Pleno	
04000471	El Arcangel	Almería	11	Pleno	
04005739	Ciudad de Almería	Almería	8	Pleno	
04000560	Compañía de María	Almería	24	Pleno	
04000456	Divina Infantita	Almería	9	Pleno	
04000336	EE.PP. Sagrada Familia	Almería	16	Pleno	
04000951	La Salle (Chocillas)	Almería	8	Pleno	
04000559	La Salle	Almería	19	Singular	
04000961	Mater Asunta	Almería	9	Pleno	
04000432	Milagrosa, La	Almería	8	Pleno	
04000468	Nuestra Señora de Fátima	Almería	8	Pleno	
04000602	Nuestra Señora del Milagro ...	Almería	10	Pleno	
04000572	San Francisco	Almería	7	Pleno	D.A.1ª 2 R.D. 2377/85
04001175	San Ildefonso	Almería	11	Pleno	
04001311	San Miguel	Almería	8	Pleno	D.A.1ª 2 R.D.2377/85

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES	REGIMEN	OBSERVACIONES
04000501	Santisimo Sacramento	Almeria	8	Pleno	
04000493	Stella Maris	Almeria	24	Singular	
04001047	Virgen de la Paz	Almeria	8	Pleno	
04000614	Virgen del Mar	Almeria	8	Pleno	
04005272	Nuestra Señora de Gador	Berja	8	Pleno	
04002295	Divina Infantita	Ejido, El	8	Pleno	
04005764	Al-Bayyana	Roquetas Mar.	8	Pleno	
04601488	Portomagno	Roquetas Mar.	8	Pleno	Art. 17 b
PROVINCIA DE CADIZ					
11000022	EE.PP. Sagrada Familia	Alcala Gazules	8	Pleno	
11000034	Jesús, María y José	Alcalá Gazules	8	Pleno	
11000255	Beneficencia San Antonio	Algeciras ...	10	Pleno	
11000223	Inmaculada, La	Algeciras ...	10	Pleno	
11000205	María Auxiliadora	Algeciras ...	19	Pleno	
11000538	Marinero Javier Cervera	Algeciras ...	3	Pleno	Art. 17.b
11000526	Nuestra Señora de los Milagros	Algeciras ...	3	Pleno	
11000319	Pinos, Los	Algeciras ...	15	Singular	
11000216	San Francisco	Algeciras ...	3	Pleno	
11000290	San José-Virgen de la Palma ..	Algeciras ...	9	Pleno	
11000563	San José	Algodonales .	3	Pleno	
11000654	La Salle F. Moreno Bachiller .	Arco Fra. ...	5	Pleno	
11001476	Amor de Dios	Cádiz	34	Pleno	
11001348	Argantonio	Cádiz	24	Singular	
11001336	Don Bosco-San Estanislao	Cádiz	6	Pleno	D.A. 1º.2 RD. 2377/85
11001555	EE.PP. Sagrada Familia	Cádiz	11	Pleno	Art. 17.b
11001609	La Salle Mirandilla	Cádiz	5	Pleno	
11001351	María Auxiliadora	Cádiz	17	Pleno	
11001841	María Milagrosa	Cádiz	16	Pleno	
11001385	Nuestra Señora del Carmen	Cádiz	10	Singular	
11001415	Pío XII San Martín	Cádiz	10	Pleno	
11001294	San Felipe Neri	Cádiz	32	Singular	
11001300	San Francisco	Cádiz	3	Pleno	D.A. 1º.2 RD. 2377/85
11001403	San Francisco de Asís	Cádiz	17	Pleno	
11001567	San Ignacio	Cádiz	25	Pleno	
11001579	San José (Esclavas)	Cádiz	16	Singular	
11001580	San Vicente de Paul	Cádiz	16	Singular	
11002183	La Salle San José	Chiclana Fra.	9	Pleno	
11002161	Niño Jesús	Chiclana Fra.	8	Pleno	
11002195	Sagrado Corazón de Jesús	Chiclana Fra.	8	Pleno	
11002171	San Agustín	Chiclana Fra.	3	Pleno	
11002030	San Juan Bosco	Chiclana Fra.	8	Pleno	
11002250	Divina Pastora Calasancia	Chipiona	3	Pleno	
11002262	Virgen de Regla	Chipiona	8	Pleno	
11001993	Jesús, María y José	Conil Fra. ...	8	Pleno	
11003023	Compañía de María	Jerez Fra. ...	24	Pleno	
11003001	EE.PP. Sagrada Familia	Jerez Fra. ...	8	Pleno	D.A. 1º.2 RD. 2377/85
11900082	Escuelas Rurales Mesas de Asta	Jerez Fra. ...	2	Pleno	D.A. 1º.2 RD. 2377/85
11900070	Fundación Bracho	Jerez Fra. ...	1	Pleno	D.A. 1º.2 RD. 2377/85
11002766	Hijas de San José	Jerez Fra. ...	10	Singular	
11002717	Jesús María	Jerez Fra. ...	9	Pleno	
11002870	Jesús María (El Cuco)	Jerez Fra. ...	10	Singular	
11002924	La Salle-El Buen Pastor	Jerez Fra. ...	10	Singular	
11003011	Madre de Dios	Jerez Fra. ...	10	Pleno	
11003242	Manuel Lora Tamayo	Jerez Fra. ...	10	Pleno	
11002608	María Auxiliadora	Jerez Fra. ...	17	Pleno	
11002845	María Medianera Universal	Jerez Fra. ...	8	Pleno	
11003096	Miller	Jerez Fra. ...	8	Singular	
11002730	Nuestra Señora del Rosario ...	Jerez Fra. ...	8	Pleno	
11002936	Oratorio F. Padre Torres Silva	Jerez Fra. ...	9	Pleno	
11002833	Paidos	Jerez Fra. ...	8	Pleno	
11002754	Sagrado Corazón de Jesús	Jerez Fra. ...	8	Pleno	
11002912	San Ildefonso Kindergarden ...	Jerez Fra. ...	8	Pleno	D.A. 1º.2 RD. 2377/85; A.17b
11002778	San José	Jerez Fra. ...	8	Pleno	
11002857	San Juan Bautista	Jerez Fra. ...	32	Singular	
11003047	San Juan Bosco	Jerez Fra. ...	8	Pleno	
11003564	San Rafael y San Vicente	Jerez Fra. ...	10	Pleno	
11003451	Virgen del Perpétuo Socorro ..	Jerez Fra. ...	8	Pleno	
11003813	Providencia Sagrado Corazón ..	Línea Concep.	8	Pleno	
11003801	San Juan Bosco	Línea Concep.	20	Pleno	
11003722	San Pedro	Línea Concep.	9	Pleno	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES	REGIMEN	OBSERVACIONES
11004003	Nuestra Señora de la Paz	Medina-Sid. .	8	Pleno	Art. 17.b
11004507	EE.PP. Sagrada Familia	Pto.Sta.María	32	Pleno	
11004325	Espíritu Santo	Pto.Sta.María	8	Pleno	
11004337	La Salle Santa Natalia	Pto.Sta.María	16	Pleno	
11004283	Luisa de Marillac	Pto.Sta.María	8	Pleno	
11004258	Nuestra Señora de la Merced ..	Pto.Sta.María	8	Pleno	
11004362	Nuestra Señora de Lourdes	Pto.Sta.María	12	Pleno	
11004313	Sagrado Corazón	Pto.Sta.María	16	Pleno	
11004623	La Salle Buen Consejo	Puerto Real .	16	Pleno	
11004611	María Auxiliadora	Puerto Real .	8	Pleno	
11004647	Nuestra Señora de Lourdes	Puerto Real .	8	Pleno	D.A. 1º.2 RD. 2377/85
11004635	Santo Angel	Puerto Real .	16	Pleno	
11004842	Nuestra Sra. Perpétuo Socorro	Rota	8	Pleno	
11004330	Nuestra Señora del Rosario ...	Rota	8	Pleno	
11004498	Pozo Nuevo	Rota	8	Pleno	
11005111	Compañía de María	San Fernando	25	Pleno	
11005101	La Salle-El Carmen	San Fernando	16	Pleno	
11005020	Miramar	San Fernando	16	Pleno	
11005007	Nuestra Señora del Carmen	San Fernando	25	Pleno	
11005019	Sagrado Corazón	San Fernando	24	Singular	
11005524	Compañía de María	Sanlúcar B. .	16	Pleno	D.A. 1º.2 RD. 2377/85
11005433	Divina Pastora	Sanlúcar B. .	16	Pleno	
11005482	Inmaculada, La	Sanlúcar B. .	6	Pleno	
11005494	La Salle-San Francisco	Sanlúcar B. .	8	Pleno	
11005469	Nuestra Señora de la Caridad .	Sanlúcar B. .	10	Pleno	
11005381	Nuestra Señora de los Reyes ..	Sanlúcar B. .	9	Pleno	
11006051	Sagrado Corazón de Jesús	Utrique	9	Pleno	
11006221	Divino Salvador	Vejer Fra. .	8	Pleno	
11006127	Nuestra Señora Buen Consejo ..	Vejer Fra. .	10	Pleno	
PROVINCIA DE CORDOBA					
14000136	Jesús Nazareno	Aguilar	8	Pleno	D.A. 1º.2 RD. 2377/85
14000291	Nuestra Señora de Gracia	Almodovar Río	8	Pleno	
14000380	EE.PP. Sagrada Familia	Baena	16	Pleno	
14000434	Espíritu Santo	Baena	13	Pleno	
14000471	Milagrosa, La	Baena	8	Pleno	
14000665	Milagrosa, La	Bujalance ...	8	Pleno	
14000768	San José	Cabra	8	Pleno	
14002212	Academia Espinar	Córdoba	8	Pleno	
14008007	Almanzor	Córdoba	8	Singular	
14002145	Bética	Córdoba	24	Singular	Art. 17b.
14002157	Calasancio	Córdoba	16	Singular	
14002170	Cervantes	Córdoba	24	Singular	
14002182	Córdoba	Córdoba	10	Pleno	
14002200	Divina Pastora	Córdoba	16	Pleno	
14002236	Ferrovial	Córdoba	8	Pleno	
14002251	Inmaculada Concepción y S.Fco.	Córdoba	16	Pleno	
14002273	Jesús María	Córdoba	8	Singular	
14002285	Jesús Nazareno	Córdoba	16	Pleno	
14002480	La Salle	Córdoba	24	Singular	D.A.1º.2 RD. 2377/85;Art.17b
14002327	Milagrosa,La	Córdoba	16	Pleno	
14002376	Núñez Herrera	Córdoba	8	Pleno	
14002339	Nuestra Señora de la Fuensanta	Córdoba	8	Pleno	
14002364	Nuestra Señora de la Piedad ..	Córdoba	3	Pleno	
14002352	Nuestra Señora de las Mercedes	Córdoba	16	Pleno	
14002455	Sagrada Familia,La	Córdoba	16	Pleno	
14002492	San Acisclo y Santa Victoria .	Córdoba	11	Pleno	
14002522	San Antonio de Padua	Córdoba	8	Pleno	
14002558	San Francisco de Sales	Córdoba	22	Pleno	D.A. 1º.2 RD.2377/85;A. 17b
14002583	San Miguel	Córdoba	8	Pleno	
14002601	San Rafael	Córdoba	8	Pleno	
14002595	San Rafael	Córdoba	8	Pleno	
14003010	Sansueña	Córdoba	9	Pleno	
14002650	Santa María de Guadalupe	Córdoba	10	Pleno	
14002686	Santa Victoria	Córdoba	16	Pleno	
14003058	Santísima Trinidad	Córdoba	16	Pleno	
14002704	Santísima Trinidad I	Córdoba	16	Pleno	
14007431	Santísima Trinidad II	Córdoba	10	Pleno	D.A. 1º.2 RD.2377/85
14002731	Séneca	Córdoba	18	Pleno	
14002457	Sgdo. Corazón y S. Fco. Javier	Córdoba	16	Singular	
14002753	Virgen Blanca, La	Córdoba	12	Pleno	
14002790	Virgen de la Fuensanta	Córdoba	8	Pleno	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES	REGIMEN	OBSERVACIONES
14002777	Virgen del Carmen	Córdoba	24	Pleno	
14004798	Asunción, La	Montilla	8	Pleno	
14004750	San Francisco Solano	Montilla	16	Pleno	
14004804	San Luis y San Idelfonso	Montilla	10	Pleno	
14005274	Inmaculada Concepción	Palma del Río	16	Pleno	
14005213	San Luis Rey	Palma del Río	9	Pleno	
14005481	Presentación de María	Peñarroya-Puebl	8	Pleno	
14005377	Beata Rafaela María	Pedro Abad	8	Pleno	

Código de Centro	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar	Régimen de Concertación	Observaciones
14005651	Inmaculada, La	Pozoblanco....	8	Pleno	
14005641	San José	Pozoblanco....	8	Pleno	
14003894	Nuestra Señora de las Angustias ..	Priego	8	Pleno	
14005900	San José	Priego	8	Pleno	
14006187	Alemán	Puente-Genil ..	8	Pleno	
14006175	Compañía de María	Puente-Genil ..	24	Pleno	
14006655	Divina Pastora	Villa del Río	8	Pleno	
14003265	San José	Villarrubia ..	5	Pleno	D.A.1º.2 RD.2377/85;A.17 Todas las unidades de este centro son de Patrona
PROVINCIA DE GRANADA					
18000040	Ave María	Albolote	8	Pleno	Art. 17b
18000799	Nuestra Señora del Rosario	Atarfe	8	Singular	
18000969	Presentación de Nuestra Señora ...	Baza	16	Pleno	
18008041	San Juan de Avila	Caleta-Guardia	8	Pleno	Art. 17b
18002711	San Juan de Avila	Cerrillo-Mara.	8	Pleno	Art. 17b
18002140	Virgen del Espino	Chauchina	8	Pleno	Art. 17b
18004227	Amor de dios	Granada	24	Pleno	
18002965	Asunción, La	Granada	16	Singular	
18002887	Ave María-Casa Madre	Granada	15	Pleno	Art. 17b
18003788	Ave María-San Cristobal	Granada	8	Pleno	D.A.1º.2 RD.2377/85;A.17
18003879	Ave María La Quinta	Granada	16	Pleno	
18004885	Ave María San Isidro	Granada	16	Pleno	D.A.1º.2 RD.2377/85
18003478	Ave María- Vistillas	Granada	8	Pleno	D.A.1º.2 RD.2377/85;A.17
18004197	Caja de Ahorros	Granada	33	Pleno	
18003016	Carmelo, El	Granada	16	Pleno	
18003776	Ciudad de los Niños	Granada	11	Pleno	Art. 17b
18003089	Compañía de María	Granada	16	Pleno	
18003077	Divina Infantita	Granada	8	Pleno	
18002841	Dulce Nombre de María	Granada	27	Pleno	
18002851	Inmaculada Niña	Granada	19	Pleno	
18900051	Suburbio de los Angeles	Baza	3	Pleno	
18002875	Inmaculada, La HH. Maristas	Granada	24	Singular	
18003855	Jesús María Cristo de la Yedra ...	Granada	26	Pleno	Art. 17.b
18003600	Juan XXIII	Granada	17	Pleno	
18003454	Juan XXIII	Granada	16	Pleno	
18003791	Juan XXIII	Granada	32	Pleno	
18004203	Luz Casanova	Granada	8	Pleno	
18002814	Nuestra Señora de la Consolación ..	Granada	17	Pleno	
18002991	Nuestra Señora de las Mercedes ...	Granada	16	Singular	D.A.1º.2R.D.2377/85
18003739	Nuestra Señora del Rosario	Granada	16	Pleno	
18009882	Padre Manjón	Granada	16	Pleno	
18002930	Presentación de Nuestra Señora ...	Granada	19	Pleno	
18003028	Regina Mundi	Granada	24	Pleno	
18003065	Sagrada Familia	Granada	25	Pleno	
18003031	Sagrado Corazón	Granada	29	Pleno	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES	REGIMEN	OBSERVACIONES
18003831	San Agustín	Granada	16	Pleno	
18003491	San Francisco Javier	Granada	10	Pleno	D.A.1ª.2R.D.2377/85yArt.
18004252	San Isidoro	Granada	16	Pleno	Art. 17.b
PROVINCIA DE GRANADA					
18004239	San José	Granada	10	Pleno	
18003612	San Juan Bosco	Granada	13	Pleno	
18009310	Santa Cristina	Granada	10	Pleno	
18003508	Santa María	Granada	9	Pleno	
18002917	Santa Marta	Granada	8	Pleno	
18003481	Santa Micaela	Granada	16	Pleno	
18003132	Santo Domingo	Granada	10	Singular	
18002784	Santo Tomas de Villanueva ...	Granada	24	Pleno	
18004094	Virgen de Gracia	Granada	10	Pleno	
18003405	Virgen de las Angustias	Granada	3	Pleno	
18004665	Divina Infanta	Guadix	3	Pleno	
18004719	Niños Cantores de la Catedral	Guadix	9	Pleno	
18004689	Padre Poveda	Guadix	13	Pleno	
18004732	Santa Ana, Esc. Parroquiales	Guadix	3	Pleno	
18004653	Virgen Niña, La Presentación	Guadix	10	Pleno	
18005840	La Esperanza de Loja	Loja	1	Pleno	D.A.1ª.2 RD.2377/85;Art.17b
18005918	San Isidro Labrador	Loja	1	Pleno	D.A.1ª.2 RD.2377/85;Art.17b
18000924	Ventas de Santa Bárbara	Loja	1	Pleno	D.A.1ª.2 RD.2377/85;Art.17b
18006212	Sagrado Corazón	Maracena	10	Pleno	
18007009	Ave María	Motril	8	Pleno	D.A.1ª.2 RD.2377/85;Art.17b
18007125	Ave María Varadero	Motril	8	Pleno	D.A.1ª.2 RD.2377/85;Art.17b
18006868	Patronato San Juan de Avila	Motril	2	Pleno	D.A.1ª.2 RD.2377/85
18006753	Luis Vives	Motril	14	Pleno	D.A.1ª.2 RD.2377/85;Art.17b
18006789	Nuestra Señora del Pilar ...	Motril	12	Pleno	
18006790	San Agustín	Motril	8	Pleno	
18006765	Santisimo Rosario	Motril	11	Singular	
18008178	Compañía de María	Santa Fé	16	Pleno	
18008181	Purísima, La	Santa Fé	13	Pleno	
PROVINCIA DE HUELVA					
21000904	Sagrada Familia	Ayamonte ...	6	Pleno	
21001061	Cardenal Spinola	Huelva	13	Pleno	
21001648	Ciudad de los Niños	Huelva	3	Pleno	
21001703	Colón	Huelva	20	Singular	
21001570	Cristo Sacerdote	Huelva	10	Pleno	
21001511	Funcadía	Huelva	16	Pleno	
21001521	Hispanidad, La	Huelva	25	Pleno	
21001740	Juan Luis Vives	Huelva	3	Pleno	
21001557	María Inmaculada	Huelva	8	Pleno	
21001036	Montessori	Huelva	15	Singular	D.A.1ª.2 R.D.2377/85
21001776	Moliere	Huelva	10	Pleno	
21001582	Sagrado Corazón de Jesus	Huelva	9	Pleno	
21003153	San José de Calasanz	Huelva	8	Pleno	Art. 17 b
21001971	San Leandro	Huelva	16	Pleno	D.A.1ª.2 R.D.2377/85
21001569	San Vicente de Paúl	Huelva	3	Pleno	
21001594	Santa María Micaela	Huelva	10	Pleno	
21001752	Sante Teresa de Jesús	Huelva	13	Singular	
21001651	Santo Angel de la Guarda	Huelva	16	Pleno	
21001879	Virgen de Belén	Huelva	21	Pleno	
21001808	Virgen de los Milagros	Huelva	8	Pleno	
21002471	Virgen Milagrosa	Nerva	2	Pleno	
21002525	Nuestra Señora del Carmen ...	Palma Cond.	10	Pleno	
21002537	Santo Domingo Savio	Palma Cond.	8	Pleno	
21002793	San Juan Bautista	S. Juan Pto.	8	Pleno	
21002860	Grajera y de León (Fundación)	Sta.Olalla	9	Pleno	
21002941	María Auxiliadora	Valverde C.	8	Pleno	
21002938	Santa María Magdalena	Valverde C.	8	Pleno	
PROVINCIA DE JAEN					
23000027	Cristo Rey	Alcalá Real	8	Pleno	
23000091	EE.PP. Sagrada Familia	Alcalá Real	16	Pleno	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES	REGIMEN	OBSERVACIONES
23000519	EE.PP. Sagrada Familia	Andújar	20	Pleno	D.A. 10 2 R.D.2377/35
23000396	Inmaculada Concep. La Salle .	Andújar	8	Pleno	
23000532	Maure del Divino Pastor	Andújar	14	Pleno	
23000386	San José	Andújar	8	Pleno	
23000416	Virgen de la Cabeza	Andújar	8	Pleno	
23000441	Virgen del Carmen	Andújar	8	Pleno	
23000775	Filipense	Baeza	8	Pleno	Art. 17 b
23000831	Sagrado Corazón	Bailén	16	Pleno	
23001101	Cristo Crucificado	Cabra Sto.Cto	8	Pleno	
23004771	Andrés de Vandelvira	Jaén	16	Pleno	
23001986	Cristo Rey	Jaén	16	Singular	
23002371	Marcelo Spinola	Jaén	8	Pleno	
23002024	Padre Poveda	Jaén	16	Pleno	
23001871	Purísima, La	Jaén	16	Singular	
23002012	Sagrado Corazón de Jesus	Jaén	8	Pleno	
23002000	San Vicente de Paúl	Jaén	8	Pleno	
23002036	Santa María de la Capilla ...	Jaén	26	Pleno	Art. 17 b
23002103	Santa María de los Apóstoles.	Jaén	8	Pleno	
23002139	Vera Cruz	Jaén	9	Pleno	
23002747	Asociacion Cultural Educativa	Linares	8	Pleno	
23002723	Cardenal Spínola	Linares	8	Pleno	
23002590	Inmaculada Concepcion, La ...	Linares	8	Pleno	
23002607	Presentación de Nuestra Sra.	Linares	17	Pleno	
23002814	EE.PP. Sagrada Familia	Linares	16	Pleno	
23002589	Sagrado Corazón	Linares	16	Pleno	
23002826	San Agustín	Linares	16	Pleno	
23002619	San Joaquín	Linares	8	Pleno	Art. 17 b
23003053	Divina Pastora Calasancias ..	Martos	11	Pleno	
23003065	San Antonio de Padua	Martos	9	Pleno	
23003338	Santa Teresa	Porcuna	8	Pleno	
23003958	San José de la Montaña	Torredonjimeno	8	Pleno	
23004021	Inmaculada, La	Torreperogil	6	Pleno	
23004203	EE.PP. Sagrada Familia	Ubeda	24	Pleno	
23004161	Inmaculada, La	Ubeda	8	Pleno	
23004151	Milagrosa, La	Ubeda	16	Pleno	
23004148	Santo Domingo Savio	Ubeda	16	Pleno	
23004501	EE.PP. Sagrada Familia	Villacarrillo	8	Pleno	Art. 17 b
23004483	Nuestra Señora Mercedes	Villacarrillo	8	Pleno	
23004628	Cristo Rey	Vva.Arzobispo	8	Pleno	
23004598	EE.PP. Sagrada Familia	Vva.Arzobispo	3	Pleno	
PROVINCIA DE MALAGA					
29000943	María Inmaculada	Antequera ...	16	Pleno	Art. 17 b.
29000980	Nuestra Señora de la Victoria	Antequera ...	16	Pleno	
29000931	Nuestra Señora de Loreto	Antequera ...	16	Pleno	
29001017	Nuestra Señora del Carmen	Antequera ...	16	Pleno	
29001081	Sagrado Corazón de Jesús	Antequera ...	16	Pleno	
29000992	San Francisco Javier	Antequera ...	8	Pleno	
29001418	Sagrado Corazón y San José ...	Archidona ...	8	Pleno	
29001650	Maravillas	Arroyo Miel .	16	Singular	
29001832	Milagrosa, La	Campillos ...	8	Pleno	
29001844	San José	Campillos ...	9	Pleno	
29002289	Nuestra Señora de Lourdes	Coín	18	Pleno	Art. 17 b.
29002373	Juan XXIII	Estepona ...	8	Pleno	
29003014	María Auxiliadora	Fuengirola ..	8	Pleno	
29002940	Salliver	Fuengirola ..	8	Singular	
29004781	Alfonso X	Málaga	21	Singular	
29009223	Andalucía	Málaga	8	Pleno	
29004389	Angeles Custodios	Málaga	8	Pleno	
29004729	Asunción, La	Málaga	25	Pleno	
29005643	Atabal	Málaga	12	Singular	
29011278	Casa Fonseca	Málaga	14	Singular	
29004304	Colina, La	Málaga	10	Singular	Art. 17 b.
29004213	Divina Pastora	Málaga	8	Pleno	
29004985	Divino Pastor	Málaga	35	Pleno	
29005485	Encarnación del Señor	Málaga	16	Pleno	
29005527	EE.PP. Sagrada Familia	Málaga	12	Pleno	
29000104	E.Rural Pilarejo	Alcaucín-Pilj	1	Pleno	
29000128	E.R. Venta Baja	Alcaucín-V.B.	1	Pleno	
29010122	Escuela Rural	Algarrobo ...	1	Pleno	
29000266	E. Rural de Mezquitilla	Algarrobo ...	1	Pleno	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES	REGIMEN	OBSERVACIONES
29000323	E. Rural el Peñón	Alhaurin Torre	3	Pleno	
29000359	E. Rural el Romeral	Alhaurin Torre	1	Pleno	
29000414	E. Rural Dehesillas	Alhaurin Grande	1	Pleno	
29000554	E. Rural Monterroso	Almogía	1	Pleno	
29000611	E. Rural Arroyo Coche	Almogía	1	Pleno	
29000712	E. Rural La Gavia	Alora	1	Pleno	
29000748	E. Rural de Laja Prieta	Alora	1	Pleno	
29000759	E. Rural de los Padillas	Alora	1	Pleno	
29000797	E. Rural Arroyo Corrales	Alora	1	Pleno	
29000839	E. Rural la Isla Hermosa	Alora-Estación	1	Pleno	
29000840	E. Rural de los Llanos	Alora	1	Pleno	
29000852	E. Rural las Mellizas	Alora	2	Pleno	
29001066	E. Rural Viruenda	Antequera	1	Pleno	
29001285	E. Rural Puerto del Barco	Antequera	1	Pleno	
29001303	E. Rural Cortijo del Cerro	Antequera	4	Pleno	
29001480	E. Rural Estación Salinas	Archidona	2	Pleno	
29001561	E. Rural los Prados	Arriate	2	Pleno	
29001923	E. Rural Pasada Granadillos	Canillas	1	Pleno	
29002058	E. Rural la Estacada	Cartama	1	Pleno	
29009016	E.R. Los Rubios Faldas Negras	Casabermeja	1	Pleno	
29002368	E. Rural Estación de Coin	Coin	1	Pleno	
29002496	E. Rural Fuensantilla	Comares	3	Pleno	
29002502	E. Rural El Romo	Comares	1	Pleno	
29002629	E. Rural Siete Pilas	Cortes Fra.	1	Pleno	
29002642	E. Rural Cañada Pareja	Cuvas Bajas	1	Pleno	
29002988	E. Rural Pajares	Fuengirola	1	Pleno	
29003269	E. Rural Casamayor	Campanillas	2	Pleno	
29003294	E. Rural Colmenarejo	Campanillas	5	Pleno	
29003300	E. Rural Maqueda	Sta. Rsalia	1	Pleno	
29006209	E. Rural Los Gamez	Málaga	1	Pleno	
29004146	E. Rural Junta de los Caminos	Pto. Torre	1	Pleno	
29003521	E. Rural Llanos Persona	Pto. Torre	1	Pleno	
29006180	E. Rural San Julián	Málaga	1	Pleno	
29006192	E. Rural El Tropezón	Málaga	1	Pleno	
29006571	E. Rural Castillo Sabinillas	Manilva	1	Pleno	
29006799	E. Rural Colonia del Angel	Marbella	1	Pleno	
29006994	E. Rural Entrerrios	Mijas	1	Pleno	
29007081	E. Rural El Valdez	Moclinejo	2	Pleno	
29007172	E. Rural Maro	Nerja	1	Pleno	
29007202	E. Rural El Tablazo	Nerja	4	Pleno	
29007305	E. Rural Los Marines	Periana	1	Pleno	
29007445	E. Rural Mosquera	Pizarra	1	Pleno	
29007470	E. Rural Los Ranchos	Pizarra	3	Pleno	
29007597	E. Rural Acebuchal	Rincón Vict.	1	Pleno	
29007676	E. Rural Los Frontones	Ronda	1	Pleno	
29007949	E. Rural El Chantre	Ronda	2	Pleno	
29007721	E. Rural La Indiana	Ronda	1	Pleno	
29007937	E.R. Molino del Arco	Ronda	1	Pleno	
29007925	E. Rural Santa María	Ronda	1	Pleno	
29008051	E. Rural de Serrato	Ronda-Serrato	1	Pleno	
29008073	E. Rural Los Villalones	Ronda-Villal.	1	Pleno	
29008218	E. Rural Barranco de Huit	Torrox-Morche	1	Pleno	
29008401	E. Rural de Cabrillas	Vélez-Málaga	1	Pleno	
29008516	E. Rural de Triana	Vélez-Málaga	1	Pleno	
29008711	E. Rural de Atalaya Baja	Vélez-Málaga	1	Pleno	
29011515	E. Rural Lagos	Vélez-Málaga	1	Pleno	
29008759	E. Rural Las Cruzadillas	Vélez-Málaga	2	Pleno	
29008772	E. Rural El Huevo	Vélez-Málaga	1	Pleno	
29008760	E. Rural Pinar Bajo	Vélez-Málaga	1	Pleno	
29008747	E. Rural Puente Rubite	Vélez-Málaga	1	Pleno	
29008978	E. Rural Los Romanes	Viñuela-Rom.	1	Pleno	
29007615	E. Rural Los Morenos	R. Victoria	1	Pleno	
29005886	Europa	Málaga	16	Singular	
29004134	Gibraltar	Málaga	51	Pleno	
29005451	Inmaculado Corazón de María	Málaga	8	Pleno	D.A. 1º.2 R.D.2377/85
29005655	Jardín de la Abadía	Málaga	5	Pleno	D.A.1º2 RD 2377/85 y Art.17 b
29004811	León XIII	Málaga	12	Singular	
29004122	Lope de Vega	Málaga	8	Pleno	
29006301	Madre Asunción	Málaga	8	Pleno	
29004110	Misioneras Cruzadas Iglesia	Málaga	8	Pleno	
29005229	Nuestra Señora de los Angeles	Málaga	4	Singular	
29004341	Nuestra Señora Victoria	Málaga	25	Singular	
29005448	Ntra. Sra. Mercedes (Epidemia)	Málaga	3	Pleno	D.A. 1º.2 R.D.2377/85
29004948	Ntra. Sra. Mercedes (C.Suarez)	Málaga	8	Pleno	D.A. 10.2 R.D. 2377/85

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES	REGIMEN	OBSERVACIONES
29005709	Nuestra Señora Monsterrat ...	Málaga	9	Pleno	
29005138	Nuestra Señora del Carmen	Málaga	8	Pleno	D.A. 1ª2. R.D. 2377/85
29004201	Nuestra Señora del Pilar	Málaga	24	Pleno	
29004357	Olivos, Los	Málaga	31	Singular	
29004951	Pio XII	Málaga	3	Pleno	D.A. 1ª2. R.D. 2377/85
29005898	Platero	Málaga	12	Pleno	Art. 17 b.
29004845	Presentación de Nuestra Sra...	Málaga	19	Singular	
29006283	Puertosol	Málaga	17	Singular	
29005679	La Reina	Málaga	14	Singular	
29004870	Rosario Moreno	Málaga	48	Pleno	
29004419	Sagrada Familia	Málaga	17	Pleno	
29004305	Sagrada Familia-El Monte	Málaga	16	Singular	
29004572	Sagrado Corazón	Málaga	24	Singular	
29004626	San Bartolomé	Málaga	20	Pleno	
29004225	San Estanislao de Kostka	Málaga	32	Singular	
29004705	San José	Málaga	8	Pleno	
29004791	San José de la Montaña	Málaga	16	Pleno	D.A. 10.2 R.D. 2377/85
29004171	San José Obrero	Málaga	13	Pleno	Art. 17 b.
29004602	San Juan de Dios	Málaga	28	Pleno	
29004894	San Manuel	Málaga	16	Pleno	
29005734	San Vicente de Paúl	Málaga	8	Pleno	D.A. 10.2 R.D. 2377/85
29004730	Santa Luisa de Marillac	Málaga	9	Pleno	
29004183	Santa Teresa-Academia	Málaga	16	Pleno	
29005011	Santo Tomás de Aquino	Málaga	18	Pleno	D.A. 10.2 R.D. 2377/85
29004444	Siurot	Málaga	16	Pleno	
29004055	Veintiseis de Febrero	Málaga	12	Pleno	
29004353	Virgen del Carmen	Málaga	8	Pleno	Art. 17 b.
29004377	Virgen Inmaculada	Málaga	32	Pleno	
29005621	Virgen Milagrosa	Málaga	8	Pleno	
29006738	María Auxiliadora I	Marbella ...	8	Pleno	
29010237	María Auxiliadora II	Marbella ...	6	Pleno	D.A. 1ª2. R.D. 2377/85
29007044	San Francisco de Asís	Mijas	16	Singular	
29007861	Inmaculada, La	Ronda	16	Pleno	
29005503	Santa Rosa de Lima	Málaga	4	Singular	
29007822	Juan de la Rosa	Ronda	11	Pleno	
29007858	Sagrada Familia	Ronda	8	Pleno	
29007974	San Francisco	Ronda	8	Pleno	
29007834	Santa Teresa	Ronda	8	Pleno	Art. 17 b
29007371	Sor Angela de la Cruz	Ronda	8	Pleno	Art. 17 b
29006398	Medalla Milagrosa	Torremolinos	8	Pleno	
29006453	Miramar	Torremolinos	8	Pleno	D.A. 10.2 R.D. 2377/85
29006404	Rosales, Los	Torremolinos	9	Singular	
29008607	San José	Vélez-Málaga	8	Pleno	
PROVINCIA DE SEVILLA					
41000201	Nuestra Señora del Aguila ...	A.Guadaira .	20	Pleno	
41004071	Santa María	Bellavista .	8	Pleno	
41000831	Balcón de Sevilla	Camas	8	Pleno	
41001045	Nuestra Señora de Lourdes ...	Carmona	8	Pleno	
41001057	Santisimo Sacramento	Carmona	8	Pleno	
41001197	Bienaventurada Virgen María .	Castilleja C	16	Pleno	
41001240	Santa Clara	Cazalla S.	8	Pleno	
41001355	Sagrado Corazon de Jesús	Constantina	8	Pleno	
41001422	Asunción Nuestra Señora	Coria Río ..	8	Pleno	
41800021	Antonio Gala	Dos Hermanas	14	Pleno	Art. 17 b
41001689	Calasancio Hispalense	Dos Hermanas	24	Singular	
41001631	Nuestra Señora Compasión	Dos Hermanas	16	Pleno	
41001641	Sagrada Familia	Dos Hermanas	8	Pleno	
41001690	San Hermenegildo	Dos Hermanas	8	Pleno	
41001902	EE.PP. Sagrada Familia	Ecija	16	Pleno	
41001884	María Auxiliadora	Ecija	8	Pleno	
41001896	Nuestra Señora del Valle	Ecija	8	Pleno	
41001914	Santa María Nuestra Señora ...	Ecija	8	Pleno	
41001999	Nuestra Señora de Angeles	Estepa	7	Pleno	
41002438	Nuestra Señora Mercedes	Lora Río	8	Pleno	
41002611	Aljarafe	Mairena Alja.	33	Singular	
41009846	María	Mairena Alja.	15	Singular	Art. 17 b
41002621	Santa María del Valle	Mairena Alja.	16	Singular	
41002670	Santa Isabel	Marchena	23	Pleno	
41002797	EE.PP. Sagrada Familia	Montellano ..	8	Pleno	
41002921	Inmaculada, La	Morón Fra. ..	8	Pleno	
41002891	Nuestra Señora Sgdo. Corazón .	Morón Fra. ..	6	Pleno	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES	REGIMEN	OBSERVACIONES
41002906	San Juan Bosco	Morón Fra. ..	10	Pleno	
41003030	EE.PP. Sagrada Familia	Osuna	8	Pleno	
41003042	Santa Angela	Osuna	8	Pleno	
41003145	Nuestra Señora de las Nieves ..	Palacios	8	Pleno	
41003443	Sagrado Corazón y S.Francisco.	Puebla Cazalla	8	Pleno	D.A.1ª.2 R.D. 2377/85
41003728	San José	S.Jose Rincon	8	Pleno	
41003881	Santa Teresa de Jesus	S.Juan Aznalf	10	Pleno	
41003711	Cardenal Spinola	Sanlucar May	10	Pleno	
41003923	Santa María la Mayor	Sanlucar May	8	Pleno	
41005671	Alfonso X el Sabio	Sevilla	10	Singular	
41005907	Aljalema I	Sevilla	8	Pleno	Art. 17 b
41009241	Aljalema II	Sevilla	8	Pleno	Art. 17 b
41006390	Altair	Sevilla	16	Pleno	
41004952	Angela Guerrero	Sevilla	8	Pleno	
41006614	Los Angeles	Sevilla	8	Pleno	D.A.1ª.2 R.D. 2377/85
41800008	Arboleda	Sevilla	15	Pleno	
41005695	Bienaventurada Virgen María ..	Sevilla	24	Singular	
41005919	Blanca Paloma (SAFA)	Sevilla	16	Pleno	
41005920	Buen Pastor	Sevilla	16	Pleno	
41005014	Calderon de la Barca	Sevilla	10	Pleno	
41005725	Compañía de María	Sevilla	16	Singular	
41005622	Corpus Cristi	Sevilla	8	Pleno	
41005415	Cristo Rey	Sevilla	8	Pleno	
41006547	Divina Pastora, La	Sevilla	8	Pleno	D.A.1ª.2 R.D. 2377/85
41005300	Escuelas Francesas	Sevilla	16	Singular	D.A.1ª.2 R.D. 2377/85
41006535	EE.PP. Sagrada Familia	Sevilla	23	Pleno	
41005294	Espíritu Santo	Sevilla	8	Pleno	
41006559	Felipe Benito	Sevilla	8	Pleno	
41006021	Inmaculado Corazón de María ..	Sevilla	40	Pleno	
41005221	Italica	Sevilla	8	Singular	
41004575	Juan Nepomuceno Rojas	Sevilla	16	Pleno	D.A.1ª.2 R.D. 2377/85
41005038	La Salle Purísima	Sevilla	8	Pleno	
41010289	Lope de Vega	Sevilla	27	Pleno	
41004991	Luisa de Marillac	Sevilla	10	Pleno	
41006620	María Auxiliadora	Sevilla	9	Pleno	D.A. 1ª.2 R.D. 2377/85
41005041	María Auxiliadora	Sevilla	10	Pleno	
41009147	María Madre de la Iglesia ...	Sevilla	8	Pleno	
41010253	Nazaret	Sevilla	4	Pleno	
41006109	Nuestra Señora de Andévalo ..	Sevilla	8	Pleno	
41005051	Nuestra Señora de Asunción ..	Sevilla	8	Pleno	D.A. 1ª.2 R.D. 2377/85
41004988	Nuestra Señora de Merced	Sevilla	8	Pleno	
41005634	Nuestra Señora Mercedes	Sevilla	8	Pleno	
41005798	Nuestra Señora Mercedes	Sevilla	19	Pleno	
41008523	Nuestra Señora Loreto I	Sevilla	8	Pleno	
41009524	Nuestra Señora Loreto II	Sevilla	8	Pleno	
41005075	Nuestra Señora de los Reyes ..	Sevilla	11	Pleno	
41006110	Nuestra Señora Buen Fin	Sevilla	8	Pleno	D.A. 1ª.2 R.D. 2377/85
41006274	Nuestra Señora del Carmen ...	Sevilla	8	Pleno	
41005427	Nuestra Señora del Rosario ..	Sevilla	16	Pleno	
41005087	Nuevo Liceo	Sevilla	10	Pleno	D.A. 1ª.2 R.D. 2377/85
41006316	Pontífice Pablo VI	Sevilla	24	Pleno	
41005439	Protectorado de la Infancia ..	Sevilla	8	Pleno	
41005713	Religiosas Calasancias	Sevilla	16	Pleno	
41006331	Ruemy	Sevilla	16	Pleno	D.A. 1ª.2 R.D. 2377/85
41006341	Reuiz Elias	Sevilla	8	Pleno	
41005002	Sagrada Familia	Sevilla	8	Pleno	D.A. 1ª.2 R.D. 2377/85
41006134	Sagrada Familia-Urgel	Sevilla	19	Singular	
41005129	Sagrado Corazón (Esclavas) ..	Sevilla	24	Singular	
41006560	Sagrado Corazon Jesús	Sevilla	8	Pleno	
41006146	Sagrado Corazón Jesus	Sevilla	16	Pleno	
41006067	Salesianas F. María Auxiliad ..	Sevilla	19	Pleno	
41005440	Salesianos San Pedro	Sevilla	24	Pleno	
41005208	Salesianos Stma. Trinidad ...	Sevilla	19	Pleno	
41006456	San Agustín	Sevilla	16	Pleno	
41005828	San Alberto Magno	Sevilla	8	Pleno	D.A.1ª.2 R.D. 2377/85; Art.17b
41006353	San Antonio	Sevilla	8	Pleno	
41005831	San Antonio María Claret ...	Sevilla	41	Singular	
41005956	San Bernardo	Sevilla	10	Pleno	
41005373	San Diego	Sevilla	8	Pleno	D.A.1ª.2 R.D. 2377/85
41005476	San Fernando	Sevilla	25	Singular	
41006161	San Francisco Solano	Sevilla	8	Pleno	D.A.1ª.2 R.D. 2377/85
41005269	San Isidoro	Sevilla	8	Pleno	D.A.1ª.2 R.D. 2377/85
41005567	San Jose Sagrados Corazones ..	Sevilla	32	Singular	
41005385	San Jose Mercedarias	Sevilla	8	Pleno	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES	REGIMEN	OBSERVACIONES
41006754	San Juan Bosco	Sevilla	24	Pleno	
41006195	San Miguel	Sevilla	16	Pleno	D.A. 1ª.2 R.D. 2377/85
41005646	San Miguel Adoratrices	Sevilla	9	Pleno	
41006249	San Pablo	Sevilla	8	Singular	
41005580	Santa Ana	Sevilla	33	Singular	
41005131	Santa Isabel	Sevilla	8	Pleno	D.A. 1ª.2 R.D. 2377/85
41006213	Santa Joaquina de Vedruna ...	Sevilla	27	Singular	
41004964	Santisima Trinidad (Beaterio)	Sevilla	16	Pleno	D.A. 1ª.2 R.D. 2377/85
41006511	Santo Angel de la Guarda	Sevilla	24	Singular	
41005968	Santo Domingo Savio	Sevilla	8	Pleno	D.A. 1ª.2 R.D. 2377/85
41005403	Santo Tomás de Aquino	Sevilla	8	Singular	D.A. 1ª.2 R.D. 2377/85
41005506	Soledad Rubio	Sevilla	8	Singular	D.A. 1ª.2 R.D. 2377/85
41006869	Virgen de la O	Sevilla	8	Pleno	
41005390	Virgen de los Angeles	Sevilla	8	Pleno	D.A.1ª.2 RD. 2377/85;Art.17b
41006572	Virgen Milagrosa	Sevilla	16	Pleno	
41601619	Hispalis	Sevilla	8	Pleno	D.A.1ª.2 RD. 2377/85;Art.17b
41601620	Triana	Sevilla	8	Pleno	D.A.1ª.2 RD. 2377/85;Art.17b
41008453	Santa Maria de los Reyes	Torreblanca	24	Pleno	
41007825	Divino Salvador	Utrera	8	Pleno	
41007837	Nuestra Señora del Carmen ...	Utrera	24	Pleno	
41007874	Sagrada Familia	Utrera	16	Pleno	
41007862	Sagrado Corazón	Utrera	8	Pleno	
41007849	San José	Utrera	7	Pleno	
41007886	Torbiscal, El	Utrera	4	Pleno	D.A. 1ª.2 R.D. 2377/85
41008040	Sagrado Corazón	Vva.Rio y Mina	5	Pleno	

NOTA: La denominación de Concierto Pleno utilizada en esta relación se corresponde con la denominación de Concierto General que aparece en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio y R.D. 2377/85 de 18 de diciembre. La enseñanza en dicho régimen será gratuita. Los Centros concertados en régimen singular están autorizados a cobrar 2.000 pesetas alumno/mes.

ANEXO II

Relación de Centros de Educación Especial con los que se formalizará concierto educativo del régimen que se especifica según lo establecido en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación y Real Decreto 2377/1985, de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

NOMBRE DEL CENTRO	PROVINCIA	Nº DE UNIDADES
ALMERIA		
Asprodesa		2
CADIZ		
Inst. Psicopedagógico Afanas		19
Jesús María y José	Conil de la Fra.	1
Mercedes Carbo	P. de Sta. María	4
Virgen de Lourdes	Puerto Real	2
Virgen del Pilar	Sanlúcar de Bda.	5
CORDOBA		
El Molinillo		4
Manuel Benítez	Palma del Río	2
María Montessori		10
Ntra. Sra. del Rosario		3
María Montessori	Costro del Río	4
Son Ascidos y Sta. Victoria		1
Santo Angel		12
Academia Espinar		1
San Jorge	Lucena	2
Ntra. Sra. de las Mercedes		1
Niño Jesús	Cabra	8
GRANADA		
Sagrada Familia		17
Ntra. Sra. de la Esperanza	Guadix	15
Luis Pastor	Motril	8
La Purísima		20
Hogar Clínica San Rafael		9
Sta. Teresa de Jesús		7
Escuela Prof.Ave María		3
Ciudad de los Niños		2
Santa Cristina		2
Ave María	Albolete	1

HUELVA

La Hispanidad	1
Ciudad de los Niños	2
Virgen de la Cinta	4
Virgen de Belén	1
Ntra. Sra. de los Milagros	4

JAEN

Virgen de Linarejos	7
Virgen de la Capilla	11

MALAGA

Alucena	2
Cimper	4
Ciudad de los Niños	2
La Colina	2
Ceper	3
Ntra. Sra. del Pilar	2
La Milagrosa	17
San Vicente de Paúl	2
Academia Sta. Teresa	2
La Purísima	16
Angeles Custodios	2

SEVILLA

Instituto Dr. Sacristán	9
San Juan de Dios	14
Safa	1
Pablo Montesino	3
Maruja Quinta	6
Santa Joaquina	2
Cies Aturem	2
Instituto Psicopediátrico	5
San Luis Gonzaga	23
Talita Kum	11
Dispensario San Pelayo	24
Arco Auxilia	2

NOTA: La denominación de concierto pleno utilizada en esta relación se corresponde con la denominación de concierto general que aparece en la Ley Orgánica 8/85 de 3 de julio y Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre. La enseñanza en dicho régimen será gratuita.

ANEXO III

Formación Profesional 1er. Grado

RELACION DE CENTROS DE F.P. I CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO DEL REGIMEN QUE SE ESPECIFICA SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/85 DE JULIO REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2377/85 DE NORMAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

PROVINCIA - LOCALIDAD	DENOMINACION DEL CENTRO	UNIDADES A CONCIERTAR		REGIMEN DE CONCIERTOS	OBSERVACIONES
		Indt - Agrar	Servic.		
<u>ALMERIA</u>					
AQUADULCE	E.F.A. CAMPOMAR	1	-	SINGULAR	
ALMERIA	AMOR DE DIOS	-	1	PLENO	art. 17b) R.D. 2377/85
"	ESC. PROF. M. INMACULADA	-	6	PLENO	
"	VERGEN DEL MAR	-	4	PLENO	
<u>CADIZ</u>					
ALGECIRAS	HUERTA DE LA CRUZ	-	2	PLENO	
"	S. JOSE V. DE LA PALMA	-	5	PLENO	
ARCOS	LA SALLE, FUND. M. BACH.	4	2	PLENO	
CADIZ	CRUZ ROJA	-	2	SINGULAR	Art. 17b) R.D. 2377/85
"	MARIA AUXILIADORA	-	3	PLENO	
"	MARIA INMACULADA	-	4	PLENO	
"	SAN IGNACIO DE LOYOLA	9	-	PLENO	
CHICLANA	SAL. SAN JUAN BOSCO	3	-	PLENO	art. 17b) R.D. 2377/85
CEPIONA	VIRGEN DE REGLA	-	2	PLENO	
JEREZ F.	MANUEL LORA TAMAYO	12	-	PLENO	
"	MARIA AUXILIADORA	-	2	PLENO	
"	MARIA MEDIANERA UNIV.	-	4	PLENO	
"	RUMASA	-	6	PLENO	(1)
"	SAGRADO CORAZON DE J.	2	2	PLENO	art. 17b) R.D. 2377/85
PUERTO S.M.	SAGRADA FAMILIA	11	9	PLENO	
ROTA	TRA. SRA. DEL ROSARIO	-	2	PLENO	
S. FERNANDO	STIGLER	-	3	PLENO	
SANLUCAR DE B	COMPANIA DE MARIA	-	4	PLENO	(1)
TREBUENA	CRUZ ROJA	2	2	PLENO	
<u>CORDOBA</u>					
ALMODOVAR R.	C.P. R. TORREALBA	2	-	SINGULAR	
BAENA	ESPIRITU SANTO	-	2	PLENO	
"	SAGRADA FAMILIA	3	2	PLENO	art. 17b) R.D. 2377/85
BUALANCE	SAGRADA FAMILIA	3	2	PLENO	"
CORDOBA	AMILZAHIR	4	-	SINGULAR	
CORDOBA	ALCANTARA	-	2	SINGULAR	
"	EL BUEN AMIGO	-	3	PLENO	
"	CONDORA	-	3	SINGULAR	
"	JESUS NAZARENO	-	2	PLENO	
"	COPE DE VEGA	-	4	PLENO	
"	MARIA INMACULADA	-	9	PLENO	(1)
"	TRA. SRA. MERCEDES	-	5	PLENO	art. 17b) R.D. 2377/85 (1)
"	OSQUE	-	8	PLENO	" " (1)

PROVINCIA - LOCALIDAD	DENOMINACION DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		REGIMEN DE CONCERTACION	OBSERVACIONES
		Indt-Agrar	Servic.		
"	RANON Y CAJAL	-	5 ₃₊₃	PLENO	(1)
"	SAN RAFAEL	-	2	PLENO	
"	SANTISIMA TRINIDAD	-	4	PLENO	
"	CAJAL	-	4	SINGULAR	
HERNAN M.	DEGUERIAS	1	2	PLENO	art. 17b) R.D. 2377/85
PALMA RIO	SAN LUIS REY	5 ₂₊₃	3	PLENO	(1)
POCOBLANCO	SAN JOSE	3	2	PLENO	art. 17b) R.D. 2377/85
<u>GRANADA</u>					
GRANADA	ALHAMBRA	-	3	SINGULAR	
"	NIÑO DE DIOS	-	2	PLENO	art. 17b) R.D. 2377/85
"	AVE MARIA	3	4	PLENO	" "
"	CASA DE AHORROS	-	2 ₁₊₁	SINGULAR	(1)
"	Ciudad de los Niños	4	2	PLENO	art. 17b) R.D. 2377/85
"	JORBALAN	5	-	PLENO	
"	SAN JUAN BOSCO	4	8	PLENO	art. 17b) R.D. 2377/85
"	RANON Y CAJAL	2	10 ₈₊₂	SINGULAR	(1)
MAPACENA	SAGRADO CORAZON	-	2	PLENO	
NOTRIL	VERGEN DE LA CABEZA	2	4	PLENO	art. 17b) R.D. 2377/85
TOBIA	LA BLANCA PALOMA	-	3	PLENO	
<u>HUELVA</u>					
BOLLARLOS C.	NTRA. SRA. MERCEDES	2	1	PLENO	
HUELVA	CRISTO SACERDOTE	5 ₄₊₁	-	PLENO	(1)
"	FUENCADIA	8 ₄₊₄	-	SINGULAR	art. 17b) R.D. 2377/85 (1)
"	JOSE ANTONIO	-	2	SINGULAR	
"	STA. M ^a ISABELA	-	6 ₃₊₃	PLENO	(1)
"	STA. M ^a RABIDA	2	7	SINGULAR	
<u>JAEN</u>					
ALCALA LA R.	SAGRADA FAMILIA	4	2	PLENO	
ANDUJAR	SAGRADA FAMILIA	6	4	PLENO	
JAEN	STA. M ^a APOSTOLES	-	6	PLENO	
LINARES	SAGRADA FAMILIA	6	2	PLENO	
UBEDA	SAGRADA FAMILIA	4	6	PLENO	
V ^a ARZOB.	SAGRADA FAMILIA	1	2	PLENO	
<u>MALAGA</u>					
ANTEQUERA	NTRA. SRA. LORETO	-	2 ₁₊₁	PLENO	(1)
"	SAN FRANCISCO JAVIER	7	1	PLENO	art. 17b) R.D. 2377/85
MALAGA	AVE MARIA	10	6	PLENO	
"	SA.FA. (I.C.E.T.)	7	5	PLENO	
"	SAN BARTOLOME	6	5	PLENO	
"	SAN JOSE	14	6	PLENO	
"	SAN JOSE DEL TOMILLAR	-	2 ₁₊₁	PLENO	(1)
"	SAN JUAN DE DIOS (Gita)	-	3 ₁₊₂	PLENO	(1)
"	SANTA MADRE SORAMENTO	-	5 ₃₊₂	PLENO	(1)
"	STA. M ^a VICTORIA	-	3 ₁₊₂	SINGULAR	(1)
"	STA. M ^a ANGELES	-	13	PLENO	

PROVINCIA - LOCALIDAD	DENOMINACION DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		REGIMEN DE CONCERTACION	OBSERVACIONES
		Indst-Agrar	Servic.		
"	SANTISIMA TRINIDAD	-	3	PLENO	
<u>SEVILLA</u>					
ALCALA G ^a	JESUS GRAN PODER	5	-	PLENO	art. 17b) R.D. 2377/85
CASTILLEJA D	B ^a M ^o JOSE MARIA	-	2 ₁₊₁	SINGULAR	(1)
ECIJA	SAGRADA FAMILIA	9	2	PLENO	
LORA DEL R.	COLGIO AZUL	2	-	SINGULAR	
MORON F.	SAN JUAN BOSCO	2	3	PLENO	
SEVILLA	A.D.A.	3 ₅₊₃	-	PLENO	(1)
"	ALBAYDAR	-	5 ₃₊₂	SINGULAR	(1)
"	ALTAYR	3 ₅₊₃	-	SINGULAR	(1)
"	FELIPE RIVERO	4	2	PLENO	
"	JORCA	-	3	SINGULAR	
"	INMACULADO CORAZON M ^o	4 ₃₊₁	2	SINGULAR	(1)
"	M ^o AUXILIADORA (S. Vito)	-	3 ₂₊₁	PLENO	(1)
<u>SEVILLA</u>	M ^o AUXILIADORA (Hervión)	-	4	PLENO	
"	MARIA INMACULADA	-	10 ₅₊₅	PLENO	(1)
"	AC. MERCANTIL SEVILLANA	-	12 ₇₊₅	PLENO	(1)
"	N ^o RA. SRA. REYES (SA.FA)	2	4	PLENO	
"	OSOUS SOPEÑA	-	13 ₃₊₁₀	PLENO	(1)
"	OSOUS (Juan de Vera)	2	12	SINGULAR	
"	RIBAMAR	-	8	SINGULAR	
"	RIPOLLES	-	7 ₃₊₄	SINGULAR	(1)
"	SAN BERNARDO	-	2 ₁₊₁	PLENO	(1)
"	STA. M ^o MICAELA	2	7	PLENO	
"	SAL. SANTISIMA TRINIDAD	10	-	PLENO	
<u>UMBRETE</u>	MARCELO ESPINOLA	5	9	PLENO	

(1)

RESUMEN TOTAL REGIMEN DE CONCERTACION (Unidades y Centros)

TIPO	UNIDADES Y RAMAS		TOTAL	CENTROS
	Servic.	Indust.		
PLENO	300	200	500	79
SINGULAR	77	35	112	23
TOTAL	377	235	612	102

(1). Se concierta por las unidades citadas, dado el número de puestos escolares autorizados. Transitoriamente por necesidades de escolarización apreciadas por la Delegación Provincial, el concierto podría comprender todas las unidades en funcionamiento que progresivamente, deberán adecuarse a los puestos escolares autorizados. El número situado tras el signo +, corresponde a las unidades que figuran como Anexo al concierto por exceder al número de puestos escolares autorizados.

NOTA: La denominación de concierto Pleno utilizada en esta relación se corresponde con la denominación de concierto General que aparece en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio y Real decreto 2377/1985 de 18 de diciembre. La enseñanza en dicho régimen será gratuita. Los Centros concertados en régimen Singular están autorizados a cobrar 425 pesetas alumno/mes.

FORMACION PROFESIONAL 2º GRADO

A N E X O IV

RELACION DE CENTROS DE F.P.II CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO DEL REGI-
MEN QUE SE ESPECIFICA SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO REGULADORA
DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2377/85 DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS -
EDUCATIVOS.

PROVINCIA LOCALIDAD	DENOMINACION DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		REGIMEN de CONCERTACION	OBSERVACIONES
		Admin. y Delineac.	Otras Ramas		
<u>CADIZ</u>					
CADIZ	SAN IGNACIO DE LOYOLA	-	9	SINGULAR A	
JEREZ DE LA F	MANUEL LORA TAMAYO	-	8	"	
"	RUMASA	5 4+1	-	SINGULAR B	
"	SAGRADO CORAZON DE JESUS	3	-	SINGULAR A	
PUERTO STA M	SAGRADA FAMILIA	3	8	"	
<u>CORDOBA</u>					
ALMODOVAR	CENTRO DE PROM. R. TORREALBA	-	3	SINGULAR B	
BAENA	ESPIRITU SANTO	-	1	SINGULAR A	art.17b.R.D.2377/85
"	SAGRADA FAMILIA	-	2	"	" "
CORDOBA	ALZAHIR	-	5 0+5	SINGULAR B	" "
"	LOPE DE VEGA	6 0+6	-	SINGULAR A	
"	MARIA INMACULADA	3 2+1	3 2+1	"	
"	SANTISIMA TRINIDAD	3 0+3	5 0+5	"	
"	ZALIMA	5 4+1	-	SINGULAR B	
PALMA del R.	SAN LUIS REY	2	2	SINGULAR A	
<u>GRANADA</u>					
GRANADA	AVE MARIA	4	8	SINGULAR A	art.17b.R.D.2377/85
"	SALESIANOS SAN JUAN BOSCO	3	2	"	
"	RAMON Y CAJAL	7	7	SINGULAR B	
LA ZUBIA	LA BLANCA PALOMA	-	3	SINGULAR A	
<u>HUELVA</u>					
BOLLULLOS C.	MTRA. SEÑORA DE LAS MERCEDES	-	2	SINGULAR A	art.17b.R.D.2377/85
HUELVA	FUNDADA	-	5 5+1	SINGULAR B	" "
<u>JAEN</u>					
ALCALA LA R.	SAGRADA FAMILIA	-	4	SINGULAR A	art.17b.R.D.2377/85
ANDUJAR	SAGRADA FAMILIA	2	5	"	" "
LINARES	SAGRADA FAMILIA	-	6	"	" "
UBEDA	SAGRADA FAMILIA	-	8	"	
<u>MALAGA</u>					
ANTEQUERA	SAN FRANCISCO JAVIER	3	3	SINGULAR A	art.17b.R.D.2377/85
MALAGA	AVE MARIA	4	6	"	" "
"	SAGRADA FAMILIA (I.C.E.T.)	3	3	"	" "
"	SAN BARTOLOME	5	4	"	

PROVINCIA LOCALIDAD	DENOMINACION DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		REGIMEN de CONCERTACION	OBSERVACIONES
		Admin. y Delineac.	Otras Ramas		
"	SAN JOSE	5	13	"	Art. 17b.R.D. 2377/85
"	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	5	-	"	
"	SANTISIMA TRINIDAD	6	-	"	
<u>SEVILLA</u>					
SEVILLA	SAGRADA FAMILIA	-	7	SINGULAR A	
SEVILLA	ALBAYDAR	6	-	SINGULAR B	
"	ALTAYR	-	4	"	
"	CENTRO ESPAÑOL DE NUEVAS PROF.	7 2+5	-	"	
"	SAFA (Ntra. Sra. de los Reyes)	-	4	SINGULAR A	
"	OSOUS (Juan de Vera)	4	6	"	
"	REBAMAR	-	4 2+2	SINGULAR B	
"	SALESIANOS SANTISIMA TRINIDAD	-	9	SINGULAR A	

RESUMEN TOTAL REGIMEN DE CONCERTACION (UNIDADES Y CENTROS)

TIPO	UNIDADES Y RAMAS		TOTAL	Nº CENTROS
	Adm. y Delin.	Otras Ramas		
SINGULAR A	66	131	197	29
SINGULAR B	30	29	59	10
TOTAL	96	160	256	39

- (1). Se concierta por las unidades citadas, dado el número de los puestos escolares autorizados. Transitoriamente por necesidades de escolarización apreciadas por la Delegación Provincial, el concierto podría comprender todas las unidades en funcionamiento que progresivamente, deberán adecuarse a los puestos escolares autorizados.

El número situado tras el signo +, corresponde a las unidades que figurarán como Anexo al concierto por exceder el número de puestos escolares autorizados.

NOTA: Los Centros concertados en régimen Singular A están autorizados a cobrar 750 pesetas/alumno/mes y los concertados en régimen Singular B 2.000 ptas/alumno/mes.

A N E X O V.

RELACION DE CENTROS DE BUP Y COU PROCEDENTES DE ANTIGUAS SECCIONES FILIALES CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO DEL REGIMEN QUE SE ESPECIFICA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2377/85 DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

Nº DE ORDEN	PROVINCIA	LOCALIDAD	DENOMINACION DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR	REGIMEN DE CONCERTACION
1	CADIZ	San Fernando	Compañía de María	12	Singular A
2	CADIZ	Cádiz	Amor de Dios	11	Singular A
3	CADIZ	Cádiz	La Salle-Viña	8	Singular A
4	CADIZ	Cádiz	San Ignacio de Loyola	11	Singular B
5	CADIZ	Algeciras	María Auxiliadora	11	Singular B
1	CORDOBA	Córdoba	Sagrada Familia	9	Singular A
1	GRANADA	Granada	Juan XXIII - Zaidín	16	Singular A
2	GRANADA	Atarfe	Ntra. Sra. del Rosario	4	Singular A
3	GRANADA	Granada	Juan XXIII - Cartuja	11	Singular A

4	GRANADA	Granada	Inmaculada Niña	8	Singular A
5	GRANADA	Granada	Cristo Rey (*)	9	Singular A
6	GRANADA	Granada	Juan XXIII - La Chana	13	Singular A
7	GRANADA	Granada	Virgen de Gracia	8	Singular A
8	GRANADA	Granada	Ave María - Casa Madre	16	Singular A
9	GRANADA	Granada	Regina Mundi	13	Singular B
1	JAEN	Jaén	Cristo Rey	9	Singular A
1	MÁLAGA	Málaga	Santa Rosa de Lima	30	Singular A
2	MÁLAGA	Málaga	Asunción	9	Singular B
1	SEVILLA	Sevilla	San Pedro	12	Singular A
2	SEVILLA	Sevilla	Santísima Trinidad	12	Singular A
3	SEVILLA	Sevilla	Virgen Milagrosa	12	Singular A
4	SEVILLA	Sevilla	Altair	12	Singular B

(*) OBSERVACIONES:

Art. 17.b. R.D. 2377/1985

NOTA.- Los Centros concertados en régimen SINGULAR A están autorizados a cobrar 750 pts./alumno/mes y los concertados en régimen SINGULAR B 2.000 pts./alumno/mes.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1986, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se conceden para la Universidad de Córdoba, las ayudas al estudio en los niveles universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concluidos los trabajos de la Comisión de Selección de la Universidad de Córdoba de las Ayudas al estudio en los niveles universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con la Orden de 7 de noviembre de 1985, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de noviembre, la Dirección General de Universidades e Investigación, en cumplimiento del artículo 9º de dicha Orden ha resuelto conceder las Ayudas al estudio en los niveles universitarios a los alumnos que figuran en el Anexo a esta Resolución, con indicación del D.N.I. y de sus cuantías.

Las solicitudes correspondientes a esta Universidad, que no figuran en la presente relación, han sido desestimadas por no alcanzar los requisitos del último alumno seleccionado, dentro de los créditos disponibles.

Contra la presente Resolución, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de mayo de 1986.- El Director General, Antonio Pascual Acosta.

ANEXO

Apellidos nombre	D.N.I.	Cuantía
Agudo Castro, Rafael	30.494.241	20.000 pts.
Alonso Manzanares, Cristina	30.495.935	20.000 pts.
Belmonte Jaén, Asunción	30.500.796	32.300 pts.
Berdugo Berdugo, Antonio	74.902.435	20.000 pts.
Bermúdez Jiménez, Encarnación	52.361.791	20.000 pts.
Blanco Rivillas, Francisco	25.973.990	20.000 pts.
Caballero Burón, Josefa	75.703.585	20.000 pts.
Cabello Medina, Matilde	34.023.555	47.000 pts.
Cabello Romero, Agustín	80.130.432	20.000 pts.
Cachinero Díaz, Juana	75.703.923	20.000 pts.
Calderón Sánchez, Cristina	30.204.320	20.000 pts.

Cáliz Osuna, Mª Josefa	34.000.869	20.000 pts.
Callejón López, Juan Víctor	8.909.337	20.000 pts.
Camacho Pérez, Guzmán	52.543.746	20.000 pts.
Cano García, María Amelia	30.495.578	47.000 pts.
Cárdenas Polonio, Josefa	80.120.674	20.000 pts.
Carmona Verdejo, Francisco	30.206.242	47.000 pts.
Carrillo de Toro, Angel	30.526.744	47.000 pts.
Castro Rivero, Susana	52.303.212	20.000 pts.
De la Torre Carbonero, María Luisa	52.352.937	20.000 pts.
Delgado López, Antonio	75.741.822	20.000 pts.
Espinosa Tarifa, Mª del Carmen	34.002.998	20.000 pts.
Fernández Soto, Rosario	30.204.376	32.300 pts.
García Callejas, Isabel	30.518.762	20.000 pts.
García Cuenca Mª Alina	30.526.675	20.000 pts.
García Pérez, Mª del Pilar	34.021.470	32.300 pts.
Garrido del Toro, Fernando	75.534.744	20.000 pts.
Gavilán Cañete, Antonia	30.519.923	20.000 pts.
Gavilán Torres, Bartolomé	80.132.936	47.000 pts.
Gavilán Torres, Juan Manuel	30.489.414	47.000 pts.
Gómez Ambrosio, Mª del Carmen	80.127.960	20.000 pts.
González Guerrero, Juan José	29.432.833	20.000 pts.
Hierro Bujalance, José A.	34.022.426	20.000 pts.
Hita Leyva, A. Germán	24.210.335	20.000 pts.
Illanes Guzmán, Carmen	34.023.864	20.000 pts.
Jiménez Cano, Mª Carmen	30.501.638	20.000 pts.
Jiménez Montes, Ana María	30.526.309	32.300 pts.
Jurado Carpio, Juan	30.503.550	20.000 pts.
Larra Nieto, Marcelino	6.992.764	47.000 pts.
López Bogas, Carmen	34.024.837	20.000 pts.
López Cruz, Mª Carmen	30.502.652	20.000 pts.
López López, Inmaculada	30.522.168	20.000 pts.
Lozano Padilla, Eduardo	24.218.645	20.000 pts.
Luna Doña, Carmen	34.022.025	47.000 pts.
Luque Amaro, José Antonio	30.538.435	20.000 pts.
Luque Bojolla, Auxiliadora	30.494.676	20.000 pts.
Llamas Gil, Aroceli	34.013.333	20.000 pts.
Llamas Gil, Pilar	34.013.332	20.000 pts.
Llamas Mata, Juan A.	80.133.670	47.000 pts.
Llamas Mata, Mª Concepción	80.133.671	32.300 pts.
Márquez García, José	34.002.227	20.000 pts.
Martínez González, Alexandra	30.537.631	20.000 pts.
Martínez Valero, Angela	30.529.762	20.000 pts.
Medina Romero, Mª del Rosario	25.971.507	47.000 pts.
Mengibar Pareja, Paulina	52.362.126	20.000 pts.

Merchán García, Pedro	51.654.853	20.000 pts.
Merino Mesa, Fco. Román	30.511.222	20.000 pts.
Molero Arando, Antonia	75.704.965	32.300 pts.
Monje Delgado, Manuela	30.524.128	20.000 pts.
Mora Hidalgo, Francisco	34.013.479	47.000 pts.
Moreno Castaño, Rafael	30.524.269	20.000 pts.
Morente Díaz, Rafaela	30.522.036	20.000 pts.
Moriano Moriano, Tomás	7.947.448	47.000 pts.
Muñoz Aranda, M ^a del Carmen	75.704.987	20.000 pts.
Ortiz Bravo, Pablo	30.523.019	47.000 pts.
Osuna Cantero, Francisco	52.340.861	32.300 pts.
Perales Castellano, Antonia	30.518.822	20.000 pts.
Porras Serrano, Rafaela	30.538.580	20.000 pts.
Priego Fernández, Juan Fco.	34.001.768	20.000 pts.
Priego López, M ^a Soledad	52.352.344	20.000 pts.
Pulgarín Ramos, Enrique	30.515.511	32.300 pts.
Ramírez Fernández, Joaquín	34.013.234	32.300 pts.
Ramos Siles, M ^a José	30.539.611	32.300 pts.
Romero Carpio, Rafael	75.703.410	20.000 pts.
Romero Medina, M ^a José	75.702.729	32.300 pts.
Romero Romero, Francisco	75.703.373	47.000 pts.
Ruiz Roda, Jesús	30.547.236	20.000 pts.
Ruiz Saco, Guadalupe	30.521.293	20.000 pts.
Sánchez Gómez, M ^a Concepción	30.504.185	47.000 pts.
Sánchez Jiménez, Manuel	30.506.644	20.000 pts.
Sánchez Ladrón de Guevara, José L.	31.240.080	47.000 pts.
Sánchez Maestre, Rosario	30.522.302	20.000 pts.
Serrano González, Caridad	52.360.543	20.000 pts.
Serrano González, Francisco	52.361.445	20.000 pts.
Valera García, Manuel	30.503.974	47.000 pts.
Valverde Aranda, Asunción	52.361.330	20.000 pts.
Valverde Fernández, José	30.537.183	20.000 pts.
Varo Bonilla, Carmen	52.352.267	47.000 pts.
Vega Pavón, M ^a Dolores	30.533.317	20.000 pts.
Wic Baena, Consuelo	30.520.698	20.000 pts.
Zurera Caballero, Manuel	34.021.433	20.000 pts.
Zurera Cabezas, Manuel	34.022.296	32.300 pts.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por lo que se financian parcialmente los gastos de funcionamiento de los Centros de Educación de Adultos creados a través de Convenios con corporaciones locales al amparo de la Orden de 28 de agosto de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera de la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de 18 de noviembre de 1985 (BOJA n^o 112 de 28/11/85) y de acuerdo con los preceptivos informes de las respectivas Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos, esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Autorizar el pago de las cuantías y a los perceptores que se reseñan en el Anexo adjunto.

Segundo: La mencionada financiación, de acuerdo con lo previsto en la resolución de referencia, irá destinado a cubrir parcialmente los gastos de funcionamiento de los Centros de Educación de Adultos, estando sujeta la justificación de la misma a lo dispuesto en los artículos 1^o y 2^o del Decreto 2784/64 de 27 de julio de 1964.

Sevilla, 11 de mayo de 1986. — El Director General, Antonio Rodríguez Almodóvar.

ANEXO

1. ADRA	25.000 pts.
2. ALBOX	50.000 pts.
3. ALMERIA	200.000 pts.
4. ANTAS	50.000 pts.
5. BERJA	75.000 pts.
6. CANJAYAR	25.000 pts.
7. CUEVAS DE ALMANZORA	75.000 pts.
8. CHIRIVEL	25.000 pts.
9. DALIAS	25.000 pts.
10. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	100.000 pts.
11. FONDON	25.000 pts.
12. LAUJAR DE ANDARAX	25.000 pts.
13. NIJAR	50.000 pts.
14. OLULA DEL RIO	150.000 pts.

15. PULPI	25.000 pts.
16. ROQUETAS DE MAR	25.000 pts.
17. SORBAS	25.000 pts.
18. TIJOLA	25.000 pts.
19. VELEZ RUBIO	25.000 pts.
20. VICAR	50.000 pts.
21. VERA	50.000 pts.
22. ZURGENA	25.000 pts.
23. ALCALA DE LOS GAZULES	75.000 pts.
24. ALGECIRAS	125.000 pts.
25. ALGODONALES	50.000 pts.
26. BARRIOS, LOS	50.000 pts.
27. CADIZ	100.000 pts.
28. CHICLANA DE LA FRONTERA	75.000 pts.
29. CHIPIONA	25.000 pts.
30. GASTOR, EL	50.000 pts.
31. OLVERA	50.000 pts.
32. PATERNA RIVERA	25.000 pts.
33. PUERTO REAL	75.000 pts.
34. PUERTO SERRANO	25.000 pts.
35. SAN FERNANDO	50.000 pts.
36. SANLUCAR DE BARRAMEDA	125.000 pts.
37. SAN ROQUE	100.000 pts.
38. TREBUJENA	75.000 pts.
39. ZAHARA DE LA SIERRA	50.000 pts.
40. AGUILAR DE LA FRONTERA	75.000 pts.
41. BENAMEJI	25.000 pts.
42. BUJALANCE	50.000 pts.
43. CABRA	100.000 pts.
44. CARLOTA, LA	50.000 pts.
45. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA	300.000 pts.
46. DOÑA MENCIA	50.000 pts.
47. ENCINAS REALES	25.000 pts.
48. ESPEJO	50.000 pts.
49. FUENTE OBEJUNA	75.000 pts.
50. FUENTE PALMERA	50.000 pts.
51. HINOJOSA DEL DUQUE	50.000 pts.
52. IZNAJAR	50.000 pts.
53. LUCENA	100.000 pts.
54. LUQUE	50.000 pts.
55. MONTILLA	150.000 pts.
56. MONTORO	50.000 pts.
57. MORILES	25.000 pts.
58. NUEVA CARTAYA	50.000 pts.
59. PALENCIANA	25.000 pts.
60. PALMA DEL RIO	150.000 pts.
61. PEDROCHE	25.000 pts.
62. PUENTE GENIL	100.000 pts.
63. RAMBLA, LA	50.000 pts.
64. VILLAFRANCA DE CORDOBA	25.000 pts.
65. VILLAVICIOSA DE CORDOBA	50.000 pts.
66. VISO, EL	25.000 pts.
67. ALHAMA DE GRANADA	75.000 pts.
68. ARMILLA	50.000 pts.
69. BERCULES	25.000 pts.
70. COLOMERA	25.000 pts.
71. CHURRIANA DE LA VEGA	75.000 pts.
72. DEHESAS DE GUADIX	25.000 pts.
73. FUENTE VAQUEROS	75.000 pts.
74. GRANADA	250.000 pts.
75. GUADIX	25.000 pts.
76. HUETOR SANTILLAN	50.000 pts.
77. LOJA	100.000 pts.
78. MARACENA	50.000 pts.
79. MOCLIN	50.000 pts.
80. MONTEFRIO	50.000 pts.
81. MOTRIL	125.000 pts.
82. NEVADA	25.000 pts.
83. PADUL	50.000 pts.
84. PEDRO MARTINEZ	50.000 pts.
85. PELIGROS	25.000 pts.
86. PINOS PUENTE	50.000 pts.
87. SALAR	50.000 pts.
88. SALOBREÑA	75.000 pts.
89. UGIJAR	25.000 pts.
90. VILLANUEVA DE LAS TORRES	25.000 pts.
91. ALMONTE	75.000 pts.
92. ALOSNO	50.000 pts.
93. ARACENA	75.000 pts.

94. AROCHE	50.000 pts.
95. AYAMONTE	100.000 pts.
96. BERROCAL	50.000 pts.
97. CAMPILLO, EL	50.000 pts.
98. GALAROZA	50.000 pts.
99. HINOJOS	50.000 pts.
100. HUELVA	175.000 pts.
101. ISLA CRISTINA	100.000 pts.
102. LEPE	75.000 pts.
103. MANZANILLA	25.000 pts.
104. MINAS DE RIOTINTO	50.000 pts.
105. MOGUER	100.000 pts.
106. NIEBLA	50.000 pts.
107. PALOS DE LA FRONTERA	25.000 pts.
108. PATERNA DEL CAMPO	25.000 pts.
109. PUEBLA DE GUZMAN	25.000 pts.
110. PUNTA UMBRIA	25.000 pts.
111. ROCIANA DEL CONDADO	50.000 pts.
112. TRIGUEROS	25.000 pts.
113. VILLALBA DEL ALCOR	50.000 pts.
114. BAEZA	100.000 pts.
115. BAILEN	100.000 pts.
116. BEGIJAR	25.000 pts.
117. BELMEZ DE LA MORALEDA	25.000 pts.
118. CAMPILLO DE ARENAS	25.000 pts.
119. CANENA	25.000 pts.
120. CAROLINA, LA	25.000 pts.
121. CAZALIÑA	25.000 pts.
122. CAZORLA	50.000 pts.
123. ESCAÑUELA	25.000 pts.
124. HIGUERA DE CALATRAVA	25.000 pts.
125. HUELMA	50.000 pts.
126. HUESA	25.000 pts.
127. IRUELA, LA	50.000 pts.
128. JAEN	125.000 pts.
129. LOPERA	25.000 pts.
130. MARTOS	50.000 pts.
131. MENGIBAR	50.000 pts.
132. NAVAS DE SAN JUAN	50.000 pts.
133. PEAL DEL BECERRO	25.000 pts.
134. PEGALAJAR	25.000 pts.
135. PORCUNA	50.000 pts.
136. POZO ALCON	25.000 pts.
137. QUESADA	75.000 pts.
138. RUS	25.000 pts.
139. SABIOTE	25.000 pts.
140. SANTIAGO PONTONES	75.000 pts.
141. SEGURA DE LA SIERRA	50.000 pts.
142. TORREDONJIMENO	75.000 pts.
143. TORREPEROGIL	25.000 pts.
144. TORRES	25.000 pts.
145. UBEDA	75.000 pts.
146. VILCHES	25.000 pts.
147. VILLARES, LOS	25.000 pts.
148. VILLATORRES	75.000 pts.
149. ALAMEDA	25.000 pts.
150. ALGARROBO	50.000 pts.
151. ALHAURIN EL GRANDE	75.000 pts.
152. ALMARGEN	50.000 pts.
153. ALORA	100.000 pts.
154. ARCHIDONA	75.000 pts.
155. CAÑETE LA REAL	50.000 pts.
156. CASARES	50.000 pts.
157. COLMENAR	50.000 pts.
158. CUEVAS DEL BECERRO	25.000 pts.
159. CUEVAS DE SAN MARCOS	50.000 pts.
160. FRIGILIANA	25.000 pts.
161. FUENTE DE PIEDRA	25.000 pts.
162. MALAGA	400.000 pts.
163. NERJA	75.000 pts.
164. PERIANA	25.000 pts.
165. RINCON VICTORIA	75.000 pts.
166. TEBA	50.000 pts.
167. VELEZ MALAGA	125.000 pts.
168. ALCALA DE GUADAIRA	150.000 pts.
169. AZNALCAZAR	50.000 pts.
170. CAMAS	75.000 pts.
171. CASTILLEJA CUESTA	75.000 pts.
172. DOS HERMANAS	200.000 pts.

173. LEBRIJA	150.000 pts.
174. MAIRENA DEL ALJARAFA	50.000 pts.
175. PARADAS	75.000 pts.
176. PEÑAFIOR	50.000 pts.
177. PILAS	50.000 pts.
178. PUEBLA INFANTES	50.000 pts.
179. RINCONADA, LA	75.000 pts.
180. SALTERAS	25.000 pts.
181. SAN JUAN DE AZNALFARACHE	75.000 pts.
182. SEVILLA	575.000 pts.
183. TOMARES	75.000 pts.
184. UMBRETE	50.000 pts.
185. UTRERA	100.000 pts.
186. VALENCINA CONCEPCION	50.000 pts.
187. VILLANUEVA RIO Y MINAS	50.000 pts.
188. VISO DEL ALCOR, EL	50.000 pts.

RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica sobre escolarización y matriculación de alumnos en los centros de Bachillerato, Formación Profesional y de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos para el curso 1986/87.

La Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su competencia, podrán dictar cuantas disposiciones sean precisas para su aplicación. Posteriormente el Real Decreto 2375/1985 de 18 de diciembre, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, dispone en su Adicional Tercera que el Reglamento será de aplicación en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias al efecto en tanto no desarrollen lo establecido en los artículos 20.2 y 53 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación. Por otra parte, la Disposición Final de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1986, sobre escolarización y matriculación de alumnos en los Centros escolares dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, atribuye a la Dirección General de Ordenación Académica el desarrollo y aplicación de la mencionada Orden.

Por todo ello, he resuelto lo siguiente:

I. AMBITO

La presente Resolución será de aplicación a todos los Centros públicos y concertados de Bachillerato, Formación Profesional y en Enseñanzas Integradas, para los alumnos externos de los niveles de B.U.P. y F.P.

II. ORGANOS

II.1. Consejo Escolar y Comisión de Centro.

A. De acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 2375/1985, el Consejo Escolar es el órgano competente para decidir la admisión de alumnos en los Centros Públicos. Las tareas a desarrollar por éste en el proceso de admisión de alumnos son las siguientes:

- a) Anunciar los puestos vacantes en el Centro, que serán publicados en lugares de fácil acceso al público.
- b) Estudiar las solicitudes de petición de plazas presentadas.
- c) Adjudicar los puestos escolares vacantes.
- d) Atender en primera instancia a las reclamaciones que pudieran presentarse.

B. En los Centros concertados, el titular deberá facilitar al Consejo Escolar la información y documentación que éste precise para cumplir la función que le encomienda el artículo 12 del Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre, en cuanto a garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos. Con este fin dicho Órgano asesorará al titular del Centro y velará por el cumplimiento de los criterios objetivos que se bareman en el Anexo I.

A tales efectos, y hasta tanto no se constituyan los Consejos Escolares a que se refiere el párrafo anterior, las funciones asignadas a éstos serán asumidas por una Comisión de Centro, presidida por el Director y compuesta por un Padre de Alumno designado por la Asociación de Padres de Alumnos del Centro, un Profesor nombrado por el Claustro y un alumno elegido por sorteo.

C. En el ejercicio de sus tareas el Consejo Escolar a, en su caso, la Comisión de Centro se coordinará, a través de su Director, con la Comisión de Escolarización para una adecuada y equitativa escolarización del alumnado. A tal efecto, en las localidades o distritos

municipales en que se constata déficit de puestos escolares en la determinación de plazas y adjudicación de las mismas, el Consejo Escolar o la Comisión de Centro se atenderá a las Resoluciones adoptadas por las Delegaciones Provinciales en base a los informes emitidos por la Comisión de Escolarización

II.2. Comisión de Escolarización.

En relación con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de 12 de mayo de 1986 en aquellas localidades, en las que funcione más de un Centro por cada nivel o modalidad de enseñanza y así lo determine el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia porque se prevean problemas de escolarización, deberá constituirse una Comisión de Escolarización de Bachillerato y otro de Formación Profesional.

A) Composición.

Estorán constituidas, respectivamente, bajo la presidencia del Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, por los Directores de los Centros de Bachillerato o Formación Profesional sostenidos con fondos públicos y un representante de los Padres de Alumnos designada por las Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros correspondientes, contando además con la presencia y asesoramiento del Inspector-Jefe respectivo, y de los Jefes de las Secciones de Planificación y de Centros y Promoción Educativa. También formará parte de esta Comisión el Delegado Municipal de Enseñanza o en su defecto un Concejal representante del Ayuntamiento. En aquellos localidades en las que haya Centros de Enseñanzas Integradas, el Director de estos Centros formará parte de las Comisiones de B.U.P. Y F.P.

B) Actuación.

La Comisión de Escolarización asumirá las siguientes funciones:

1) Realizar informe a la Delegación provincial de la Consejería de Educación y Ciencia sobre la delimitación de los áreas de influencia para cada Centro escolar, de acuerdo con su capacidad, la población escolar de su entorno y el nivel o modalidad de la enseñanza, garantizando que cualquier domicilio quede comprendido en el área de influencia de, al menos, un Centro determinado. En los Centros de Formación Profesional y de Enseñanzas Integradas, la disponibilidad o insuficiencia de plazas se ponderará por ramas o especialidades. Cuando dos o más Centros, en virtud de la proximidad de su ubicación, estén en condiciones de atender al mismo grupo de población escolar, se podrá hacer coincidir, parcial o totalmente, sus áreas de influencia.

2) Informar a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia sobre la determinación del número de alumnos por niveles y modalidades de enseñanza que han de ser atendidas en cada Centro Escolar, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Consejería de Educación y Ciencia, y sobre la resolución del problema de adscripción de solicitudes sobrantes de un Centro a otro que tenga plazas disponibles.

3) Proponer a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia el calendario y procedimiento de admisión y matriculación de alumnos en la localidad correspondiente, dentro de lo establecido en la presente Resolución.

4) Informar a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia sobre las reclamaciones que pudieran presentarse en orden a la escolarización.

C) Reuniones.

Para el cumplimiento de las tareas citadas anteriormente, las Comisiones de Escolarización se reunirán tantas veces como sea necesario, previa citación de su Presidente. En todo caso, se reunirán con carácter previo a la adjudicación de plazas por los Centros en aquellas localidades donde se haya constatado la existencia de déficit de puestos escolares.

En la primera sesión de cada Comisión, se nombrará una Comisión Permanente de la misma, constituido por el Inspector-Jefe del nivel correspondiente, o Inspector en quien delegue, el Jefe de la Sección de Centros, dos Directores y dos Padres de Alumnos, la cual intervendrá para informar sobre la resolución de los problemas de escolarización que se pudieran plantear en su área de influencia a través del curso.

III. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Con el objetivo de asegurar la máxima armonía y equilibrio posible entre la libertad de elección de Centro, las posibilidades físicas de escolarización de determinados sectores y el mejor rendimiento docente, y en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 2375/1985 de 18 de diciembre, y en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1986, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1) Todos los alumnos matriculados en un Centro docente duran-

te el año académico anterior tendrán derecho, aunque repitan curso, a matricularse en el mismo para el siguiente curso escolar, siempre que la hayan solicitada y reúnan las condiciones exigidas.

2) La admisión de alumnos se atenderá a los principios de igualdad y publicidad. En aplicación de los mismos:

a) No podrá condicionarse la admisión al resultado de pruebas o exámenes de ingreso en el mismo, ni de calificación alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 2375/1985 de 18 de diciembre.

b) En ningún caso se exigirá el pago de cuotas de entrada u otras cantidades, salvo las expresamente dispuestas por la normativa oficial vigente.

c) En la admisión de alumnos no podrá establecerse discriminación alguna por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza o nacimiento.

d) El órgano competente en cada caso deberá dar publicidad del resultado final de los actuaciones que se deriven al aplicar lo dispuesto en la presente Resolución.

3) Los alumnos que soliciten la admisión en un Centro concertado que haya definido su carácter propio, tendrán derecho a ser informados del contenido de éste.

4) En aquellos Centros donde hubiere suficientes plazas disponibles se admitirán todas las solicitudes existentes. En estos casos el Director comunicará a la Comisión correspondiente o, en su defecto, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia el número de plazas cubiertas y, en su caso, las sobrantes.

5) La admisión de alumnos en los Centros docentes, cuando en los mismos no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por los criterios prioritarios y complementarios que, se aplicarán con carácter concurrente, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I en la presente Resolución.

6) Los criterios son:

a) La renta anual de la unidad familiar, que se considerará en función de las siguientes circunstancias:

Ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Ingresos comprendidos entre el Salario Mínimo Interprofesional y el doble del mismo.

Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del Salario Mínimo Interprofesional.

Ingresos superiores al cuádruple del Salario Mínimo Interprofesional.

b) La proximidad al domicilio, que se ponderará de acuerdo con los siguientes circunstancias:

Alumnos cuyo domicilio se encuentra en el área de influencia del Centro.

Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia vecinas o limítrofes a la del Centro.

Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el mismo distrito, municipio o comarca.

Alumnos cuyo domicilio no se encuentre en ninguno de las circunstancias anteriores.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el alumno, que cursando las enseñanzas de Bachillerato o de Formación Profesional, realice una actividad laboral retribuida, podrá optar por su domicilio propio o por el del lugar de trabajo.

c) La existencia de hermanos matriculados en el Centro, que se valorará sobre la base del número de los mismos.

7) Los criterios complementarios que, junto a los prioritarios a que se refiere el apartado anterior regirán la admisión de alumnos son:

a) Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en los tres últimos años.

b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del alumno, de los padres o hermanos del mismo en edad escolar.

c) Situación de familia numerosa.

d) Cualquier otra circunstancia libremente apreciada por el órgano competente del Centro de acuerdo con criterios objetivos.

8) En caso de empate por la aplicación conjunta del baremo se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos alumnos que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno los criterios prioritarios y complementarios en el mismo orden con que aparecen consignados y con carácter excluyente.

9) Una vez realizada dicha aplicación del baremo por el órgano competente para la admisión, se admitirán a los solicitantes con mayor puntuación hasta cubrir las plazas vacantes. La lista de admitidos y no admitidos deberá publicarse en el tablón de anuncios del Centro el mismo día de la resolución.

IV. SOLICITUD DE PLAZA, MATRICULACIÓN Y CALENDARIO

a) La fijación del calendario, y procedimiento de admisión y

matriculación de alumnos, antes de septiembre, será establecida por la Delegación Provincial a propuesta de la Comisión de Escolarización, no más tarde del 30 de mayo de 1986.

b) El acto de petición de plaza escolar se realizará mediante solicitud debidamente diligenciada, según el modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución.

c) Todo el proceso de selección de solicitudes fijado anteriormente por la presente Resolución deberá estar finalizado el 30 de junio de 1986.

d) Una vez realizada la adjudicación de plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en el Centro en que han sido admitidos y aportar la documentación establecida por la normativa vigente. En todo caso, los padres o tutores de los alumnos deberán manifestar por escrito si desean que sus hijos reciban o no enseñanza de la Religión y Moral católicas, de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial de 16 de julio de 1980.

e) Entre los días 1 y 20 de julio estará abierto el plazo de matrícula para todos aquellos alumnos que figuren en las listas de admitidos. Los que no se matriculen en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida.

f) De acuerdo con el calendario escolar para el curso 1986/87 y en el marco de las presentes instrucciones, cada Delegación Provincial establecerá el plazo y la forma en que desarrollará el proceso de matriculación en el mes de septiembre. Dicho plazo no sobrepasará el día 11 de septiembre.

V. RECLAMACIONES

a) La inobservancia de los criterios de admisión o la aplicación de los mismos contraviniendo lo establecido en la presente Resolución, podrá ser objeto de reclamación en primera instancia ante el Consejo Escolar, o el Titular del Centro concertado, previo informe del Consejo Escolar o, en su caso, de la Comisión de Centro y en segunda instancia ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que deberá resolver previo informe de la Comisión de Localidad, Distrito o Sector correspondiente, dentro de un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumno. Contra esta resolución cobrará recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

b) La infracción de las normas sobre admisión de alumnos por los Centros concertados o por los Centros públicos dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 16 del Real Decreto 2375/1985 de 18 de diciembre.

VI. FINALES

a) Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia difundirán estas normas a través de los distintos medios de comunicación de la provincia, procurando que en los Ayuntamientos y Juntas de Distrito de su demarcación se dé publicidad a la lista de vacantes y a toda la normativa que rige la admisión de alumnos.

b) La presente Resolución se hallará expuesta en lugares de acceso al público en los Centros docentes, inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo comunicado asimismo por los Directores de los Centros a las Asociaciones de Padres de Alumnos existentes en los mismos.

c) Cada Delegación Provincial informará a esta Dirección General de la situación en que haya quedado la escolarización de su provincia y de las posibles medidas que hubiera que arbitrar al respecto.

d) Cualquier duda que surgiera en la interpretación de estas normas se consultará a los Servicios de Bachillerato y Formación Profesional de la Dirección General de Ordenación Académica.

e) La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1986.— El Director General, José Rodríguez Galán

ANEXO I

CRITERIOS PRIORITARIOS

Renta anual de la unidad familiar	Puntos
a) Ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional	4
b) Ingresos comprendidos entre el salario mínimo interprofesional y el doble del mismo	3
c) Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del salario mínimo interprofesional	2
d) Ingresos superiores al cuádruple del salario mínimo interprofesional	1
Proximidad del domicilio	
a) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del Centro	4
b) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en áreas de influencia vecinas o limítrofes a la del Centro	3
c) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el mismo distrito, municipio o comarca que el Centro	2
d) Alumnos cuyo domicilio no se encuentre en ninguna de las circunstancias anteriores	1
Existencia de hermanos matriculados en el Centro	
a) Primer hermano matriculado en el Centro	2
b) Segundo hermano en el Centro	1
c) Por cada hermano siguiente	0'5

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

a) Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en los tres últimos años	1
b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del alumno, de los padres o hermanos del mismo en edad escolar	1
c) Situación de familia numerosa	1
d) Cualquier otra circunstancia libremente apreciada por el órgano competente del Centro de acuerdo con criterios objetivos	1

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION DE ALUMNOS PARA CENTROS DOCENTES
SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS.

I.- DATOS DEL ALUMNO

Apellidos _____ Nombre _____

Fecha nacimiento _____ Localidad de nacimiento _____

D.N.I. _____

DATOS FAMILIARES1º.- Datos del padre:

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I. _____ Edad _____ Profesión _____

2º.- Datos de la madre:

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I. _____ Edad _____ Profesión _____

El padre o tutor del mencionado alumno, cuyos datos aparecen reseñados en el apartado I de la presente solicitud:

EXPONE que durante el año actual 198 /8 ha cursado estudios de ☐ curso de

Indíquese nivel o modalidad

SOLICITA que sea admitido para el curso 198 /8 , como alumno de ☐ curso de:

☐ Preescolar☐ E.G.B.☐ Ciclo Inicial☐ Ciclo Medio☐ Ciclo Superior☐ B.U.P.

Idioma

Materias optativas, en su caso

☐ C.O.U.

Idioma

Opción y materias optativas

☐ F.P.

Grado

Rama

Profesión o especialidad

Enseñanzas complementarias

en uno de los Centros que, por orden de preferencia, relaciona a continuación:

1.
2.
3.

(dorso de la página anterior)

II. Para ello DECLARA QUE SON CIERTOS los siguientes datos:

- a. Es ésta la única instancia de solicitud que suscribo.
 b. La renta anual de la unidad familiar es de pts.
 c. Domicilio familiar:

Municipio			
Calle	nº	Dto. Postal	Teléfono

- d. En los Centros que solicita estudiar los siguientes hermanos, que continuarán en los mismos durante el curso 198 / 8 :

nº hermanos	Cursos	Nombre del Centro
nº hermanos	Cursos	Nombre del Centro

III. Asimismo, declaro que en nuestra familia concurre la siguiente circunstancia:

- ☐ Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en los tres últimos años.
☐ Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del alumno, de los padres o hermanos del mismo, en edad escolar.
☐ Situación de familia numerosa.
☐ Otras circunstancias a apreciar por el órgano competente del Centro:

IV. Domicilio de trabajo (caso de que el Centro lo considere sustitutivo del familiar)

- Del padre
 Municipio
 Calle nº Dto. Postal

- De la madre
 Municipio
 Calle nº Dto. Postal

(Para alumnos de EGB y Preescolar)

- Del estudiante
 Municipio
 Calle nº Dto. Postal

(Sólo para B.U.P. y F.P. cuando el alumno dispone de trabajo remunerado)

V. A esta instancia acompaño los siguientes justificantes de los datos declarados en los apartados II, III y IV:

.....

En a de de 198 ...

EL PADRE O TUTOR,

A cumplimentar por la Comisión

Puntuación

- ☐
☐ 1ª opción
☐ 2ª opción
☐ 3ª opción

A cumplimentar por la Comisión

Puntuación

- ☐
☐ 1ª opción
☐ 2ª opción
☐ 3ª opción
☐

TOTAL

- ☐ 1ª opción
☐ 2ª opción
☐ 3ª opción

RESGUARDO

(No es válido sin el sello del Centro/receptor)

Sr. DIRECTOR DEL
 (Señálese nombre y domicilio del Centro solicitado en primer lugar, al que habrá de dirigirse únicamente la instancia)

RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre escolarización y matriculación de alumnos en los niveles de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas osimiladas de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos para el curso 1986/87.

La Disposición Final Primero de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que los Comunidades Autónomas, en el ámbito de su competencia, podrán dictar cuantas disposiciones sean precisas para su aplicación. Posteriormente el Real Decreto 2375/1985 de 18 de diciembre, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, dispone en su Adicional Tercera que el Reglamento será de aplicación en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias al efecto en tanto no desarrollen lo establecido en los artículos 20.2 y 53 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación. Finalmente, la disposición final de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1986, sobre escolarización y matriculación de alumnos en los Centros escolares dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para regular su desarrollo y aplicación.

Por todo ello he resuelto lo siguiente:

I. AMBITO

La presente Resolución será de aplicación a todos los Centros Públicos de Preescolar y Públicos y Concertados de Educación General Básica y enseñanzas asimiladas.

II. ORGANOS

II.1. Consejo Escolar y Comisión de Centro

A) De acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 2375/1985, el Consejo Escolar es el órgano competente para decidir la admisión de alumnos en los Centros Públicos. Las tareas a desarrollar por éste en el proceso de admisión de alumnos son las siguientes:

- a) Anunciar los puestos vacantes en el Centro, que serán publicados en lugares de fácil acceso al público.
- b) Estudiar las solicitudes de petición de plazas presentadas.
- c) Adjudicar los puestos escolares vacantes.
- d) Atender en primera instancia las reclamaciones que pudieran presentarse.

B) En los Centros concertados, el titular deberá facilitar al Consejo Escolar del Centro la información y documentación que éste precise para cumplir la función que le encomienda el artículo 12 del Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre, en cuanto a garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos. Con este fin dicho Organismo asesorará al Titular del Centro y velará por el cumplimiento de los criterios objetivos que se bareman en el Anexo I.

A tales efectos, y hasta tanto no se constituyan los Consejos Escolares a que se refiere el párrafo anterior, las funciones asignadas a éstos serán asumidas por una Comisión de Centro, presidida por el Director y compuesta por un Padre de Alumno designado por la Asociación de Padres de Alumnos del Centro, un Profesor nombrado por el Claustro y un Alumno elegido por sorteo.

C) En el ejercicio de sus tareas el Consejo Escolar o la Comisión de Centro se coordinará, en su caso, a través de su Director, con la Comisión de Localidad, Distrito o Sector para una adecuada y equitativa escolarización de todo el alumnado. A tal efecto, en las localidades o distritos municipales en que se constate déficit de puestos escolares en la determinación de plazas y adjudicación de las mismas, el Consejo Escolar o la Comisión de Centro se atenderá a las resoluciones adoptadas por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en base a los informes emitidos por la Comisión de Localidad, Distrito o Sector.

II.2. Comisión Provincial

A) En relación con lo establecido en el Art. 3º de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1986, en la Delegación Provincial funcionará una Comisión presidida por el Delegado Provincial e integrada por el Secretario de la Delegación, el Inspector Jefe de Educación General Básica, los Jefes de la Sección de Planificación y de Centros, un Padre de alumno de Centros Públicos y otro de Privados, nombrados por las respectivas Federaciones Provinciales.

B) La Comisión Provincial llevará a cabo las siguientes funciones:

B.1. Realizar informes sobre la determinación de las Localidades, Distritos Municipales o Sectores donde sean previsibles proble-

mas de escolarización y sea necesario constituir las Comisiones a que se refiere el apartado II.3 de esta Resolución, así como el número y ámbito de actuación de subcomisiones de distrito o sector que sea necesario establecer en aquellas localidades en que se precise esa división.

B.2. Realizar informes sobre la resolución de cuantas incidencias se presenten en orden a la escolarización durante el período de funcionamiento de las Comisiones y a través del Curso, en aquellos asuntos no resueltos en primera instancia por las Comisiones de Localidad, Distrito o Sector o por los Consejos Escolares de los Centros Públicos o los Titulares de Centros concertados.

C) La Comisión Provincial se reunirá preceptivamente con anterioridad a la constitución y actuación de las Comisiones de Localidad, Distrito Municipal o Sector y Consejos Escolares y Comisión de Centro.

II.3. Comisión de Localidad, Distrito Municipal o Sector de Población.

En las Localidades, Distritos Municipales o Sectores de Población en los que funcione más de un Centro por cada nivel o modalidad de enseñanza y así lo determine el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia por ser previsibles problemas de escolarización, previo informe de la Comisión Provincial, deberá constituirse una Comisión que organice la distribución de plazas escolares.

A) Dicha Comisión se hallará integrada por el Inspector de Zona, que actuará como presidente; los Directores de los Centros Públicos y concertados; un representante del profesorado de cada uno de los Centros Públicos, designados por el Claustro; un representante del profesorado de cada uno de los Centros concertados, que será el representante sindical o, en su defecto, el que designe el Claustro de Profesores y un representante de los Padres de Alumnos por cada uno de los Centros sostenidos con fondos públicos designados por las Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros correspondientes.

Formará parte de esta Comisión el Teniente-Alcalde del Distrito o Delegado Municipal de Enseñanza o, en su defecto, un concejal representante del Ayuntamiento.

En el supuesto de que estas comisiones por su elevado número de miembros considerasen afectada la agilidad de su funcionamiento, se constituirán Subcomisiones de menor ámbito territorial o urbano a efectos de operatividad. En estos casos, todos los Directores de las Centros del ámbito territorial correspondiente deberán estar presentes en ellas.

B) La Comisión de Localidad, Distrito o Sector asumirá las siguientes tareas:

B.1. Realizar informes a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia sobre la delimitación de las áreas de influencia para cada Centro Escolar, en aquellas localidades donde sean previsibles problemas de escolarización, de acuerdo con la capacidad de cada Centro, la población escolar de su entorno y el nivel o modalidad de enseñanza, garantizando que cualquier domicilio quede comprendido en el área de influencia de al menos un Centro determinado. Cuando dos o más Centros, en virtud de la proximidad de su ubicación, estén en condiciones de atender al mismo grupo de población escolar, se podrá hacer coincidir parcial o totalmente sus áreas de influencia.

B.2. Informar a la Delegación Provincial sobre la determinación del número de alumnos por niveles y modalidades de enseñanza que han de ser atendidas en cada Centro Escolar de acuerdo con lo establecido en el punto IV de esta Resolución, y sobre la resolución del problema de adscripción de solicitudes sobrantes de un Centro a otro que tengan plazas disponibles.

B.3. Informar sobre las reclamaciones que pudieran presentarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en orden a la escolarización.

B.4. Hacer propuestas a la Delegación Provincial para resolver los problemas de escolarización no atendidos anteriormente.

C) Para el cumplimiento de las tareas citadas anteriormente las comisiones se reunirán cuantas veces sea necesario previa citación de su presidente. En todo caso se reunirán con carácter previo a la adjudicación de las plazas por los Centros cuando se constate déficit de puestos escolares.

D) Presidencia de las Comisiones.

A excepción de la Comisión Provincial y de Centros, la Presidencia de las Comisiones corresponderá al Inspector/es de Educación General Básica titulares de las zonas afectadas.

A la primera sesión de las Comisiones de Localidad, Distrito o Sector de población será obligada la asistencia del Inspector de Zona, así como en todas aquellas que lo requiera la problemática de escolarización. En esta primera sesión será nombrado un coordi-

nador entre los Directores que presidirá las reuniones en que no sea posible la presencia del Presidente.

Los Presidentes de las Comisiones tendrán asignadas las funciones siguientes:

Organizar y dirigir el trabajo de las Comisiones y en todo caso velar por una equitativa y adecuada escolarización.

Proponer soluciones técnicas que respondan a un mejor rendimiento escolar, de acuerdo con las características de la Localidad, Distrito o Sector.

Elevar a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia los informes de la Comisión.

Teniendo en cuenta las propuestas de las comisiones, informar y proponer al Delegado Provincial las soluciones más adecuadas en orden a la escolarización y las modificaciones que como consecuencia afecten a los Centros.

Estar en constante relación con el Director-coordinador de las Comisiones de localidad, distrito o sector cuando no asista a las reuniones que se celebren.

II.4. Comisión especial de comarcalización.

Como norma general ha de tenderse a evitar el Transporte Escolar colectivo entre localidades o distritos municipales en especial en los ciclos inferiores de Educación General Básica. Sin embargo, dada la actual estructura de la enseñanza y la ubicación de determinados Centros, será imprescindible mantener muchas de las rutas actuales.

Cualquier nueva ruta, variación o anulación de las existentes serán tratadas en una Comisión integrada por un Inspector, como presidente, designado por el Delegado Provincial, el Director o Directores, un Padre representante de los Centros afectados, y concejales de los Municipios o Localidades afectadas. Dicha Comisión hará las correspondientes propuestas a la Delegación Provincial.

III. ADMISION DE ALUMNOS

III.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero.1 del Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre, la admisión de alumnos en cada uno de los niveles de los Centros de Educación Preescolar y de Educación General Básica se regirá por lo dispuesto en la presente resolución; la continuidad en los diferentes cursos de un mismo nivel educativo y en un mismo Centro no requiere proceso de admisión.

Se procederá a la admisión de alumnos para los distintos niveles y modalidades de enseñanza en la forma siguiente:

III.2. Preescolar.

a) Serán escolarizados, en primer lugar, todos los alumnos que cumplan 5 años entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1986, ambos inclusive.

b) Una vez escolarizados los alumnos de 5 años, las plazas vacantes existentes se ofertarán a quienes cumplan 4 años durante 1986.

En cumplimiento del artículo 5, párrafo segundo de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de agosto de 1983 (BOJA de 2 de septiembre) podrán atenderse alumnos de Preescolar de 5 años en Ciclo Inicial, sin que ello suponga matriculación oficial en dicho Ciclo.

c) En todo caso tendrán derecho preferente los niños que hayan cumplido o cumplan los 5 años durante el presente año natural. A estos efectos, constatado el déficit de puestos escolares, los Directores se atenderán al área de influencia de estos Centros determinado por la Comisión de Localidad, Distrito o Sector que se regula en el apartado II.3. y serán de aplicación los criterios de adjudicación de plazas que se señalan en los apartados V.5, V.6 y V.7.

III.3. Educación General Básica.

a) Comenzarán el Ciclo Inicial en Educación General Básica solamente los alumnos que cumplan 6 años hasta el 31 de diciembre de 1986, o quienes, cumpliendo mayor edad, por excepcionales y justificadas razones, no hubiesen sido escolarizados en el citado nivel en cursos precedentes.

b) Tendrán derecho a nueva solicitud quienes matriculados en otros Centros acrediten documentalmente cambio de residencia, de localidad o distrito municipal, para residir en el área de influencia donde se encuentra ubicado el Centro al que solicitan.

c) Se reconoce el derecho a nueva solicitud para los alumnos que sus padres o tutores deseen la continuidad de la enseñanza en distinto Centro. Reconocido este derecho en ejercicio de la libertad de elección de Centro Escolar que asiste a los padres o tutores de los alumnos, en ningún caso será considerado como situación preferente de admisión, sometiéndose a los criterios generales que para

los distintos Centros fija la presente Resolución.

d) Serán atendidas con carácter de prórroga de escolarización todas las solicitudes de alumnos que, no habiendo obtenido el Graduado Escolar, cumplan catorce y quince años antes del 31 de diciembre de 1986 y no hubieran optado por las restantes opciones que ofrece el sistema educativo.

III.4. Educación Especial.

En los Centros específicos de Educación Especial se escolarizarán aquellos alumnos que por sus características requieran apoyos y servicios excepcionales que sólo puedan prestarse en los citados Centros.

Las aulas de Educación Especial en Centros ordinarios acogerán a los alumnos objeto de atención especial no comprendidos en el apartado anterior, de acuerdo con las normas de escolarización contempladas en la presente resolución.

En los Centros ordinarios autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia para la realización de experiencias de integración en los términos previstos en el Real Decreto 334/85 de 6 de marzo se podrán escolarizar aquellos alumnos de Educación Especial cuyo deficiencia esté relacionada con el citado proyecto educativo y según la Orden de 25 de marzo de 1986 de esta Consejería de Educación y Ciencia.

IV. RELACION PROFESOR/ALUMNOS

IV.1. En la matriculación se tenderá a establecer las siguientes relaciones medios Alumnos/unidad, siempre que la demanda del sector lo permita:

a) En Preescolar 1/30.

b) En Educación General Básica 1/35.

c) En Educación Especial, el número de alumnos se reducirá a las proporciones siguientes:

Disminuidos psíquicos: 10/12 alumnos/profesor.

Disminuidos auditivos profundos: 10/12 alumnos/profesor.

Disminuidos físicos: 8/12 alumnos/profesor.

Alumnos plurideficientes: 6/8 alumnos/profesor.

Autistas y/o alumnos con problema grave de personalidad: 3/5 alumnos/profesor.

IV.2. Las anteriores relaciones de Preescolar y de Educación General Básica podrán descender ligeramente en consideración a las circunstancias siguientes:

a) Por razones urgentes y necesarias de escolarización en núcleos de población rural con bajo censo de habitantes.

b) En casos especiales para núcleos de población con bajo nivel socio-económico que no puedan ser atendidos de otro modo.

c) En el supuesto de unidades con alumnos en proceso de integración debidamente autorizadas.

d) En los casos que sea exigido para llevar a cabo alguna experimentación pedagógica o didáctica previamente autorizada.

IV.3. Aumentará la relación Profesor/Alumno en Preescolar para alumnos de 5 años, en Educación General Básica para todos los ciclos y Cursos hasta 1/40, en consideración de los siguientes circunstancias:

a) Por urgentes y necesarias razones de escolarización o en evitación del Transporte Escolar Colectivo entre distintos localidades.

b) En evitación de desdobles.

c) En evitación de habilitación de unidades en locales inadecuados.

IV.4. Las Delegaciones Provinciales arbitrarán las medidas oportunas con objeto de que una vez puestos en marcha los procedimientos establecidos en la presente Resolución, se consiga la mayor homogeneidad posible en las ratios de cada Localidad, Distrito Municipal y Comarca.

V. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE PLAZAS

Con el objetivo de asegurar la máxima armonía y equilibrio posibles entre la libertad de elección de Centro, las posibilidades físicas de escolarización de determinados sectores y el mejor rendimiento docente y en relación con lo dispuesto en el R.D. 2375/85 de 18 de diciembre y en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1986 es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. La admisión de alumnos se atenderá a los principios de igualdad y publicidad. En aplicación de los mismos:

a) No podrá condicionarse la admisión al resultado de pruebas o exámenes, ni de calificación alguna o estudios previos.

b) En ningún caso se exigirá el pago de cuotas de entrada u otros contingentes.

c) En la admisión no podrá establecerse discriminación alguna por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza o nacimiento.

d) El órgano competente en cada caso deberá dar publicidad del resultado final de las actuaciones que deriven al aplicar lo dispuesto en la presente Resolución.

2. Los alumnos que soliciten la admisión en un Centro concertado que haya definido su carácter propio, tendrán derecho a ser informados del contenido de éste.

3. En aquellos Centros donde hubiere suficientes plazas disponibles se admitirán todas las solicitudes existentes. En estos casos, el Director comunicará a la Comisión correspondiente o, en su defecto, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, el número de plazas cubiertas y, en su caso, las sobrantes.

4. La admisión de alumnos en los Centros docentes, cuando en los mismos no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por criterios prioritarios y complementarios que se aplicarán con carácter concurrente de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I en la presente Resolución.

5. Los criterios prioritarios son:

a) La renta anual de la unidad familiar, que se considerará en función de las siguientes circunstancias:

Ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Ingresos comprendidos entre el Salario Mínimo Interprofesional y el doble del mismo.

Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del Salario Mínimo Interprofesional.

Ingresos superiores al cuádruple del Salario Mínimo Interprofesional.

b) La proximidad al domicilio, que se ponderará de acuerdo con las siguientes circunstancias:

Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del Centro.

Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia vecinas o limítrofes a la del Centro.

Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el mismo distrito, municipio o comarca.

Alumnos cuyo domicilio no se encuentre en ninguna de las circunstancias anteriores.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el lugar de trabajo de los padres o tutores podrá ser considerado como domicilio de los mismos para la admisión del alumno, siempre que, a juicio de los órganos competentes para la admisión, exista una causa justificativa para ello.

c) La existencia de hermanos matriculados en el Centro, que se valorará sobre la base del número de los mismos.

6. Los criterios complementarios que, junto a los prioritarios a que se refiere el apartado anterior, regirán la admisión de los alumnos son:

a) Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en los tres últimos años.

b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del alumno, de los padres o hermanos del mismo en edad escolar.

c) Situación de familia numerosa.

d) Cualquier otra circunstancia libremente apreciada por el órgano competente del Centro de acuerdo con criterios objetivos.

7. En caso de empate por la aplicación conjunta del baremo se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos alumnos que obtengan mayor puntuación, aplicando uno a uno los criterios prioritarios y complementarios en el mismo orden con que aparecen consignados y con carácter excluyente.

8. Una vez realizada dicha aplicación del baremo por el Órgano competente para la admisión, se admitirán a los solicitantes con mayor puntuación hasta cubrir las plazas vacantes. La lista de admitidos y no admitidos deberá publicarse en el tablón de anuncios del Centro el mismo día de la resolución.

VI. SOLICITUD DE PLAZA Y MATRICULACIÓN

a) El acto de petición de plaza escolar se realizará mediante solicitud debidamente diligenciada que le será facilitada a los padres en el propio Centro, según modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución.

b) La solicitud, en la que podrán detallar un máximo de tres Centros ordenados según preferencia, será entregada en el Centro docente que figura en primer lugar.

c) A la mencionada solicitud se acompañarán los documentos que avalen las condiciones reconocidas en los criterios de adjudicación, cuando así se requiera por los órganos competentes para la admisión.

d) Una vez realizada la adjudicación de plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en el Centro en que han sido admitidos y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del Libro de Familia o, en su defecto, Partido de Nacimiento.

Libro de Escolaridad si el alumno procede de otro Centro o certificado del Director de encontrarse dicho Libro en tramitación.

Carnet de vacunación o informe del pediatra que haya indicado la vacunación, no necesariamente certificado oficial, donde figuren las dosis vacunales recibidas por el niño. A estos efectos será conveniente que el niño antes de ingresar en el colegio haya recibido las vacunas sistemáticas correspondientes a su edad, debiendo los Directores aconsejar a los padres la consulta médica en el supuesto de carecer de ellos.

Manifestación por escrito de los padres o tutores de los alumnos sobre si desean o no que sus hijos reciban enseñanza de la Religión y Moral Católicas de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial de 16 de julio de 1980.

e) Aportación de la familia. Por ningún concepto se exigirá a la familia aportación económica alguna en Centros Públicos. Los Centros concertados se atendrán a lo dispuesto según sus condiciones específicas y reguladas.

VII. CALENDARIO

a) El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre la fecha de publicación de la presente Resolución y el 4 de junio de 1986, ambos inclusive.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia establecerán, dentro de las fechas fijadas por esta Resolución, los plazos de las correspondientes actuaciones para la aplicación de la misma en el ámbito de su provincia pudiendo modificar los mismos cuando así lo exija las peculiaridades de la provincia siempre que el proceso de matriculación finalice antes del 21 de junio.

b) Todo el proceso de matriculación al que se alude en la presente Resolución deberá estar finalizado el 21 de junio de 1986.

No obstante, se abrirá un período de reajuste para situaciones especiales durante la primera decena del mes de septiembre.

c) Las Inspecciones informarán al Delegado Provincial de Educación sobre el funcionamiento y acuerdos de las Comisiones de Localidad, Distrito Municipal o Sector de población con déficit de puestos escolares y prepararán las modificaciones de los Centros Públicos hasta el 5 de julio de 1986.

d) Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia con anterioridad al 10 de julio remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica las fichas de modificación de Centros Públicos, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente le sean comunicadas, para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

VIII. RECLAMACIONES

a) La inobservancia de los criterios de admisión o la aplicación de los mismos contraviniendo lo establecido en la presente Resolución, podrá ser objeto de reclamación en primera instancia ante el Consejo Escolar, o el Titular del Centro concertado, previo informe del Consejo Escolar o, en su caso, de la Comisión de Centro y en segunda instancia ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que deberá resolver previo informe de la Comisión de Localidad, Distrito o Sector correspondiente, dentro de un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumno. Contra esta Resolución cabrá recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

b) La infracción de las normas sobre admisión de alumnos por los Centros concertados o por los Centros públicos dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 16 del Real Decreto 2375/1985 de 18 de diciembre.

IX. FINALES

a) Los Delegados Provinciales difundirán las presentes normas a través de los distintos medios de comunicación de la provincia, procurando que en los Ayuntamientos y Junta de Distrito de su demarcación se dé publicidad a la lista de vacantes y a toda la normativa que rige la admisión de alumnos.

b) La presente Resolución se hallará expuesta en lugares de fácil acceso al público en los Centros docentes, inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y una copia será facilitada por los Directores de los Centros a las Asociaciones de Padres de Alumnos.

c) Cada Delegación Provincial informará a esta Dirección General de la situación en que haya quedado la escolarización de su

provincia y de las posibles medidas que hubiera que orbitar al respecto.

d) Cualquier duda que surgiera en la interpretación de estas normas se consultará al Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica.

e) La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1986.— El Director General, José Rodríguez Galán

ANEXO I

CRITERIOS PRIORITARIOS

Renta anual de la unidad familiar	Puntos
a) Ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional	4
b) Ingresos comprendidos entre el salario mínimo interprofesional y el doble del mismo	3
c) Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del salario mínimo interprofesional	2
d) Ingresos superiores al cuádruple del salario mínimo interprofesional	1

Proximidad del domicilio

a) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del Centro	4
b) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en áreas de influencia vecinas o limítrofes a la del Centro	3
c) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el mismo distrito, municipio o comarca que el Centro	2
d) Alumnos cuyo domicilio no se encuentre en ninguna de las circunstancias anteriores	1

Existencia de hermanos matriculados en el Centro

a) Primer hermano matriculado en el Centro	2
b) Segundo hermano en el Centro	1
c) Por cada hermano siguiente	0'5

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

a) Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en los tres últimos años.	1
b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del alumno, de los padres o hermanas del mismo en edad escolar	1
c) Situación de familia numerosa	1
d) Cualquier otra circunstancia libremente apreciada por el órgano competente del Centro de acuerdo con criterios objetivos	1

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION DE ALUMNOS PARA CENTROS DOCENTES
SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS.

I.- DATOS DEL ALUMNO

Apellidos _____ Nombre _____

Fecha nacimiento _____ Localidad de nacimiento _____

D.N.I. _____

DATOS FAMILIARES1º.- Datos del padre:

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I. _____ Edad _____ Profesión _____

2º.- Datos de la madre:

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I. _____ Edad _____ Profesión _____

El padre o tutor del mencionado alumno, cuyos datos aparecen reseñados en el apartado I de la presente solicitud:

EXPONE que durante el año actual 198 /8 ha cursado estudios de ☐ curso de

Indíquese nivel o modalidad

SOLICITA que sea admitido para el curso 198 /8 , como alumno de ☐ curso de:

☐ Preescolar

☐ E.G.B.

☐ Ciclo Inicial

☐ Ciclo Medio

☐ Ciclo Superior

☐ B.U.P.

Idioma Materias optativas, en su caso

☐ C.O.U.

Idioma Opción y materias optativas

☐ F.P.

Grado Rama Profesión o especialidad

Enseñanzas complementarias

en uno de los Centros que, por orden de preferencia, relaciona a continuación:

1.
2.
3.

II. Para ello **DECLARA QUE SON CIERTOS** los siguientes datos:

- Municipio
- Calle n° Dto. Postal Teléfono

- | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| nº hermanos | Cursos | Nombre del Centro |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| nº hermanos | Cursos | Nombre del Centro |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

- ☐ Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en los tres últimos años.
- ☐ Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del alumno, de los padres o hermanos del mismo, en edad escolar.
- ☐ Situación de familia numerosa.
- ☐ Otras circunstancias a apreciar por el órgano competente del Centro:
.....
.....

- Del padre

Municipio

Calle n° Dto. Postal

- De la madre
Municipio
Calle n° Dto. Postal

- Del estudiante

Municipio

Calle n° Dto. Postal

V. A esta instancia acompaño los siguientes justificantes de los datos declarados en los apartados II, III y IV:

En a de de 198 ...

EL PADRE O TUTOR.

Sr. DIRECTOR DEL
(Señálese nombre y domicilio del Centro solicitado en primer lugar, al que habrá de dirigirse únicamente la instancia)

Puntuación

- ☐
- ☐ 1ª opción
- ☐ 2ª opción
- ☐ 3ª opción

Puntuación

☐ 1ª opción

☐ 2ª opción

☐ 3ª opción

☐

TOTAL

- ☐ 1ª opción
- ☐ 2ª opción
- ☐ 3ª opción

RESCUARDO

(No es válido sin
el sello del Centro/
receptor)

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación del suministro de: moquinaria y material para el laboratorio de geotecnia y el laboratorio de suelos y agua de las Servicios centrales del Organismo. (PD. 319/86).

Se anuncia Concurso para la contratación del suministro mencionado, con los siguientes especificaciones:

Lote n° 1: Laboratorio Geotecnia (Distribuido en 8 sublotos).

Tipo de licitación total del lote: 13.292.000 Ptas.

Lote n° 2: Laboratorio Aguas y Suelo (Distribuido en 5 sublotos).

Tipo de licitación total del lote: 5.313.000 Ptas.

Plazo de ejecución: cuatro meses contados desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación de cada lote o sub-lote.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de los Servicios Centrales de este Organismo antes de las doce horas del día en que se cumplan diez días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, calle Ramón y Cajal número 1, Planta 1ª, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles.

Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de abril de 1986. — El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 25 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de: proyecto de tratamiento superficial asfáltico de los caminos C-II-3 y C-II-10 de la zona regable Almonte-Marismas (Huelva). (PD. 320/86).

Se anuncia Concurso-Subasta para la contratación de las obras mencionadas, con las siguientes especificaciones:

Presupuesto tipo de licitación: 30.556.114 pesetas

Plazo de ejecución: 6 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo «G» Subgrupo «4» Categoría «e»

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1.883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de los Servicios Centrales de este Organismo antes de las doce horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, calle Ramón y Cajal número 1, Planta 1ª, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles.

Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de abril de 1986. — El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 25 de abril de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de: proyecto de caminos rurales en el término municipal de Benaocaz (Cádiz). (PD. 321/86).

Se anuncia Concurso-Subasta para la contratación de las obras mencionadas, con las siguientes especificaciones:

Presupuesto tipo de licitación: 33.825.738 pesetas

Plazo de ejecución: 12 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo «G» Subgrupo «6» Categoría «d»

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1.883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de los Servicios Centrales de este Organismo antes de las doce horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, calle Ramón y Cajal número 1, Planta 1ª, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles.

Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de abril de 1986. — El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PD. 282/86).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el Expediente incoado en esta Delegación Provincial, con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Joén, Paseo de la Estación, 27.
Finalidad de la instalación: Atender y mejorar el servicio en el Polígono de viviendas «Cruz de Jaboneros», en Baeza.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea existente Ubeda-Caseta Aguas.
Final: Centro de transformación intemperie.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0'103.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: Al-ac. de 31'1 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: De tipo suspendido en cadena de 3 elementos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Polígono de Viviendas «Cruz de Jaboneros»
Características principales:
Tipo: Intemperie.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 25.000 +5%/398-230 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacional
Presupuesto, pesetas: 812.168 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Poseo de la Estación, n.º. 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio:

Jaén, 21 de abril de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

CAJA DE AHORROS DE CADIZ

CONVOCATORIA de Asamblea General en sesión ordinaria (PP. 306/86).

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1986, se convoca a la Asamblea General de la Institución, con arreglo a las normas establecidas en los Estatutos vigentes, para celebrar sesión ordinaria el día 9 de junio de 1986, en el Salón de Actas de la Entidad, en Plaza de San Agustín n.º 3, Cádiz, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas, en segunda.

El Orden del Día será el siguiente:

1. Saludo del Sr. Presidente.
2. Informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y distribución de excedentes, previos los informes de la Comisión de Control y Revisara del Balance.
3. Aprobación de la Memoria y liquidación de presupuestos de la Obra Social de 1985 y presupuesta de la Obra Benéfico Social del 86.
4. Nombramiento de los Miembros de la Comisión Revisora del Balance.
5. Propuesta de autorización al Consejo de Administración para emisión de Activos Financieros.
6. Aprobación de Estatutos y Reglamentos de Procedimiento Electoral de los Organos de Gobierno, redactados de acuerdo con la Ley 31/1985, de 2 de agosto, y demás disposiciones reglamentarias.
7. Acuerdo sobre aprobación del Acta de la sesión.

Cádiz, 12 de mayo de 1986.- El Presidente del Consejo de Administración.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

CONVOCATORIA de Asamblea General Extraordinaria (PP. 322/86).

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Almería el día 7 de junio de 1986, en el Aula de Cultura del Edificio Central, sito en

Paseo de Almería, 69, a las 12 horas, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º. Confección de la lista de asistencia.
- 2.º. Aprobación, si procede, de los nuevos Estatutos de la Institución.
- 3.º. Aprobación, si procede, del nuevo Reglamento Regulador del Sistema de Elecciones.
- 4.º. Delegación para resolver en alzada los recursos e impugnaciones que se planteen en el proceso electoral.
- 5.º. Aprobación del acta de la reunión o delegación expresa para ello en el Presidente y dos Interventores nombrados de entre los Consejeros Generales.

Almería, 15 de mayo de 1986.- El Presidente de la Entidad, Guillermo Verdejo Vivas.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

CONVOCATORIA de Asamblea General Extraordinaria (PP. 325/86).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos vigentes de la Entidad, se convoca Asamblea General Extraordinaria de esta Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, que se celebrará (D.m.), el día 9 de junio de 1986, en la nueva Sede Social, Ronda de los Tejares, esquina a Avenida del Gran Capitán, de esta Ciudad, a las dieciocho horas treinta minutos, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º. Relación de asistentes para la determinación del quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
- 2.º. Modificación de los Estatutos de la Caja Prvvincial de Ahorros.
- 3.º. Modificación del Reglamento Regulador del sistema de elecciones de Organos de Gobierno de la Caja Provincial de Ahorros.
- 4.º. Acuerdo sobre aprobación del acta de esta Asamblea.

En el supuesto de no concurrir en primera convocatoria el quorum que previenen los Estatutos, lo Asamblea quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, a las diecinueve horas del mismo día, en el mismo lugar, siempre que concurra la mayoría de sus miembros, según dispone el apartado 3 del Artículo 19 de los Estatutos.

Córdoba, 15 de mayo de 1986.- El Presidente del Consejo de Administración.

CAJA RURAL DE UTRERA

CONVOCATORIA de Junta General Ordinaria. (PP.324/86).

Se convoca Junta General Ordinaria de Socios para el próximo día 5 del mes de junio, a las 19'30 en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el domicilio social, Plazo del Altozano, 26, Utrera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria-Balance del ejercicio cerrado al 31.12.85.
- 3.º. Nombramiento de Director.
- 4.º. Informe del Presidente.
- 5.º. Ruegos y preguntas.

Utrera, 21 de mayo de 1986.- El Consejo Rector.

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES		
Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.
Colección LEGISLACION		
	• Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía».	2.500 pts.
	• Ley y Reglamento de Reforma Agraria.	500 pts.
	• Ley Electoral de Andalucía.	300 pts.
	• Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto.	2.300 pts.
Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS		
	• Catálogo de Suelos de Andalucía.	1.500 pts.
	• PEMARES 1983. Investigación Acuicola y Marisquera.	500 pts.
	• Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985.	1.000 pts.
	• El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales.	1.500 pts.
	• Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía.	1.500 pts.
	• Pedidos a: SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.	
	• Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:	
	BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	

**EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1986**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.